

EN CONMEMORACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LA  
"DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS  
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"

# La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia

**Comunidades  
indígenas  
como sujetos  
colectivos**  
• **Caso ACIN** •



---

# La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia

---

*Comunidades indígenas como sujetos colectivos,  
Caso ACIN*

**Betty Pedraza López**

**Protection Desk Colombia**

*En Conmemoración de los 20 años de la  
“Declaración de las Naciones Unidas sobre Los Defensores de Derechos Humanos”.*

### **Protection Desk Colombia – PDCOL**

El Protection Desk Colombia, es un programa desarrollado, en Colombia desde 2007 por la alianza entre Protection International-PI y, Pensamiento y Acción Social-PAS. Tiene como propósito aumentar las capacidades de organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos, para evaluar sus niveles de riesgo y gestionar su seguridad de manera autónoma, desde la prevención, protección y autoprotección colectivas, para que logren permanecer en el territorio y preservar la vida y el espacio de actuación para continuar defendiendo sus derechos.

### **Coordinadora del Programa**

Alexandra Loaiza

### **Investigadora**

Betty Pedraza López

### **Agradecimientos**

Luis Enrique Eguren y Alexandra Loaiza, por sus reflexiones y aportes.

A la ACIN, su Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos y sus comunidades defensoras de los derechos del pueblo Nasa al territorio, la autonomía, el gobierno y la cultura propia, por su resistencia y lucha pacífica.

ISBN 978-958-58829-3-5

El contenido de este manual no compromete a las organizaciones e instituciones que apoyan su publicación, se ha elaborado para beneficio de los defensores de derechos humanos. Se puede citar o fotocopiar para uso no comercial siempre que se cite la fuente.

En el texto se emplea un lenguaje masculino de manera genérica, sin intención de discriminar por razones de sexo.

### **Publicado por:**



### **Con el apoyo de:**



*Bogotá, septiembre de 2018*

**Foto de portada:** Sergio Serrano



# Contenido



Presentación	7
<b>1. El pueblo Nasa</b>	<b>11</b>
1.1 Proteger a los Nasa, ¿de qué?	12
1.2 Una noción propia del riesgo	15
1.3 Amenazas y riesgos actuales	17
1.4 La categorización de los riesgos	20
Notas	21
<b>2. La respuesta gubernamental en protección</b>	<b>25</b>
2.1 Antecedentes	25
2.2 Las medidas de protección de la UNP a la Asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca (ACIN)	31
2.3 La operación en terreno	33
2.4 Fortalezas y limitaciones	38
2.4.1 Desde la mirada propia	38
Notas	48
<b>3. El plan de protección Yaja</b>	<b>53</b>
3.1 La protección individual de líderes indígenas en riesgo extremo o extraordinario	55
3.2 La protección colectiva de líderes y comunidades indígenas en riesgo	57
3.1.1 Medidas preventivas	58
3.1.2 Medidas de emergencia	62
3.1.3 Medidas transversales	64
Notas	65

4. Otros planes de protección de la ACIN	69
Notas	72
5. Hacia una valoración de la protección del pueblo Nasa como sujeto colectivo	73
5.1 Las dimensiones de la protección en el pueblo Nasa	75
5.2 Las medidas diferenciales de protección	79
Notas	83
6. Unas primeras conclusiones y recomendaciones	87
Notas	90



---

# Presentación

---

**E**n 2015, el programa gubernamental de protección para defensores de derechos humanos y personas en riesgo extraordinario en Colombia cumplió 15 años de existencia. Un balance general de su actuación durante estos años ha dejado al descubierto las fuertes limitaciones que tiene para responder a los riesgos que afectan a estos grupos y, quizás por ello, en los escenarios jurisprudenciales y del derecho se despertó el interés por encontrar nuevas alternativas en torno a la protección colectiva.

En este marco, entre abril de 2015 y diciembre de 2016, desde el Protection Desk Colombia Pensamiento y Acción Social -PAS y Protection International -PI, se dieron a la tarea de investigar la forma cómo en Colombia se ha abordado el tema de la protección de los defensores de derechos humanos que defienden aquellos asociados a la tierra y el territorio, así como a conocer con mayor profundidad los riesgos que enfrentan, sus vulnerabilidades, capacidades y respuestas. Con base en las experiencias de las comunidades

acompañadas, buscó derivar aprendizajes que sustenten un enfoque alternativo de la protección colectiva, en el que no se protege una sumatoria de personas, cuyo vínculo está dado por su condición de víctimas de una violación masiva de derechos humanos, como el desplazamiento forzado, sino por su naturaleza como sujeto colectivo. En esta investigación se explora un enfoque comprensivo a partir del concepto de protección colectiva y las posibilidades que este ofrece.

Como resultado de este trabajo, en febrero de 2017 se publicó el documento La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia: Desarrollos conceptuales y desafíos metodológicos. Este documento corresponde a la primera fase de la investigación que centró su mirada en la situación de los campesinos, en su calidad de sujetos sociales defensores de derechos humanos.

Ahora bien, en tanto la defensa de derechos asociados a la tierra y el territorio no es una actividad

exclusiva de los grupos y organizaciones campesinas, esta investigación previó el desarrollo de una segunda fase enfocada a reconocer la experiencia de protección colectiva de comunidades indígenas. Con este propósito, se concertó con la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN) el desarrollo de un estudio de caso para dar nuevos elementos a la investigación en desarrollo.

Metodológicamente esta segunda fase de la investigación se desarrolló en seis pasos:

1. Consulta de fuentes secundarias para reconocer los elementos culturales y políticos que caracterizan a la ACIN<sup>1</sup> como sujeto social.
2. Construcción y concertación de objetivos y metodología de la investigación.
3. Trabajo de campo, a través de entrevistas individuales, grupales y análisis con un grupo focal, conformado de manera autónoma por el coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos, de la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN)<sup>1</sup>. Este tejido es el

área de la organización que atiende los temas de derechos humanos y protección, y coordina las acciones de la Guardia Indígena (Kiwe Thegnas, en lengua Nasa Yuwe)<sup>2</sup>.

4. Se complementó con el acompañamiento a actividades propias de la vida organizativa y la observación participante.
5. Organización de la información, complementación con fuentes secundarias y construcción de un documento borrador.
6. Presentación de los resultados de la investigación ante los Thuthenas (los que guían), y validación de los contenidos del presente documento por parte de un representante de la ACIN.

Finalmente, es importante destacar que la información base del presente documento fue recopilada en 2016, así mismo es procedente indicar que, por motivos de seguridad, en este informe no se incluyen nombres propios que no hubieren sido publicados previamente, tampoco se mencionan detalles referidos a las medidas de protección descritas.

## Notas

---

1. La ACIN agrupa a 17 Cabildos Indígenas y representa a 120.000 pobladores indígenas, asentados en la zona norte del departamento del Cauca. Está organizada en cinco grandes tejidos (áreas): económico ambiental, pueblo y cultura, justicia y armonía, comunicación y relaciones externas para la verdad y la vida, y defensa de la vida. Cada tejido es liderado por un coordinador. La ACIN se articula con otras asociaciones de cabildos para conformar el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), que a su vez hace parte de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).
2. “La Guardia Indígena o Kiwe Thegnas- ‘protectores del territorio’ (en lengua nasa) es una estructura de apoyo al Gobierno propio cuya misión fundamental es cuidar el territorio en su sentido más amplio. Actualmente está conformada por 1.825 comuneros —1.365 hombres y 460 mujeres—, jóvenes y adultos. Actúa de manera colectiva y tiene elementos simbólicos de identidad como el himno, el bastón, el chaleco y la pañoleta. El trabajo de guardia es voluntario y comunitario. Además es muy local alrededor de la comunidad y de la vereda de cada comunero. Cuando hablamos de los guardias de protección personal donde tienen que moverse por todo el territorio y a nivel nacional con horarios de 24 horas y cuando se realizan labores que demandan estar fuera de la familia durante mucho tiempo, impidiendo que el comunero pueda sembrar la tierra para sostener su familia, se convierte en un trabajo remunerado. Este es el caso de los dinamizadores y coordinadores de la Guardia que trabajan en torno a todo un resguardo (por ejemplo, Jambaló que son tres zonas grandes con aproximadamente 9.000 personas). Para extender el beneficio de ingresos a los comuneros, de manera voluntaria, los coordinadores de Guardia reparten un porcentaje de su ingreso con el grupo de guardias que trabajan con él; o dedican tiempo para gestión de proyectos de la Guardia ante la asamblea de su resguardo cuando estos reciben de la Nación recursos del Sistema General de Participaciones. También se apoyan proyectos productivos de la Guardia o entrega de remesas”. Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y DDHH. Entrevista, noviembre 03 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.



---

# 1. El pueblo Nasa

---

**E**l pueblo indígena Nasa<sup>1</sup> es uno de los 90 pueblos indígenas existentes en Colombia. Como pueblo originario está presente en el territorio nacional desde antes de la llegada de los españoles a quienes se reconoce como los conquistadores del continente americano. Este pueblo, habitaba “una extensa región comprendida entre las estribaciones orientales y occidentales de la cordillera central, demarcadas al norte por el nevado del Huila y al sur por el río de La Plata y que, para el siglo XVII se estimaba conformado por aproximadamente por unas 10.000 personas”<sup>2</sup>.

Los miembros del pueblo Nasa comparten entre sí una lengua propia —el Nasa Yuwe—, un relato mítico que da cuenta de los orígenes y el desarrollo del mundo<sup>3</sup>, así como unas prácticas sociales y culturales que se hacen visibles en las costumbres y tradiciones que les son propias y particulares.

En relación con la protección, tres elementos centrales de la cultura Nasa se destacan como pilares de la construcción permanente de su identidad como pueblo. En primer lugar, su identidad co-

lectiva, “muchas de las categorías mentales que se comparten implican el ‘nosotros’ en oposición al ‘yo’; ‘lo nuestro’ en oposición a ‘lo mío’. Estos referentes que impiden, por ejemplo, hablar de ‘mi tierra’, ‘mi fuego’, ‘mi mujer’, implican normas observadas con regularidad, que definen, entre otros asuntos, que cualquier desviación sea considerada como un atentado a la integridad social del grupo”<sup>4</sup>. En esta cultura viva, cualquier acción que produzca una desarmonía, no afecta solo a quien o quienes la realizan, se extiende a toda su comunidad y al pueblo Nasa en sí mismo, la acción que conduce a su corrección cobija tanto al accionante como a su comunidad y a su pueblo.

En segundo lugar, su modelo de vida ideal descrito por ellos mismos como “un ambiente agradable, sin riesgos y equilibrado, dicho en nuestra lengua nasa: wêtwêtxi’zenxi, la ‘armonía’, es el concepto que rige la vida nasa, en constante interacción con las fuerzas o energías positivas y negativas (...)”<sup>5</sup>. Esta armonía es resultado “de una mirada y conducta integral para pervivir de manera armónica con todos los que en él habitamos”, se concreta en el respeto por la Ley de Origen y el cumplimiento de los mandatos so-

ciales que ordenan las relaciones entre los Nasa (personas, animales, elementos de la naturaleza y espíritus). En tercer lugar, la incorporación de la lucha por su sobrevivencia como pueblo en su definición del ser nasa, es el resultado de una lucha con continuidad histórica desde los tiempos de la conquista española en 1536 hasta el presente, que los ha obligado a asumir sin tregua la defensa de su territorio y cultura. Esta lucha, al recrearse a lo largo del tiempo, ha adoptado expresiones políticas diversas, hasta incorporar entre sus motivaciones categorías recientes como la autonomía y el gobierno propio. La resistencia también ha introducido la noción de “víctimas recurrentes de violencias estructurales, cuyo carácter unificador ha sido la expropiación y el despojo. (...) aunque los dos motores del imaginario Nasa se mueven, pues, entre la afirmación del ser guerreros y la de ser hombres de paz y armonía, (...) la identidad formada en el conflicto armado se ha transformado ahora en la de ‘guerreros en paz’”<sup>6</sup>.

En Colombia, hoy el pueblo indígena Nasa está conformado por aproximadamente 231.760 personas que habitan zonas de ocho departamentos (Ver tabla).

La población Nasa presente en el departamento del Cauca vive en 19 resguardos<sup>7</sup> ubicados en 12 municipios<sup>8</sup> de la zona norte de este. La tradición de lucha del pueblo Nasa condujo a la creación del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)<sup>9</sup>

en 1971 y desde 1994 a la conformación de la Asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca (ACIN), *Cxab Wala Kiwe*: ‘Territorio del gran pueblo’.

### 1.1 Proteger a los Nasa, ¿de qué?

Colombia desde su Carta Magna, 1991, fue definido como un país multiétnico y pluricultural, resaltando esta diversidad como uno de sus más importantes valores. No obstante, desde 2009 la Corte Constitucional de Colombia ha alertado públicamente sobre el riesgo de extinción que se cierne sobre 36 pueblos indígenas, especialmente como resultado del conflicto interno armado.

Departamento	Cantidad Personas	%
Cauca	201.832	87,09 %
Valle del Cauca	11.084	4,78 %
Putumayo	5.968	2,58 %
Huila	5.420	2,34 %
Caquetá	3.552	1,53 %
Tolima	3.457	1,49 %
Meta	447	0,19 %
Nariño	179	0,08 %
<b>Total</b>	<b>231.760</b>	<b>100,00 %</b>

La población Nasa, en el departamento del Cauca, habita en 19 resguardos ubicados en 12 municipios de la zona norte.



La presencia de actores armados ilegales en el departamento del Cauca en la historia reciente, data de finales de los años setenta, cuando se asentaron en este territorio los principales grupos armados insurgentes del país, aprovechando las ventajas comparativas que les ofrecían las condiciones montañosas y los corredores geográficos que conectan entre sí varios departamentos (Valle, Tolima, Cauca, entre otros). Entre 1983 y 2005, las Farc protagonizaron 11 tomas armadas y aproximadamente 200 hostigamientos<sup>10</sup> dirigidos especialmente a las trincheras y cuarteles que la Policía y el Ejército Nacional habían ubicado en el casco urbano del municipio de Toribío, en medio de la infraestructura públi-

ca y las viviendas de la población civil. La toma más fuerte fue la registrada en abril de 2005<sup>11</sup>. Por su parte, los grupos paramilitares llegaron a este departamento a finales del año 1991<sup>12</sup> y en los siguientes dos años realizaron cuatro masacres<sup>13</sup> contra la población indígena Nasa. Aunque los acuerdos de desarme firmados por el Gobierno nacional con las Autodefensas Unidas de Colombia en 2005, aunado a la mayor visibilidad y posicionamiento político de la ACIN, pueden explicar la disminución de las masacres en la zona, la reorganización y el rearme de los grupos paramilitares, mantienen, y aumentan coyunturalmente, los asesinatos selectivos, las amenazas sobre los líderes y los ataques a la población civil.



A partir del 2005 el Gobierno nacional aumentó en la zona, de manera importante, el pie de fuerza del Ejército y la Policía Nacional, además de las mencionadas trincheras en el casco urbano, instaló un batallón de Alta Montaña con sede en el corregimiento de Santo Domingo, municipio de Toribío.

En este contexto, cada uno de los actores armados presentes en el territorio ha presionado a la población civil indígena para que se alindere en alguno de los bandos en conflicto. Mientras altos funcionarios del Gobierno nacional y del Ejército señalan a los líderes y organizaciones sociales como aliados de la guerrilla, esta los declara objetivo militar por considerarlos aliados del Gobierno o informantes del Ejército Nacional.

Durante los últimos 15 años, el pueblo Nasa ha sido objeto de violaciones de derechos humanos tales como masacres, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, secuestros, bombardeos indiscriminados, amenazas, reclutamiento forzado de menores, tomas de pueblos, bloqueo de vías y desplazamiento forzado. También de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (en adelante DIH) como ocupación de espacios civiles, destrucción de viviendas, hospitales, escuelas e infraestructura social por artefactos explosivos, bloqueo de alimentos, muertos y heridos en medio de enfrentamientos armados y ataques a las misiones médicas, entre otros. A más de estos y otros actos violentos por parte de grupos

al margen de ley que delinquen en la zona, han sido también víctimas de señalamientos, estigmatizaciones, allanamientos y detenciones presuntamente ilegales, excesos y represiones por parte del Ejército Nacional y del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD).

En este marco “han muerto más de 400 indígenas, se desconoce el paradero de más de 20 de ellos, más de 400 han sido desplazados por la fuerza, más de 100 menores han sido reclutados ilícitamente y más de 10 mujeres han padecido la violencia sexual. (...) Algunas de esas víctimas eran médicos tradicionales, líderes o guardias indígenas, quienes fueron atacados por resistir al conflicto, abogar por la neutralidad de su pueblo y emprender reivindicaciones sociales y territoriales”.<sup>14</sup> De todo el país, el Cauca ha sido desde el 2005 hasta hoy, uno de los departamentos más afectados por los ataques contra los defensores de derechos humanos.<sup>15</sup>

A mediano o largo plazo, el riesgo estructural más grave que enfrenta el pueblo Nasa en la zona norte del departamento del Cauca, es su extinción como pueblo. De no conjurarse la crítica situación que afecta al pueblo Nasa, esta será resultado de un sin número de ataques cotidianos y sostenidos en el tiempo, que se han expresado en aproximadamente 80 tipos de riesgos-amenazas diferentes.

## 1.2 Una noción propia del riesgo

El trabajo inicial de consultas de fuentes secundarias, combinado con el trabajo de campo desarrollado con un grupo focal<sup>16</sup> de la ACIN, aportó tres elementos claves en relación con los riesgos que se toman en este documento como punto de partida. Estos fueron:

- Una definición de riesgo.
- Una revisión y actualización de riesgos.
- Una categorización de los riesgos hoy presentes en la zona norte del departamento.

De manera sintética desde la cultura Nasa, el riesgo es percibido como:

**RIESGO:** *“Enfermedad social, algo que puede dañar, que está matando a los Nasa y que es ocasionada por la pérdida del equilibrio y la armonía a causa olvidar los valores propios”.*

En la cultura Nasa “la armonía o *wet wet Fxi’zni* constituye el valor más elevado que debemos conservar como pueblo y equivale a la posibilidad de vivir en constante equilibrio con todo lo vivo”.<sup>17</sup> Esta armonía refiere al equilibrio en que deben desenvolverse las relaciones entre los diversos seres Nasas que habitan tres mundos distintos, pero interconectados, así como al equili-

brio químico y energético al interior de cada uno de ellos.

Así, para este pueblo el cosmos está organizado con base “en el derecho al espacio en el que somos y vivimos” y existen tres tipos diferentes de seres (Ver tabla, página siguiente).

Al interior de cada uno de estos mundos espacios, “los Nasas diferencian el espacio de su cosmos en un lado ‘izquierdo’ y en un lado ‘derecho’. Mientras que el lado derecho connota las fuerzas ‘positivas’, masculinas, calientes, como por ejemplo con el Sol (*tay*) y el médico tradicional bueno, se relaciona el hemisferio izquierdo con las ‘energías’ femeninas, frías, sagradas, entre otros con la Luna (*uma*), con el brujo y con la ‘nube negra’ (*pta’z*)”<sup>19</sup>.

Así, por ejemplo, se pierde el equilibrio cuando un ser del *kiwe the*, capa terrestre, irrespeto o invade el campo que le es propio a los seres del espacio. Sucede cuando un comunero o un foráneo destruyen las zonas boscosas, el monte o rastrojo cercano al agua, pues allí habitan los duendes. “¡Ya no hay casa para el duende! ahora sí podemos hablar de que los espíritus están bravos porque los dejamos sin casa, ¡Ahora sí! Entonces, el conocimiento se va con los espíritus, y se va muriendo el conocimiento (...) Cuando el hombre les quita sus casas a los espíritus, entonces se enferman ellos; esto significa que el agua se seca y ‘se esconde’ dentro de la tierra” (*kiwe n’dihu*)<sup>20</sup>.

Autoridad político-territorial y espiritual*	Comprensión territorial occidental	Descripción
<i>Ek the</i> : seres del espacio	Espectro electromagnético	Son guías del espacio de arriba, el sol, la luna, las estrellas, los astros son nuestros creadores.
<i>Kiwe the</i> : seres del territorio sagrado	Capa terrestre	Son guardianes de la madre Tierra, el agua sagrada, el hombre, los animales y las aves que con sus cantos indican el triunfo o el fracaso de acciones colectivas.
<i>Kiwe sxi</i> : seres del subterrenal	Subsuelo	Son los que regulan la esencia química de nuestro existir.

\* Viluche, Juaquin; Sisco, Manuel; Escue, Alciviades e Ipia Jose Irne. S/F Estructura Nej Wesx-Autoridad Tradicional- Sistema de Gobierno Propio Jambalo. Arte y Cultura Nasa. [En línea] Fecha de consulta: agosto 7 de 2016. Disponible en: E <http://dxihani-pkwet.blogspot.com.co/p/estructura-nej-wesx.html>.

También agregó que: “No solamente son las relaciones sociales de convivencia intraétnica que atraen el pta’z sino también las acciones de las personas ‘de afuera’ como por ejemplo de la guerrilla o del ejército. Esta ‘enfermedad venidera’ que representa la violencia de la guerra civil colombiana “chamusca’ (quema) con el ‘hielo de los muertos’ al territorio, a los seres humanos y a los espíritus persona”<sup>21</sup>.

En este segundo ejemplo la enfermedad se genera por el comportamiento de los seres que habitan el mundo del territorio sagrado, la capa terrestre, pero produce un desequilibrio físico en todos los seres que habitan las tres grandes capas del mundo Nasa.

En la compleja institucionalidad cultural del pueblo Nasa, el equilibrio y la armonía son el resultado del reconocimiento de la Ley de Origen y el cumplimiento de reglas de convivencia y relacionamiento, entre las que, para los propósitos del presente documento, se destacan:

- Respetar el espacio que cada ser Nasa tiene en el cosmos.
- Reconocer el derecho mayor y por tanto negociar, pedir permiso, a los espíritus para tomar o usar algo de la naturaleza de la cual ellos son dueños. Ello demanda seguir las reglas establecidas para pedir permiso.
- Respetar y cumplir las reglas de reciprocidad y de redistribución que hay en la sociedad y la naturaleza<sup>22</sup>.

### 1.3 Amenazas y riesgos actuales

La amenaza de muerte contra la Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), y sus miembros<sup>23</sup>, sigue siendo el tipo de ataque que más se presenta en la zona. Estas son perpetradas hoy mayoritariamente por grupos paramilitares que se autodenominan 'Águilas Negras', mediante panfletos escritos que se distribuyen físicamente en el territorio y a través de teléfonos celulares. La aparición de estos panfletos está asociada al anuncio de movilizaciones sociales convocadas por las organizaciones indígenas de la región. "(...) antes de la Minga y antes de las movilizaciones de la ACIN (...) desde el año 2011 veníamos haciendo Mingas en octubre y entonces, antes, durante y después de octubre el nivel de amenaza era gigantesco<sup>24</sup>. Estos panfletos con los mismos lenguajes, los mismos logotipos y los mismos grupos amenazantes, las Águilas Negras, siempre salen el primer y segundo trimestre, en Caloto, luego en Tacueyó (...) como que van subiendo la cordillera, luego los encontramos en Canoas, etc."<sup>25</sup>.

También se reconocen cambios importantes en el contexto que, a su vez, modificaron los riesgos-amenazas. El más significativo hace referencia al proceso de negociación del conflicto armado interno entre el Gobierno nacional y las FARC.

La finalización de acciones armadas y la salida de las FARC del territorio, conllevaron a que hoy

las comunidades indígenas no estén expuestas a un conjunto de riesgos, que durante años afectaron la vigencia de los derechos humanos y los DIH. Los líderes del Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos, afirman que dichos riesgos son:

- Destrucción de escuelas y hospitales por explosivos.
- Asalto a viviendas para utilizarlas como trincheras en medio de combates.
- Uso de la población civil como escudo humano.
- Ataques a misiones médicas.
- Heridos por armas de fuego en medio de combates.
- Muerte en medio de combates armados.
- Bombardeo indiscriminado.
- Bloqueo de alimentos.
- Asaltos/toma armadas de pueblos.
- Bloqueos de vías.
- Destrucción de viviendas por explosivos.

Un segundo cambio en los riesgos hace relación con el aumento de la cantidad de armas explosivas no convencionales que encuentran las comunidades en áreas cercanas a las escuelas, zonas de cultivo y caminos de uso poco frecuente. Durante los primeros tres meses de 2017 el hallazgo de estos desechos de guerra ha obligado a la Guardia Indígena a atender, en promedio, dos situaciones de emergencias por mes, relacionadas con esta problemática.



Desde la salida de las FARC del territorio, los comuneros han aumentado el área utilizada para el tránsito y la siembra, movilizándose de manera confiada por áreas antes restringidas, con lo cual, han quedado al descubierto estos artefactos instalados con anterioridad. Sus cargas explosivas aún están activas por lo que representan un riesgo de gravedad contra la vida de los comuneros.<sup>26</sup>

Esta situación evidencia también una diferencia en la manera de actuar y de protegerse que tenía el pueblo Nasa, generándose otros riesgos: cuando las FARC hacían presencia en el territorio, las autoridades indígenas mediante un diálogo humanitario solicitaban el retiro de dichos artefactos; con su salida la solución a esta problemática ha quedado en manos del Ejército Nacional, ya que es la única entidad autorizada en el país para manipular y desactivar estos dispositivos.

Recientemente algunas autoridades indígenas han solicitado la intervención del Ejército Nacional para neutralizar y desactivar este tipo de elementos explosivos, pero su presencia en zonas, donde actúan otros actores armados ilegales, ha conllevado a la aparición de amenazas de muerte contra los miembros de los cabildos respectivos. En este difícil contexto, la Guardia Indígena se ha visto obligada a restringir su acción a la delimitación del área afectada, por lo que el riesgo de pérdida de vidas por la explosión de estos artefactos sigue latente. Un tercer cambio,

hace referencia a que otros actores armados ilegales copan el espacio que las FARC dejan vacío. De acuerdo con información divulgada en medios masivos de comunicación, una fracción de las FARC en desacuerdo con el proceso de paz se ha rearmado bajo otros nombres<sup>27</sup>.

De otra parte, denuncias de las comunidades e informes de ONG dan cuenta del aumento de la presencia de grupos paramilitares y del número de ataques realizados en los municipios de la zona<sup>28</sup>, con lo cual, desde finales de 2016, parece iniciarse un nuevo proceso de reaparición de los riesgos que en principio parecerían haber desaparecido con el desarme y la salida de las FARC.

Un cuarto cambio se relaciona con el comportamiento de los atacantes. Hoy expresan una mayor intencionalidad y capacidad de atacar a líderes específicos de la organización. Ello se deriva del hecho de que “ya se les dejan los volantes (escritos con amenazas de muerte) en casas de conocidos, ya no es el tipo o la mujer que pasa en un carro y arroja papeles en cualquier calle de Santander, Corinto o Caloto, sino que saben de ese conocido e intencionalmente lo deja ahí (en su casa), entonces hay un nivel de conocimiento y de capacidad para hacer inteligencia”.

Un quinto cambio se da en el impacto de la amenaza misma. Ahora no solo se anuncia el asesinato de los líderes, sino que simultáneamente se siembra desconfianza entre pobladores indíge-

nas y no indígenas en la zona, estimulando a la población para que a cambio de un pago económico asesine a uno de los líderes amenazados. En sus palabras: "El tema de ofrecimiento de recompensas, en el contexto de Santander de Quilichao es súper delicado porque aquí matan por \$200.000; y ahora en un comunicado que digan que 'les vamos a dar \$200.000.000', pues ya todo el mundo al otro día preguntando que donde es que hay que ir a cobrar para luego ahí sí hacer cosas (matar), entonces cosas como esas son más complicadas"<sup>29</sup>.

En este mismo sentido, también aumentan los rumores que siembran desconfianza entre la población, "entonces uno denota que esos riesgos están evolucionando en cosas más precisas, dicen incluso que hay personas dentro de la organización que le dan información a ellos"<sup>30</sup>.

Si bien este fue el panorama descrito hasta finales de 2016, desde comienzos de 2017 y hasta la fecha, se viene reconfigurando el conflicto interno armado en el departamento del Cauca, de tal suerte que:

- El ELN, tradicionalmente fuerte en el sur del departamento, reestructura un grupo pequeño con sede en Santander de Quilichao, que inicia actuaciones militares hacia la zona norte, se trata del Frente José María Becerra<sup>31</sup>.

- Continua la presencia paramilitar, asociada al narcotráfico ejercida hoy por el Clan del Golfo, Las Águilas Negras y Los Rastrojos que delinquen en 30 municipios del departamento, y, un cuarto grupo armado ilegal autodenominado Patria Grande Ejército del Pueblo<sup>32</sup>. Las autoridades asocian la presencia de estos grupos ilegales con la llegada de dos carteles mexicanos Los Zeta y el Cartel de Sinaloa y con un "boom de *baby* narcos que intentan ganar respeto y control territorial"<sup>33</sup>.

- Surgen nuevos grupos armados disidentes de las FARC: de acuerdo con la Fundación Paz y Reconciliación, "uno manejado por alias Pija, del antiguo Sexto Frente, tiene cerca de 300 hombres y se mueve desde Timbío hasta Miranda pasando por Caldoño, Silvia, Suárez, Morales y Cajibío (...)" y, de acuerdo con la Fundación Ideas para la Paz, "existen otros dos grupos conformados por hombres del antiguo Frente 30 y las extintas columnas móviles Miller Perdomo y Jacobo Arenas, los cuales se estarían moviendo por el norte del Cauca, unos tirados más al Pacífico y otros haciendo recorridos hacia el centro del departamento"<sup>34</sup>. La prensa nacional también reporta la presencia en esta zona del Ejército Popular de Liberación (EPL)<sup>35</sup>.

En este cambiante contexto, la disminución de riesgos que se habían identificado luego de la desmovilización de las FARC, muestra una tendencia a fuerte retroceso en materia de seguridad para comuneros y población civil en el departamento.

### 1.4 La categorización de los riesgos

De acuerdo con el ámbito de afectación, los integrantes del grupo focal reorganizan los riesgos,

establecen los desequilibrios que pudieron dar origen a cada uno de ellos y los agrupan en cuatro categorías, a saber:

- Riesgos para el ejercicio de los derechos humanos y DIH.
- Riesgos que afectan el territorio.
- Riesgos que afectan el ejercicio del Gobierno propio.
- Riesgos culturales y espirituales.

#### 1.4.1 Riesgos para el ejercicio de los derechos humanos y el DIH<sup>36</sup>.

##### RIESGO

Violaciones masivas a los DDHH e infracciones al DIH: masacres, desplazamiento forzado.

Infracciones al DIH: heridos o muertos por artefactos explosivos no convencionales o munición abandonada.

Violaciones individuales de DDHH: amenazas, atentados, asesinatos selectivos, desaparición forzada, secuestro, tortura, violencia sexual contra las mujeres, reclutamiento forzado de menores de edad, señalamiento/estigmatización, intimidación a la población civil (vigilancia ilegal, fotografías, reseñas, interrogatorios).

#### 1.4.2 Riesgos que afectan al territorio

##### RIESGO

Destrucción del territorio, daños ambientales y contaminación del mismo para establecer campamentos y/o realizar acciones militares (bosques, agua, acumulación de basura).

Violencia contra la madre Kiwe/derivada de su mal uso: implantación de economías ilegales (marihuana, coca, amapola y minería, monocultivos y el uso de agro tóxicos).

Destrucción e invasión de sitios sagrados con fines militares: rompimiento de la conexión ritual-mítica entre el mundo espiritual y material por alteración del uso del territorio. Acceso arbitrario y abusivo de los bienes naturales del territorio Nasa. Cambio en el uso de la tierra (Megaproyectos).

### 1.4.3 Riesgos que afectan el ejercicio de gobierno propio

#### RIESGO

Rompimiento de la conexión ritual-mítica entre el mundo espiritual y material por asesinato de los Kiwe Thé<sup>37</sup>.

Debilitamiento de la estructura política interna mediante programas individuales y paternalistas (asistencialismo).

Interferencia del Estado y de actores armados en asuntos que son competencia del gobierno propio.

Estrategias intencionadas para causar división interna.

Promoción de conflictos interétnicos por temas territoriales

Creación de organizaciones paralelas.

Cooptación, infiltración.

Procesos de 'aculturamiento' y de asimilación a través de la propagada de los medios de comunicación afines al Gobierno.

### 1.4.4. Riesgos culturales y espirituales

#### RIESGO

Rompimiento de la conexión ritual-mítica entre el mundo espiritual y materia por utilización de bastones de mando y pañoletas por parte de actores armados. Captura simbólica de nombres e imágenes para usos contrarios (suplantación).

Rompimiento de la conexión ritual-mítica entre el mundo espiritual y material por ocupación militar de sitios sagrados, nacimientos de agua y lagunas.

Destrucción de la cultura propia, imposición de prácticas culturales ajenas (escoltas para la protección personal en vez de Kiwe Thegnas).

Debilitamiento de la figura del Kiwe Thegna como protector de la vida y el territorio por la militarización de la vida civil.

Utilización de la lengua propia para adoctrinamiento político, militar y religioso.

#### Notas

- 1 “Nasa significa gente, vida y además se refiere a todo lo que existe en el cosmos y en su territorio en particular; y en este todo tiene vida; es nasa. En esta noción, además de todos los seres vivos, aquellos que consideramos elementos de la naturaleza como el viento, el agua, el fuego, el rayo, etc. y todos los seres espirituales están vivos y por tanto ven, escuchan, sienten y necesitan suplir las mismas necesidades que garantizan la vida de un ser humano (alimento, agua, calor, etc.)”. Drexler, Josef. (2007). Las “siembras de agua”: La concepción y las prácticas de salud territorial de los Nasa (Páez) de Tierradentro en Colombia. Otra mirada indígena a la reforestación. [En línea]. Fecha de consulta: agosto 15 de 2016. Disponible en: <http://www.revista.ufpe.br/revistaanthropologicas/index.php/revista/article/view/82>
- 2 Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'. [En línea] Fecha de consulta: agosto 22 de 2016.

- 3 Para los interesados un resumen de su Ley de Origen se puede consultar Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE PA NASNASA NEES YUWA'. [En línea] 2016. [Fecha de consulta: agosto 22 de 2016].
- 4 Sánchez Botero, Esther. (2014). Algunos Presupuestos Epistemológicos y Metodología de la Antropología Jurídica. NPP 6. [En línea] Fecha de consulta: agosto 20 de 2016. Disponible en: <http://web.derecho.uchile.cl/documentos/LibroAntropologiaJuridica.PDF>
- 5 Osorio Rodríguez, Gustavo. (2009). Cosmovisión del pueblo indígena Nasa en Colombia: Reducción integral de los riesgos, planificación y desarrollo sostenible. [En línea] Fecha de consulta: agosto 20 de 2016. Disponible en: [http://www.comunidadandina.org/predecan/doc/libros/SISTE22/CO/CO\\_NASA.pdf](http://www.comunidadandina.org/predecan/doc/libros/SISTE22/CO/CO_NASA.pdf)
- 6 Houghton, Juan y Villa, William. (2005). Violencia Política Contra los Pueblos Indígenas En Colombia 1974-2004. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://observatorioetnicocecoin.org.co/cecoin/files/VIOLENCIA%20POLITICA.pdf>
- 7 La figura de resguardo indígena está reconocida en la normatividad nacional, refiere a un territorio en donde la propiedad de la tierra es colectiva y el gobierno es ejercido por cabildos —formas de gobierno propio—. Gozan de jurisprudencia especial (legislación propia en conformidad con los usos y costumbres de su cultura).
- 8 Buenos Aires, Suarez, Santander de Quilichao, Villa Rica, Puerto tejada, Miranda, Padilla, Corinto, Toribío, Jambaló, Caldo, Caloto.
- 9 Hacen parte del CRIC las asociaciones indígenas zonales del sur, occidente, centro, oriente, macizo colombiano yбота caucana integradas por los pueblos Yanacona, Guambia, Kokonuko, Totoro, Eperara Siapidara e Inga. El CRIC junto con los Consejos Regionales Indígenas de los demás departamentos del país conforman desde 1982 la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC).
- 10 Ataques armados no sostenidos dirigidos a los objetivos policiales y militares presentes en los casos urbanos de los municipios. Comprometen el uso de armas no convencionales como los cilindros de gas, francotiradores apostados frecuentemente en las escuelas urbanas y rurales, y la instalación de minas artesanales en caminos rurales.
- 11 Siendo las 5:55 a.m. del día 14 de abril del año 2005, el área urbana y los alrededores de la zona rural del municipio de Toribío Cauca (Colombia), fue atacado de manera violenta con pipetas de gas, descargas de fusil y ametralladoras por miembros pertenecientes a la Columna Jacobo Arenas de la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), acción que fue respondida de manera inmediata con artillería pesada y granadas de fusil por parte de la Policía Nacional. El resultado de esta violenta incursión armada dejó como saldo veintisiete (27) civiles heridos, de los cuales seis (6) están en estado grave, un menor indígena muerto de 9 años de edad, cinco (5) policías heridos y tres (3) muertos, diecisiete (17) viviendas destruidas, ciento veinte (120) con daños parciales, sesenta y ocho (68) con daños leves, incluidas por destrucción la Casa Cural, por daño parcial la Iglesia Católica y la sede de la Institución Educativa Toribío de donde hurtaron dinero en efectivo, una filmadora, una cámara fotográfica y remesa perteneciente a los estudiantes, veintiún (21) familias reubicadas en albergues temporales organizados por las autoridades locales y ciento veinte (120) familias damnificadas. Cabildos Indígenas de Toribío, Tacueyo y San Francisco, Proyecto Nasa, Toribío Cauca. (2005). Denuncia Pública a los hechos sucedidos en la cabecera del municipio de Toribío, el Día 14 de abril del año 2005. [En línea] Fecha de consulta: febrero 08 de 2017. Disponible en: <http://axe-cali.tripod.com/correo-recibido/toribio.htm>
- 12 Masacre del Nilo. El 16 de diciembre de 1991, en la hacienda el Nilo, ubicada en el corregimiento de El Palo, municipio de Caloto, 20 comuneros indígenas fueron brutalmente asesinados por sicarios a sueldo y miembros de la Policía Nacional, pagados por narcotraficantes de la región. El 29 de mayo de 1992, en el casco urbano del municipio de Santander de Quilichao, fue asesinado el asesor jurídico del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), abogado Oscar Elías López, quien adelantaba el proceso de esclarecimiento de la masacre del Nilo, y toda la problemática de tierras en las comunidades indígenas de la zona norte. Rojas Betancourth. Danilo. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera - Subsección "B". (2014). Expediente: 21630. Demanda de Susana Collo de Caliz y otros contra la Nación-Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional. Naturaleza: Reparación directa. [En línea] Fecha de consulta: febrero 08 de 2017. Disponible en: [https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/sentencia\\_susana\\_collo.pdf](https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/sentencia_susana_collo.pdf)
- 13 1) El 20 de Diciembre de 2000 se produce la masacre de San Pedro, donde son asesinados ocho personas; 2) entre 9 al 16 de abril del 2001 la masacre del Naya, son asesinadas 43 personas y 57 desaparecidos indígenas entre adultos y niños; 3) el 18 de Noviembre de 2001 la masacre de Gualanday, son asesinados 13 personas entre indígenas y campesinos; y 4) el 12 de agosto se produce la muerte en el río Naya, son asesinados cinco personas entre indígenas y campesinos.
- 14 Corte Constitucional. Sentencia T030/16 (2016). [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 15 “Otra de las regiones con mayor número de agresiones individuales registradas fue la región del sur occidente colombiano; entre los departamentos de Cauca y Valle del Cauca, se registraron 160 agresiones, es el tercer año consecutivo en que estos departamentos registran altos niveles de agresión. (...) En los últimos cinco años han sido asesinados 346 defensores y defensoras de

- DH, las zonas del país con mayor número de defensores asesinados en 2015 son Antioquia, Cauca, Bogotá, Nariño y Valle del Cauca. Somos Defensores. (2015). El Cambio. Informe Anual SIADDHH 2015 Sobre Agresiones contra Defensores de Derechos Humanos. Pág. 36 y 44. [En línea] Fecha de consulta: enero 06 de 2017. Disponible en: <http://somosdefensores.org/attachments/article/137/el-cambio-informe-somosdefensores-2015.pdf>
- 16 El grupo focal conformado autónomamente por el Tejido de Defensa de la Vida y los DH estuvo compuesto por 9 personas. Entre ellas el Coordinador del Tejido, Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DH, Coordinador de los esquemas de protección individual, Coordinador de la Guardia, Asesor Jurídico, cuatro Guardias Indígenas-tres hombres y una mujer. Entre agosto a diciembre de 2016, se realizaron cinco sesiones de trabajo con este grupo focal.
  - 17 Viluche, Jaquin; Sisco, Manuel; Escue, Alciviades e Ipia Jose Irne. S/F. Estructura Nej Wesx Autoridad Tradicional-Sistema de Gobierno Propio Jambalo. Arte y Cultura Nasa. [En línea] S/F. Fecha de consulta: agosto 7 de 2016. Disponible en: E <http://dxihanipkwet.blogspot.com.co/p/estructura-nej-wesx.html>.
  - 18 Viluche, Jaquin; Sisco, Manuel; Escue, Alciviades e Ipia Jose Irne. S/F Estructura Nej Wesx-Autoridad Tradicional- Sistema de Gobierno Propio Jambalo. Arte y Cultura Nasa. [En línea] Fecha de consulta: agosto 7 de 2016. Disponible en: E <http://dxihanipkwet.blogspot.com.co/p/estructura-nej-wesx.html>.
  - 19 Los Nasa entienden el pta'z como "sucio", "mugre" o también como "energía mala y negativa" – es una amenaza permanente, una fuerza sociocósmica negativa, que está relacionada con el espacio de la izquierda, lo femenino, lo heterogéneo y lo sagrado. Drexler, Josef. (2007). Las "siembras de agua": La concepción y las prácticas de salud territorial de los Nasa (páez) de Tierradentro en Colombia. Otra mirada indígena a la reforestación. [En línea] [Fecha de consulta: agosto 15 de 2016]. Disponible en: <http://www.revista.ufpe.br/revistaanthropologicas/index.php/revista/article/view/82>
  - 20 Drexler, Josef. (2017). Las "siembras de agua": La concepción y las prácticas de salud territorial de los Nasa (páez) de Tierradentro en Colombia. Otra mirada indígena a la reforestación. [En línea] 2007. [Fecha de consulta: agosto 15 de 2016]. Disponible en: <http://www.revista.ufpe.br/revistaanthropologicas/index.php/revista/article/view/82>
  - 21 Drexler, Josef. (2017). Las "siembras de agua": La concepción y las prácticas de salud territorial de los Nasa (páez) de Tierradentro en Colombia. Otra mirada indígena a la reforestación. [En línea] 2007. [Fecha de consulta: agosto 15 de 2016]. Disponible en: <http://www.revista.ufpe.br/revistaanthropologicas/index.php/revista/article/view/82>
  - 22 (...) Nadie explota a nadie. Nadie debe sacar ventaja para sí de otro. Esa es una realidad muy internalizada. El control social obliga a dar y a recibir para que exista un máximo de igualdad (...) cuando es posible demostrar que alguien toma más de lo que le corresponde, o cuando se tiene más porque no se comparte mediante prácticas institucionalizadas como participar las primeras crías de animales, o las primeras carreras de productos agrícolas, como el maíz (...) algo está sucediendo, y es porque no se están manteniendo vivos los principios y las consecuentes actuaciones correspondientes. De allí se sostiene que la insolidaridad genera desarmonía. Sánchez, Botero, Esther. (2014). Algunos Presupuestos Epistemológicos y Metodología de la Antropología Jurídica. NPP 6. [En línea] Fecha de consulta: agosto 20 de 2016. Disponible en: <http://web.derecho.uchile.cl/documentos/LibroAntropologiaJuridica.PDF>
  - 23 Para una lectura histórica de todos los riesgos que han afectado al pueblo Nasa se puede consultar a: Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. En: *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>.
  - 24 "(...) cuando estaban las FARC activas también era el 4 de marzo y por allá en noviembre donde hay otra fecha simbólica, y ahí se disparaban toda serie de amenazas y de riesgos, es decir, siempre habían cosas en el contexto que variaban, ahora afortunadamente la acción bélica ha bajado, pero los niveles de amenazas y de riesgos sí se mantienen". Grupo Focal. Tejido de Defensa de la Vida y los DH. Entrevista grupal. Agosto 05 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 25 Grupo Focal-Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, ACIN. Entrevista grupal, noviembre 03 y diciembre 01 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
  - 26 En el departamento desde noviembre de 2016 se inició un programa de desminado humanitario escolar en los municipios de Caloto, Cajibío, Corinto, Miranda, Balboa y Suárez en donde expertos de instituciones internacionales como Halo Trust y Handicap International y nacionales como la Brigada de Desminado del Ejército y la Campaña Colombiana de Desminado, con el respaldo de la OEA a través de su Misión de Desminado Humanitario. Este programa que contempla acciones en tres ámbitos: Atención integral a víctimas, educación en el riesgo y desminado humanitario o descontaminación del territorio; actúa en torno a la desactivación de campos minados pero, de acuerdo con el Coordinador del Tejido de Vida y Derechos Humanos, no en torno a municiones (o armas no convencionales) sin explotar.
  - 27 El alcalde de Toribío, Alciviades Escué Musicué, manifestó que al interior de las FARC "(...) hay otro grupo que se han declarado en disidencia porque no están de acuerdo con el proceso de paz (...) aquellos que están contra el proceso se están reorganizando como grupo armado, unos como ELN, otros como EPL. (...) No se trata de una situación que se vive solo en esta localidad sino también Miranda, Caldonó, Jambaló, Corinto, Caloto". Preocupan grupos armados ilegales. Diario El Occidente. (2017) [En línea] Fecha de consulta: Marzo 23 de 2017. Disponible en: <http://occidente.co/preocupan-grupos-armados-ilegales/>.

- 
- 28 Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. (2016). Denuncian presencia paramilitar en zonas de resguardo en el Cauca. Caracol Radio. [En línea] Fecha de consulta: febrero 15 de 2017. Disponible en: [http://caracol.com.co/emisora/2016/12/02/popayan/1480639909\\_598069.html](http://caracol.com.co/emisora/2016/12/02/popayan/1480639909_598069.html). Por su parte, el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (INDEPAZ) afirma que grupos armados ilegales —herederos de los paramilitares— como los Urabeños, Rastrojos y Águilas Negras, hacen presencia regular en el norte del Cauca desde 2012, especialmente en Corinto y Santander de Quilichao. Presenta cifras según las cuales el 57 por ciento de los municipios del departamento están afectados por la presencia de grupos narcoparamilitares. Su accionar es de baja intensidad en casi un 24 por ciento de estos municipios, de intensidad media en un casi 5 por ciento y de alta intensidad en un 28 por ciento. INDEPAZ. XII Informe Sobre Presencia de Grupos Narcoparamilitares 2016. (2017). [En línea] Fecha de consulta: Febrero 23 de 2017. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2017/02/XII-INFORME.pdf>
- 29 Grupo Focal-Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, ACIN. Entrevista grupal, noviembre 03 y diciembre 01 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 30 Grupo Focal-Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, ACIN. Entrevista grupal, noviembre 03 y diciembre 01 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 31 *ElPais.com.co*. Declaraciones de la Fundación Paz y Reconciliación. (2018). *Así es la nueva guerra que exFarc y ELN desatan en el Cauca*. [En línea] Fecha de consulta: mayo 02/2018. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/judicial/asi-es-la-nueva-guerra-que-ex-farc-y-eln-desatan-en-el-cauca.html>
- 32 Semana. (2017). *Las seis amenazas a la paz en el Cauca*. [En línea] Fecha de consulta: mayo 02/2018. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/los-problemas-sociales-y-de-orden-publico-que-amenazan-la-paz-en-cauca/538035>
- 33 *ElPais.com.co*. Declaraciones de la Fundación Paz y Reconciliación. (2018). *Así es la nueva guerra que exFarc y ELN desatan en el Cauca*. [En línea] Fecha de consulta: mayo 02/2018. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/judicial/asi-es-la-nueva-guerra-que-ex-farc-y-eln-desatan-en-el-cauca.html>
- 34 *ElPais.com.co*. Declaraciones de la Fundación Paz y Reconciliación. (2018). *Así es la nueva guerra que exFarc y ELN desatan en el Cauca*. [En línea] Fecha de consulta: mayo 02/2018. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/judicial/asi-es-la-nueva-guerra-que-ex-farc-y-eln-desatan-en-el-cauca.html>
- 35 El Tiempo. (2018) *Disidencias y posibles hombres del Epl, tras control de drogas en el Cauca*. [En línea] Fecha de consulta: mayo 02/2018. Disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/disidencias-y-presuntos-hombres-de-epl-tras-control-de-droga-en-cauca-146850>.
- 36 En “tiempos de paz”, (dicho así por ellos) por el nuevo contexto de postacuerdo se han dejado de presentar 10 amenazas al ejercicio de los DDHH y DIH en el territorio, a saber: destrucción de escuelas y hospitales por explosivos, asalto a viviendas para utilizarlas como trincheras en medio de combates, infracción al DIH: población civil como escudo humano, infracciones al DIH: ataques a misiones médicas, heridos por armas de fuego en medio de combates, muerte en medio de combates armados, bombardeo indiscriminado, bloqueo de alimentos, asaltos/toma armadas de pueblos, bloqueos de vías y destrucción de viviendas por explosivos. Grupo Focal-Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH (ACIN). Entrevista grupal, noviembre 03 y diciembre 01 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 37 Mayor sabio de la tierra. Médico tradicional. Es el delegado del Trueno (êka Thê), porta una chonta de 10 a 15 centímetros (bastón de mando), se comunica con los seres de los otros espacios, quienes son mensajeros entre los espíritus y las personas. Dependiendo de su vocación, tiene el compromiso de trabajar a favor de la comunidad, es la guía, quien indica, orienta y aconseja, igualmente es el protector y dinamizador de los valores culturales, cumple su trabajo en coordinación con los truenos y otras fuerzas de la naturaleza y su orientación siempre es hacer el bien. Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>

---

## 2. La respuesta gubernamental en protección

---

### 2.1 Antecedentes

En el año 2004 la Corte Constitucional de Colombia profiere la Sentencia T/025 de 2004, en la que indica que en varias oportunidades, a través de sus sentencias y autos, ha planteado la especial condición de vulnerabilidad de la población en condiciones de desplazamiento forzado y, en concordancia, ha reconocido su derecho a recibir con carácter urgente un trato preferente por parte del Estado que “debe caracterizarse, ante todo, por la prontitud en la atención a las necesidades de estas personas, ya que de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara”<sup>1</sup>. No obstante el estudio que hace esta misma instancia de 108 acciones de tutela interpuestas por 1.150 núcleos familiares desplazados forzosamente de sus territorios demuestra que “se presenta una repetida violación de derechos fundamentales de muchas personas —que pueden entonces recurrir a la acción de tutela para obtener la defensa de sus derechos y colmar así los despachos judiciales—” y que “la causa de la vulneración no es imputable únicamente a la autoridad demandada,

sino que reposa en factores estructurales”<sup>2</sup>; con lo cual, considera demostrado que se presenta un Estado de Cosas Inconstitucional y procede a declararlo formalmente.

El 31 de octubre de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares (MC 195/05) a favor de nueve líderes de la ACIN luego de señalar que la información aportada por su representante legal, “indica que el pueblo Nasa que habita en el norte del departamento del Cauca, y en particular sus líderes, habrían sido objeto de actos de violencia y amenazas por los actores del conflicto armado asentados en esa zona, así como de señalamientos del Ejército Nacional”<sup>3</sup>.

El 14 de enero de 2009, la CIDH ordenó medidas cautelares (MC 301/08) a favor de 32 dirigentes y asesores del Concejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)<sup>4</sup>, algunos de ellos a la vez miembros de la ACIN. “En la solicitud de medidas cautelares se alega que los dirigentes y asesores del CRIC serían blancos de actos de violencia, amenaza y estigmatización por causa de sus actividades como líderes indígenas. Asimismo que, desde agosto



de 2008, se habrían incrementado los homicidios, amenazas y actos de hostigamiento contra la dirigencia del CRIC, y se hace referencia entre otras a la muerte de Edwin Legarda Vásquez, esposo de la Consejera Mayor del CRIC, Aída Marina Quilcué Vivas<sup>5</sup>.

En el mismo año, la Corte Constitucional profiere el Auto 004 de 2009<sup>6</sup>. En este declara que: i) los pueblos indígenas de Colombia, están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos, y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas; ii) el Estado colombiano está en la obligación doble de prevenir las causas del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas y atender a la población indígena desplazada con el enfoque diferencial que para ello se requiere.

En consecuencia, ordena que se diseñe e implemente un Programa de Garantía de los Derechos para 34 pueblos<sup>7</sup> indígenas afectados por el desplazamiento y considerados en la Sentencia, entre los cuales se encuentra el pueblo Nasa. Este programa deberá ser adoptado, junto con un cronograma para su implementación y seguimiento, dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de este auto, y deberá incluir un enfoque diferencial, en este caso en

cumplimiento del principio de diversidad etnocultural. En el diseño de este programa participarán las autoridades legítimas de los pueblos indígenas, las organizaciones que abogan por los derechos de los pueblos indígenas y los líderes de los pueblos indígenas más afectados por el desplazamiento. La Corte asigna tal responsabilidad al director de Acción Social y al ministro del Interior y de Justicia, con la participación de la directora del ICBF, la ministra de Educación, el ministro de la Protección Social, el ministro de Defensa y el director del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonales. Estos programas se conocen como Planes de Salvaguarda.

El pueblo Nasa inicia la construcción de su Plan de Salvaguarda el 04 de diciembre de 2009 definiendo cinco etapas de trabajo para culminar con su formulación<sup>8</sup>. Luego de seis años, el pasado 22 de noviembre de 2016, la Segunda Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas del Pueblo Nasa aprobó el documento *Socialización, conceptualización y diagnóstico*, con el cual se cierra la primera fase de formulación del Plan de Salvaguarda<sup>9</sup>, a fin de garantizar la pervivencia y preservación de las comunidades étnicas nacionales.

El 14 de noviembre de 2011 la CIDH nuevamente otorgó medidas cautelares (MC 255/11)<sup>10</sup> a favor de los habitantes de los resguardos de Toribío, San Francisco, Tacueyó y Jambaló, ubicados en el departamento del Cauca, después de conside-

rar que, “(...) los miembros del pueblo indígena Nasa en estos cuatro resguardos contiguos se encuentran en una situación de alto riesgo en razón del conflicto armado en el norte del departamento del Cauca, y que han sido objeto de homicidios, desapariciones forzadas y otros hechos de violencia. Agrega que a pesar del reconocimiento de la situación de riesgo del pueblo Nasa por parte de las autoridades, no se han adoptado las medidas necesarias y suficientes para protegerles”.

En diciembre de 2011 el Gobierno colombiano promulgó el Decreto Ley 4633 de 2011 (Diciembre 09)<sup>11</sup>. Por primera vez se define la protección de los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado como “un ejercicio colectivo de la relación cultural y espiritual que estos tienen con el territorio a partir de su carácter sagrado y de ancestralidad” con el “objeto garantizar el equilibrio y la armonía entre los elementos que lo integran”<sup>12</sup>. Este decreto también ratifica las responsabilidades del Estado en materia de protección, precisando que, “garantizará la protección de los pueblos indígenas a partir del fortalecimiento del gobierno propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la ley de Origen, Ley Natural, el Derecho Mayor o Derecho Propio, como también el goce efectivo de los derechos humanos y fundamentales de los pueblos indígenas, colectiva e individualmente considerados, y el respeto y cumplimiento del DIH”.

Considera dos dimensiones posibles para la protección de los pueblos indígenas, una dimensión individual y otra colectiva<sup>13</sup>, para esta última reconoce cuatro objetos de la protección: la autonomía (gobierno propio-autodeterminación), los derechos territoriales, el territorio indígena y, los pueblos y comunidades que perviven en él<sup>14</sup>.

Para proteger la autonomía, dispuso las siguientes seis medidas:

- Reconocer y respetar el ejercicio del control territorial que ejercen los pueblos y comunidades indígenas al interior de sus territorios, sin perjuicio de las funciones constitucionales de la Fuerza Pública.
- Garantizar la protección general, especial y diferencial que confiere la Constitución Política y las normas internacionales a los pueblos indígenas.
- Garantizar la presencia del Ministerio Público en las zonas de mayor vulnerabilidad de los pueblos y comunidades indígenas por causa del conflicto armado con el fin de escuchar quejas y recibir información de la vulneración de los derechos fundamentales y humanos, colectiva e individualmente considerados, de los pueblos indígenas.
- En ejercicio de los derechos a la autonomía y la autodeterminación, las autoridades in-



dígenas podrán designar al Ministerio Público como punto de enlace o de contacto con las autoridades militares y de policía.

- Respetar y reconocer el derecho de las autoridades indígenas a proteger el derecho a la vida, la autonomía y los derechos territoriales de los pueblos indígenas frente al conflicto armado.
- En el marco del DIH la Fuerza Pública se compromete a respetar el derecho de las comunidades indígenas o sus integrantes individualmente considerados de no involucrarse en el conflicto armado.

Para proteger los derechos territoriales de los pueblos indígenas, estableció las siguientes tres medidas de protección:

- El INCODER agilizará los procedimientos administrativos de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos. Establece criterios de priorización, procedimientos y plazos priorizando aquellos en los cuales se identifique que la solicitud se llevó a cabo como consecuencia.
- El INCODER adelantará medidas concretas para garantizar que los pueblos y comunidades indígenas conozcan de manera permanente el estado de su solicitud de constitución, ampliación o saneamiento.

- El Ministerio del Interior adelantará de manera eficiente los trámites correspondientes elevados por las autoridades indígenas para su registro.

Para proteger el territorio indígena, este decreto también consideró las siguientes cuatro medidas de protección:

- La Fuerza Pública, en el marco de las operaciones en DIH, deberá observar en todo momento los principios de protección, distinción, precaución, necesidad militar y proporcionalidad.
- La Fuerza Pública deberá adoptar todas las precauciones en el ataque y en la defensa a fin de minimizar poner en riesgo a los pueblos y comunidades indígenas y a sus territorios.
- Se deberá fortalecer la capacitación a los funcionarios públicos sobre las normas nacionales e internacionales relacionadas con los derechos territoriales de los pueblos indígenas.
- Los pueblos indígenas gozarán de protección especial contra los riesgos derivados de operaciones militares, así como medidas diferenciales de prevención de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos.

Para proteger las comunidades y pueblos indígenas, consideró las siguientes 10 medidas de protección:

- Garantizar el envío de socorros y alimentos a la población indígena en riesgo, adecuados culturalmente y con enfoque diferencial.
- Proporcionar los medios de transporte necesarios para la evacuación de las familias que se encuentren en las zonas de conflicto.
- Establecer y señalar campamentos o espacios de protección transitorios que cumplan las condiciones para alojar a mujeres, hombres y niños desplazados fuera del territorio (...).
- Garantizar la asistencia permanente de misiones médicas a las comunidades indígenas.
- Promover acuerdos para la evacuación de niños, niñas, mujeres y adultos mayores indígenas de zonas sitiadas o cercadas, o para la liberación de integrantes de los pueblos indígenas retenidos. Para evitar la vulneración de sus derechos, en especial, mediante la comisión de actos de violencia sexual.
- Conformar misiones con presencia de organismos internacionales de derechos humanos y de la Cruz Roja Internacional para

el acompañamiento y verificación de procesos de retorno a territorios indígenas.

- Capacitar a los pueblos y comunidades indígenas sobre DDHH y DIH.
- Establecer programas de capacitación y educación en derechos constitucionales de los pueblos indígenas a funcionarios judiciales y administrativos. Estos programas deben realizarse de manera permanente en las entidades territoriales.
- Garantizar la libre circulación de los pueblos indígenas en su territorio, en el marco de la Constitución Política.
- Las demás medidas que obligan al Estado en relación con la protección de la población civil en el marco de conflictos armados de carácter interno.

Para terminar la referencia a este Decreto 4633 de 2011, claramente se reconoce la existencia de sistemas de protección propios entre los diversos pueblos indígenas y señala la responsabilidad del Ministerio del Interior a través de la Unidad Nacional de Protección de incorporarlos en sus ofertas de protección. Entre ellos señala:

- Medidas de comunicación y respuesta inmediata. Entre las comunidades, las organizaciones y el Ministerio Público (Defen-



oría del Pueblo, Personerías Municipales) con los recursos técnicos y financieros suficientes para su implementación.

- Sistemas de protección que se apoyen en la Guardia Indígena, entre otros mecanismos de protección propia de los pueblos indígenas acordes a cada pueblo.
- Medidas encaminadas a garantizar la pervivencia del pueblo o la comunidad cuando se vea amenazada por las violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH en contra de sus integrantes. Para tal efecto se deberán atender los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la materia.

En febrero de 2016, nuevamente la Corte Constitucional interviene en el tema, profiriendo la Sentencia T-030/16<sup>15</sup>. Con esta sentencia la Corte responde a la demanda entablada por la Asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca (ACIN), contra el Estado colombiano por “no haber adoptado las medidas idóneas y eficaces para protegerlos, pues siguen siendo objeto de diversas violaciones por parte de la Fuerza Pública, quién los percibe como subversivos, así como de grupos armados al margen de la ley, quienes los consideran un obstáculo para sus proyectos delictivos, económicos y militares”. Como prueba de ello menciona el asesinato dos miembros de la Guardia Indígena en el municipio de Toribío,

Manuel Antonio Tumiñà Jenbuel y Daniel Coicué, a manos de las FARC, luego de que el 05 de noviembre de 2014 retiraran pasacalles alusivos al aniversario de la muerte Alfonso Cano<sup>16</sup>.

Afirma la Corte que, “pese a los intentos por acatar las medidas cautelares decretadas por la CIDH y la elaboración del Plan de Salvaguarda, la amenaza sobre los derechos del pueblo Nasa persiste y el riesgo en contra de su existencia física y cultural continúa. Los problemas que enfrentan los Nasa exceden la protección ordenada por la Comisión Interamericana y demandan la puesta en marcha de una serie adicional de acciones bajo una aproximación diferente al conflicto armado interno”.

Considera la Corte que la grave problemática del pueblo Nasa le exige al Estado “una actuación más extensa y étnicamente apropiada (...), pues el objetivo de los grupos armados que delinquen en el Cauca y en el Valle del Cauca es destruir o, al menos, controlar al pueblo Nasa. Para lograrlo, dirigen su accionar contra sus figuras más representativas y contra sus territorios, dado el efecto colectivo que tienen los ataques y las amenazas perpetradas”<sup>17</sup>. Aunque, dando cumplimiento a las medidas ordenadas por la CIDH, la UNP ha concedido medidas de protección a favor del pueblo Nasa, estas “parecen cubrir únicamente la faceta física de la seguridad de sus miembros individualmente considerados (en los términos exigidos por la CIDH), pero ha dejado de lado,

tanto su dimensión colectiva, como la orden expresa de la Corte de actuar en pro de la defensa de sus culturas, y no solo de los individuos”.

En este marco la Corte ordena:

- Revisar las medidas de protección proferidas a nivel individual, pero, sobre todo, a nivel colectivo.
- Preservar las medidas actuales de protección e implementar otras medidas distintas que respondan a los problemas.
- Determinar medidas específicas para proteger los derechos a la memoria, la autonomía, el territorio colectivo y la reparación étnicamente adecuada de los indígenas, víctimas de la violencia.
- Acoger los siguientes criterios: las acciones deben estar libres de daño, ser concertadas previamente con las autoridades tradicionales del pueblo indígena, estar acordes con la cultura y cosmovisión Nasa, aumentar al máximo la participación indígena en la ejecución de las medidas de protección, tener conciencia histórica reconociendo la serie de discriminaciones de las que han sido víctima los Nasa y evitando su repetición. Considerar que el territorio Nasa es inviolable, la única intromisión permitida es aquella que resulta ser estrictamente necesaria,

no deben permitir la asociación explícita o tácita en pronunciamientos y documentos oficiales entre las comunidades y los grupos guerrilleros, paramilitares o delincuenciales de cualquier tipo, deben abarcar todos los riesgos, incluso aquellos que provienen del desarrollo de las operaciones militares y policiales, y los que se derivan de la dinámica económica, principalmente de proyectos extractivos; además, deben respetar y velar por la protección de la naturaleza o, en otros términos, por la especial relación entre los pueblos indígenas y el ambiente<sup>18</sup>.

## 2.2 Las medidas de protección de la UNP a la Asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca (ACIN)

Entre 2005 y 2016, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Constitucional colombiana ordenaron al Estado colombiano proteger a un total de 55 indígenas del departamento del Cauca considerados en alto riesgo, como se muestra en la tabla de la página siguiente.

De acuerdo con el informe presentado por la UNP a la Corte Constitucional<sup>20</sup>, como respuesta a la situación de riesgo extremo de estos 55 líderes indígenas y de los habitantes de los resguardos de Tacueyó, Jambaló, San Francisco y Toribío, el 28 de diciembre de 2012 esta entidad entregó a la ACIN 400 dotaciones a la Guardia Indígena de los res-

<b>Año</b>	<b>Medida de Protección</b>	<b>Demandante</b>	<b>Cantid. Benef.</b>	<b>Nombre beneficiarios</b>
2005	MC 195/05	ACIN	9	Arquímedes Vitonás, Ezequiel Vitonás, Gilberto Muñoz Coronado; Gabriel Pavi, Nelson Lemus, Plinio Trochez, Milciades Musice, Oscar Cuchillo y Alcibiades Escué.
2009	MC 301/08	CRIC	32	Feliciano Valencia Medina, José Vicente Otero Chate, Luis Danilo Secuè Pavi, y 29 indígenas del grupo de 42 accionantes en la tutela que dio lugar a la Sentencia T-030/16.
2011	MC 255/11	ACIN	5	Habitantes de los resguardos de Toribío, San Francisco, Tacueyó y Jambaló. Para la ACIN entre ellos están: Crecencio Peteche, Gustavo Orozco Tálaga, Jesús Tombe Pilcúe, Marcos Pechenè Calamba y Mario Baicué.
2016	Tutela/ Sentencia T-030/16	ACIN	5119	Aaron Liponce, Adolfo Vivas Andela, Aida Marina Quilcuè Vivas, Aida Marina Quilcuè Vivas, Alvaro Jaime Muñoz Anacona, Angelmiro Valencia Vígente, Alvaro Jose Mejia Arias, Arquimides Vitonas, Carlos Alberto Sanchez, Daniel Piñacuè Achicuè, Demetrio Moya Obispo, Elides Pecheme Ipia, Emigdio Velasco, Calambas, Ernesto Perafan Echeverri, Eliseo Ipia, Talaga, Gelmis, Chate, Gilberto Yafue Villano, Hector Leòn Arias Urrea, Hermes Vitelio Menza, Herminson Pertiaga García, Jesús Javier Chavez Yondapiz, Jesús Tombe Pilcúe, Jorge Caballero Fula, José Vicente Otero Chate, José Francisco Zambrano, Libia Armida Paz Mamiàn, Luis Alberto Guetoto Altos, Luis Alfredo Acosta Zapata, is Aureliano Yonda Copaque, Luz Eyda Julicuè Gómez, Luz Mariana Canas, Luz Mila Campo, Marciana Quira Calapsu, Marlitt Puscus Mamiàn, Marcos Pechene Calamba, Patricio Pertiaga Poiroma, Pedro Teófilo Maca Puscus, Rodrigo Hernán Quira Aguilar, y cinco indígenas del grupo de 9 protegidas con la M/C 195/05.

guardos (chalecos de identificación, botas, bastones de mando, capas para la lluvia, etc.) en respuesta a la solicitud de la ACIN del 22 de mayo del mismo año. Así mismo entre 2012 y comienzos de 2016 esta entidad brindó medidas de protección al 83,64 por ciento (46 líderes). Para uno más, las medidas están en estudio y para otros dos, hasta febrero de 2016, no se había hecho el estudio de seguridad. De estos 46 líderes, 29 son miembros del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y están cobijados por la Medida Cautelar 301/08 ordenada por la CIDH y la tutela que le dio origen a la Sentencia T-030/16 proferida por la Corte Constitucional, en tanto que 17 son líderes de la ACIN y están cobijados por las Medidas Cautelares 195/09, 255/11 y la misma tutela ya reseñada. Durante este mismo periodo la UNP también brindó medidas de protección a otro grupo de 22 indígenas del Cauca, no beneficiarios de ninguna de las medidas de protección decretadas por la CIDH o la Corte Constitucional. Las medidas de protección brindadas por la UNP a los líderes indígenas en situación de riesgo extremo o extraordinario, se presentan a continuación:

### 2.3 La operación en terreno

La UNP entregó de manera directa cuatro de las medidas de protección otorgadas a los líderes indígenas del norte del Cauca en situación de riesgo extremo o extraordinario. Ellas fueron: vehículo corriente o blindado; celular con plan de minutos; chaleco antibalas; subsidio de transporte o subsi-

dio de gasolina. Las restantes –asignación de una pareja de guardias indígenas para la protección personal 24 horas al día y Escuela de Formación, dirigida a la Guardia Indígena de todos los resguardos–, son provistas a los protegidos a través de la ACIN junto con otras medidas no mencionadas por la Corte Constitucional (dotación para la Guardia Indígena, comunicaciones y fondo de emergencias). Para ello, las partes han suscrito Convenios Interadministrativos, desde 2014 hasta 2017.

En marzo de 2014, la UNP suscribe el Convenio Interadministrativo No. 229 con la ACIN, cuyo objeto es “aunar esfuerzos humanos, económicos, técnicos y logísticos con el fin de adelantar la operación de la propuesta de protección a los líderes y autoridades tradicionales con enfoque colectivo y diferencial”<sup>22</sup>. El referido convenio, con fecha de vencimiento a 31 de diciembre de 2014, fue modificado dos veces y prorrogado en una ocasión hasta enero de 2015<sup>23</sup>. Incluía como actividades:

- La capacitación a 280 guardias indígenas en dos escuelas diferentes como mecanismo de protección colectiva.
- La contratación de una persona para coordinar la guardia de 19 resguardos.
- La contratación de 12 guardias indígenas para nutrir los esquemas de protección individual de 6 beneficiarios de las medidas cautelares decretadas por la CIDH o en situación de alto riesgo<sup>24</sup>.

#	Beneficiarios	M/C	Demandante	Medidas de protección otorgadas por la UNP <sup>21</sup>							
				Guardia indígena	Vehículo	Celular	Chaleco Antibalas	Escuela/ Formación	Subsidio Transporte	Subsidio Gasolina	
1	Aaron Liponce	301/08/ tutela	CRIC	1							
3	Adolfo Vivas Andela	301/08/ tutela	CRIC	1							
4	Aida Marina Quilcué Vivas	301/08/ tutela	CRIC	6	2 *	3	2				
5	Alcibiades Escué	195/05/ tutela	CRIC	1	1	1	1				
6	Álvaro Jaime Muñoz Anacona	301/08/ tutela	CRIC	1							
7	Álvaro José Mejía Arias	301/08/ tutela	CRIC	1				1			
8	Angelmiró Valencia Vigente	301/08/ tutela	CRIC	1							
9	Carlos Alberto Sánchez	301/08/ tutela	CRIC		1	1	1				
10	Crecencio Peteche	255/11	ACIN	1	1	1	1				
11	Daniel Piñacué Achicué	301/08/ tutela	CRIC	1	1 *	1	1				
12	Demetrio Moya Obispo	301/08/ tutela	CRIC	1							
13	Elides Pecheme Ipia	301/08/ tutela	CRIC					1			
14	Eliseo Ipia	tutela	ACIN		1	1	1			1	
15	Emigdio Velasco Calambás	301/08/ tutela	CRIC	1							
16	Ernesto Perafan Echeverri	301/08/ tutela	CRIC	1	1 *	1	1				1
17	Ezequiel Vitonás Tálaga	195/05/ tutela	ACIN		1 &						
18	Feliciano Valencia Medina (+)	301/08	ACIN	2	1 *	2	2			1	
19	Gelmis Chate	301/08/ tutela	CRIC	1							

#	Beneficiarios	M/C	Demandante	Guardia indígena	Medidas de protección otorgadas por UNP						
					Vehículo	Celular	Chaleco antibalas	Escuela/formación	Subsidio transporte	Subsidio gasolina	
20	Germán Valencia Medina	tutela	ACIN	2	1 **	1	1				
21	Gilberto Muñoz Coronado	195/05/tutela	ACIN	1							
22	Gilberto Yafué Villano	301/08/tutela	CRIC	1							
23	Gustavo Orozco Tálaga	255/11	ACIN	1	1	1					
24	Héctor León Arias Urrea	301/08/tutela	CRIC	1							
25	Hermes Vitelio Menza	301/08/tutela	CRIC	1	1	1		1			
26	Hermínson Pertiaga García	301/08/tutela	CRIC	1							
27	Jesús Javier Chávez Yondapiz	301/08/tutela	CRIC	1							
28	Jesús Tombe Pilcué (ç)	255/11/tutela	ACIN	1	2 ***	1		1			
29	José Francisco Zambrano	301/08/tutela	CRIC	1		1		1		1	
30	Libia Armida Paz Mamián	301/08/tutela	CRIC	1							
31	Luis Alberto Guetoto Alos	301/08/tutela	CRIC	1							
32	Luis Alfredo Acosta Zapata	301/08/tutela	CRIC	2	1 *	1		1			
33	Luis Aureliano Yonda Copaque	301/08/tutela	CRIC	1							
34	Luis Danilo Secué Pavi	301/08	ACIN		1 **						
35	Luz Mariana Canas	tutela	ACIN	2	1 **	1		1			





- El suministro de 4 apoyos de transporte.
- La implementación de un fondo de emergencia.
- La dotación para 200 guardias indígenas, suministrando 1.000 botas de caucho, 1.000 linternas, 1.000 chalecos y 1.000 gorras.
- Comunicaciones: dotación con 50 radios de comunicación y 700 minutos de celular.

Por su parte, la UNP afirma haber complementado las medidas de protección de los beneficiarios de medidas cautelares con vehículo, celular y chaleco antibalas<sup>25</sup>.

El 12 de diciembre de 2014, la Asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca (ACIN), a través de su Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos, presenta a la UNP la primera Propuesta de Servicios Plan de Protección ACIN 2015. La aprobación de esta propuesta dio lugar a la firma de los Convenios sucesivos descritos en la tabla, abajo.

Las medidas de protección otorgadas por la UNP operativamente en terreno corren sobre la propuesta de protección de la ACIN -Plan de Protec-

ción Yaja-, y por ende se articulan tal y como se presenta en el apartado tres de este documento.

En agosto de 2015, la UNP expide la Resolución 1085, mediante la cual establece la Ruta de Protección Colectiva que crea un Instrumento de Valoración de Riesgo Colectivo y un Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas para valorar riesgos colectivos (CERREM colectivo), e incluye una tipología de medidas de protección colectiva, especialmente dirigidas a disminuir vulnerabilidades de una comunidad en riesgo, tales como mejorar iluminación pública o las comunicaciones, etc. Durante los dos años transcurridos entre 2015 y 2017, ninguna de las comunidades indígenas del norte del Cauca fue incluida en este programa de protección, pues, de acuerdo con la UNP, ya estaban siendo atendidas bajo otras modalidades<sup>26</sup>.

En diciembre de 2017, con posterioridad a la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado Colombiano y las FARC, esta resolución fue elevada a rango de Decreto (Decreto 2078/2017), con lo que la UNP espera ahora poder comprometer a toda la institucionalidad nacional, en concor-

Convenio Interadministrativo Número	Fecha de firma	Vigencia	Duración (meses)	Valor
325	09 de marzo de 2015	A 31 de diciembre 2015	9, 22	1.599.920.000
483	febrero de 2016	A 31 de diciembre 2016	10,22	1.199.940.000 (-25 %)

dancia con sus competencias, en la aplicación de las medidas de protección aprobadas por el CERREM colectivo.

## 2.4 Fortalezas y limitaciones

### 2.4.1 Desde la mirada propia

En 2016, entre los meses de septiembre y diciembre, Protection Desk Colombia realizó un ejerci-

cio de evaluación de las medidas de protección, otorgadas a la ACIN por la UNP. Luego de identificar el grupo de líderes receptores de estas medidas y de obtener una descripción básica de las mismas, el grupo focal realizó un ejercicio colectivo, en el cual reconoció las principales ventajas y desventajas de cada una de estas medidas, tal y como a continuación se presentan.

#### *Kiwe Thegnas (guardias indígenas) para la protección personal*

Se trata de la asignación de guardias indígenas como escoltas personales de líderes indígenas cobijados con medidas cautelares otorgadas por la CIDH.

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. Reconocimiento nacional e internacional de la guardia.	1. A los guardias les faltan argumentos para interactuar con la policía y el ejército, en los casos que se ha requerido.
2. Alta capacidad de convocatoria.	2. En los retenes de la policía y el ejército no conocen el enfoque diferencial y no reconocen a la Guardia Indígena como sujetos de protección.
3. Tienen el control territorial de cada resguardo.	
4. Facilita la comunicación directa con los coordinadores de la guardia de la ACIN.	
5. Conocen a la comunidad y hacen control de personas extrañas que ingresan al territorio.	
6. Solidaridad y cadena de relación de la guardia frente a casos de emergencia y riesgo.	
7. Acompañan de tiempo completo al protegido.	
8. El guardia nunca deja solo al protegido en situaciones críticas.	
9. Identificación rápida de hechos y de cambios de contexto.	
10. Reconocimiento y respeto a la guardia indígena por parte de los actores armados presentes en el territorio.	
11. Tienen el conocimiento e interpretación espiritual.	
12. Conocen la región y saben cómo moverse en ella.	
13. El protegido conoce las habilidades de su guardia de protección.	

### *Escoltas armados*<sup>27</sup>

Si bien la UNP solo reporta a la Corte Constitucional la protección individual a cargo de la Guardia Indígena, también ha asignado para esta función a 10 escoltas convencionales vinculados a empresas que brindan sus servicios de protección en parejas asignadas a 5 líderes indígenas del norte del Cauca en riesgo<sup>28</sup>.

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. Es un apoyo para el protegido cuando van a ciudades grandes.	1. Están armados y esto genera un nivel alto de riesgo para el protegido, pues otros actores armados que actúan en el territorio manifiestan interés en las armas que portan, así como prevención sobre la información que están obligados a reportar a la UNP, la policía o el ejército, en particular sobre la presencia y actuación de estos grupos armados ilegales.
2. En ocasiones han logrado persuadir a los atacantes.	2. La comunidad ve con desconfianza a los escoltas porque están armados <sup>29</sup> .
	3. Se genera desconfianza de la comunidad hacia los líderes por andar con escoltas armados, esto ha generado división de la comunidad.
	4. A nivel familiar se generan cambios en los hijos del protegido, en relación a la forma de ver la vida (por las armas de los escoltas, por las conversaciones que escuchan).
	5. En época de vacaciones de los escoltas, la UNP cambia al personal sin previo aviso, poniendo personas extrañas que no generan confianza.
	6. La presencia de escoltas ha generado conflictos en espacios comunitarios.
	7. El escolta deja solo al protegido en situaciones críticas.
	8. Genera mayor gasto de combustible por los trayectos de donde vive el protegido hasta la casa del escolta y viceversa.
	9. No hay un filtro por parte de la UNP para que la ACIN y el protegido participen en la designación de los escoltas, (conocimiento de la hoja de vida. y antecedentes disciplinarios y judiciales).
	10. Los escoltas no creen en los rituales de protección que se realizan. Esto genera ruptura del proceso espiritual.
	11. El enfoque de vida que los indígenas tienen, se rompe al estar con escoltas armados <sup>30</sup> .
	12. Los escoltas someten al protegido a los horarios que ellos manejan (horario de oficina).
	13. No viven en el territorio (Cali o Popayán) <sup>31</sup> .
	14. Ponen en riesgo al protegido. Actores armados quieren apoderarse de las armas de los escoltas <sup>32</sup> .
	15. Los escoltas no comparten la propuesta política de la ACIN y esto genera un nivel alto de desconfianza <sup>33</sup> .
	16. Solo brindan protección en horarios de oficina (8:00 a.m.-6:00 p.m.) mientras el líder protegido no tiene un horario específico.
	17. Para este caso la UNP desconoce al guardia como sujeto de protección, por lo tanto, lo diferencial no deja de ser un concepto nada más.

### *Vehículos convencionales o blindados*

Cabe observar que aquí se da un tratamiento discriminatorio, pues mientras a los protegidos urbanos y no indígenas se les asignan camionetas de alta gama con doble tracción, a los protegidos indígenas se les asignan vehículos tipo sedán, a pesar de enfrentar terrenos más difíciles y condiciones más adversas. —aislamiento, largas distancias, terrenos despoblados, inexistencia de servicios, etc.—, que los protegidos urbanos.

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. Tener un vehículo asegura la capacidad operativa para responder en los momentos de emergencias.	1. Los vehículos no son aptos para la topografía de la región <sup>34</sup> . Por las condiciones del terreno se requieren camionetas 4 x 4 con doble tracción.
2. Facilita que el protegido se movilice acompañado.	2. Asignación de un cupo insuficiente de combustible para los vehículos.
3. Facilita la movilización del protegido y de la comunidad en ciertos casos, por ejemplo, en casos de emergencia.	3. El combustible solo se puede cargar en Popayán o en Cali (de acuerdo a cada asignación) y por medio del chip asignado a cada vehículo, con lo cual hay un consumo adicional de gasolina.
4. Más agilidad en la movilidad del protegido. Le da la capacidad de asistir a varias reuniones y recorrer más el territorio.	4. La UNP no brinda información suficiente para hacer efectivo el mantenimiento con la empresa aseguradora.
	5. Los contratos, para hacer efectivo el mantenimiento, no responden a las necesidades que se presentan: usualmente se demoran en hacerlos efectivos entre 1 y 3 meses (largos tiempos).
	6. Los procedimientos administrativos impiden agilidad en los procesos de hacer efectivo el mantenimiento. Son engorrosos y demorados <sup>35</sup> .
	7. El seguimiento que se realiza al mantenimiento vía correo electrónico no funciona. La ACIN casi nunca obtiene respuesta por parte de la UNP de los requerimientos enviados frente a este tema.
	8. El kilometraje asignado para cada juego de llantas es muy alto y la UNP no tiene en cuenta que por tener que transitar por carreteras y vías en mal estado el juego de llantas se gasta más rápido.
	9. No hay claridad en la entrega del número de llantas asignadas por parte de la UNP.
	10. Asignan llantas de mala calidad.
	11. La rentadora de los vehículos no asigna vehículos suplentes cuando están en reparación.
	12. La aseguradora, en algunos casos no responde por los daños del vehículo, generando gastos adicionales para el protegido <sup>36</sup> .

## Celular

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. El celular es el medio por el cual se reporta el protegido y se le puede hacer seguimiento de dónde se encuentra tanto en el territorio como fuera de él.	1. Desconfianza en los celulares que entrega la UNP, es posible que vengan 'chuzados' (intervenidos para escuchar conversaciones y gravarlas).
2. Por convenio ACIN-UNP le asignan un celular al tejido de vida y DDHH.	2. Solo les asignan plan de minutos, no tienen mensajes de texto ni plan de datos. 3. La señal en la zona rural es deficiente para hacer llamadas. 4. A los guardias indígenas no se les asigna celular, a los escoltas sí.

## Chaleco antibalas

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. En el territorio no lo usan, en las ciudades sí porque se sienten más expuestos a los posibles riesgos ya identificados y a otros desconocidos.	1. Es muy pesado y se dificulta usarlo (por el clima del norte del Cauca hace mucho calor con los chalecos).
2. Cuando hay situaciones de riesgo, los protegidos lo utilizan para inspeccionar el espacio donde se esté o se prevé el riesgo y para salir de ese mismo espacio.	2. A los escoltas sí les dan chaleco, a los guardias de protección no, esto genera una situación de desigualdad.
3. Usan el chaleco también cuando se transportan en moto o a pie porque se sienten más expuestos.	3. No entregan la talla del chaleco que corresponde al protegido, casi siempre se les asignan tallas grandes.

## Radios de comunicación

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. Se tienen 145 radios de comunicación que cubren igual número de veredas.	1. Faltan 197 radios para cubrir el total de las veredas (342 veredas, aproximadamente).
2. Ayudan a realizar convocatorias masivas.	2. El número de radios son insuficientes para cubrir todo el territorio.
3. Tienen más cobertura de comunicación (aproximadamente 1.000 metros).	

## Escuela de Formación de la Guardia Indígena<sup>37</sup>

FORTALEZAS	DIFICULTADES
1. El Tejido de Defensa de la Vida organiza la Escuela de formación y define sus contenidos. La UNP apoya la participación de los guardias indígenas aportando recursos para el transporte y alimentación.	1. El presupuesto asignado no alcanza para el desarrollo de la escuela.
2. Es un espacio integral donde se habla de diversos temas de interés para el fortalecimiento de la organización.	2. El presupuesto asignado por la UNP no toma en cuenta la variación de precios año a año
3. Facilita la participación de jóvenes y mujeres. Más del 30 por ciento de la escuela de formación son mujeres.	3. Un 25 por ciento de los participantes no culminan la Escuela, porque no disponen de los recursos suficientes para cubrir su transporte y deben priorizar las necesidades básicas de sus familias. Se inicia con 300 participantes y se termina con 226.
4. El tejido de vida de la ACIN complementa el presupuesto de la escuela cuando el que está asignado no alcanza (gestión de recursos adicionales).	
5. La mayoría de ponentes que participan de la escuela de formación no cobran por su participación, algunos piden un aporte simbólico.	
6. Se ha contado con ponentes de alta calidad y reconocimiento académico.	
7. Es un espacio que brinda crecimiento personal y profesional a los guardias indígenas.	
8. Los guardias indígenas vinculados a la escuela adquieren capacidades para participar en varios espacios y cumplir varias funciones.	
9. Con el Convenio de la UNP se financia un porcentaje de transporte y alimentación de los participantes.	
10. Se ha logrado el fortalecimiento y la concientización de la cultura propia.	
11. Es un espacio que aporta para el fortalecimiento político, organizativo, de derechos humanos, y en el tema de protección y autoprotección.	

Otras medidas de protección no incorporadas en el cuadro resumen elaborado por la Corte Constitucional son: el subsidio de transporte, los radios de comunicación, las antenas repetidoras y la dotación<sup>38</sup>. Un balance sobre ellas resalta las siguientes fortalezas y debilidades:

### *Subsidio de transporte*

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DIFICULTADES</b>
1. Los protegidos tienen un apoyo económico para cubrir sus costos de transporte <sup>39</sup> .	1. LA UNP busca cambiar este subsidio por el botón de emergencia <sup>40</sup> .

### *Antenas repetidoras de señal*

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DIFICULTADES</b>
1. Se cuenta con dos antenas de comunicación. 2. Se amplió la cobertura de comunicación para radioteléfono y teléfono celular.	1. Falta adquirir más antenas para cubrir todo el territorio (Al menos tres antenas de comunicación para cubrir la zona de Jambaló, Miranda y el sector del Playón).

### *Fondo de emergencia/Apoyo humanitario*

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DIFICULTADES</b>
1. Posibilita el acompañamiento de la Guardia Indígena a líderes o comuneros en riesgo que no tienen medidas cautelares al brindar víveres a la guardia local. 2. Permite la realización del control territorial al brindar víveres a la guardia local. 3. Facilitarle un recurso al afectado para que se pueda mover con uno o dos guardias mientras se determina qué hacer.	1. Para el líder o comunero en riesgo, este apoyo se da por una sola vez (1 millón, aproximadamente).

## 2.4.2 Una valoración general

De manera conclusiva y con base en las fortalezas y debilidades identificadas por el Grupo Focal, cada una de las medidas, otorgadas por la UNP, se pueden valorar de manera general, de acuerdo a cuatro criterios<sup>41</sup>, tal y como se presenta a continuación:

- Genera nuevos riesgos-agrava los presentes: evalúa la capacidad de una medida de proteger sin generar nuevos riesgos o agravarlos. Una medida puede preservar la vida del protegido, como individuo, en situaciones

críticas muy específicas, pero que en otras situaciones puede generarle otros riesgos, incluso, sobre el colectivo al que pertenece.

- Sostenible/continua en el tiempo: evalúa si la medida protege sin interrupción durante el tiempo de duración de la protección otorgada.
- Adaptada culturalmente/o al contexto: evalúa si la medida de protección contribuye a la preservación de la cultura del pueblo Nasa.
- Suficiente: capacidad o cantidad de la medida respecto de la necesidad.

Medida de protección	Genera nuevos riesgos /agrava los presentes		Sostenible/ continua en el tiempo		Adaptada a la cultura/al contexto		Suficiente	
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Guardias Indígenas para protección personal de líderes con medidas cautelares		No	Sí		Sí			N/E
Escoltas armados	Sí		No		No			N/A
Vehículos	Sí		No		No			No
Celular	Sí		No		Sí			No
Chaleco antibalas	No		Sí		No			No
Escuela de formación para guardias indígenas	No		No		Sí			No
Subsidio de transporte	No		No		Sí			N/E
Radios de comunicación para la Guardia Indígena	No		Sí		Sí			No
Antenas repetidoras	No		Sí		Sí			No
Dotación a Guardia Indígena	No		No		Sí			No
Fondo emergencia	No		No		Sí			N/E
	Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No
	2	9	4	7	8	3		7

La medida de protección más cuestionada por los representantes de la ACIN, es la asignación de escoltas armados para la protección de líderes indígenas en situación de riesgo, en tanto que es la que conduce a mayores y más graves riesgos para el protegido, su comunidad e incluso la persona que cumple la función dada la presencia de actores armados ilegales en el territorio. Tratándose de preservar la vida, tampoco resulta eficaz por su falta de continuidad, ya que el servicio se presta en horario de oficina, que no se corresponde con los tiempos de actividad del líder protegido, produce un fuerte choque cultural y sienta unos referentes que, a largo plazo debilitan la cultura propia.

Si bien la Corte Constitucional consideró que, uno de los criterios que las medidas de protección para pueblo Nasa deben cumplir, es la no generación de daño<sup>42</sup>. Durante la evaluación realizada directamente con un grupo focal de la ACIN, se identificaron, cuando menos, dos daños producidos por la asignación de escoltas, a saber:

- Grupos armados ilegales que sostienen su presencia en la zona consideran que estas personas, externas a la comunidad, pueden informar sobre su presencia. Así mismo, anuncian a los líderes protegidos su interés por las armas que ellos portan. Esto ha motivado el envío de amenazas a los líderes protegidos.

- Los escoltas armados, en tanto personas externas a la comunidad, ponen en riesgo la vida de los protegidos y de quienes caminan con ellos, porque rompen el equilibrio que los indígenas han alcanzado, como resultado de la práctica de sus propios rituales de protección. En primer lugar, porque no comparten las mismas creencias, ni practican los rituales; en segundo lugar, porque en su actuación ante un riesgo, no sigue las orientaciones impartidas por los mayores y, en tercer lugar porque portan armas<sup>43</sup>.

El mandato natural del pueblo Nasa es la defensa de la vida y para ello portan el bastón, símbolo de vida y de autoridad, razón por la cual aceptar escoltas armados va en contra de su propia naturaleza. No obstante, varios factores han pesado para la aceptación de los escoltas. De una parte, el acceso al programa de protección individual de la UNP, está condicionado a la aceptación de su oferta única. Una vez que realiza su análisis de riesgo, define unilateralmente la medida de protección que considera técnicamente pertinente, una calificación de riesgo extraordinario alto, a su juicio da lugar a la asignación de un esquema tipo 1 –un escolta, un conductor, un vehículo, cupo para gasolina, celular y chaleco–. Frente a esta oferta el protegido solo tiene la posibilidad de aceptar o rechazar el esquema como conjunto.

De otra parte, una vez se ha ingresado al programa de protección, los líderes indígenas en riesgo,



solicitan el cambio a la protección con guardia indígena, pero con la expectativa de conservar los otros elementos del esquema tipo 1 —carro, cupo de gasolina, celular—, y al no obtener respuesta rápida, renuncian al esquema de protección de la UNP. Adicionalmente, la no aceptación de este esquema de protección, debe hacerse de manera escrita con lo que quedaría una constancia, que desde la perspectiva del protegido indígena libra de responsabilidad a la UNP en caso de que el líder indígena sea asesinado.

En su orden le sigue la asignación de vehículos rentados. Si bien, este recurso tiene un importante potencial de utilidad para los líderes y comunidades indígenas, las condiciones en que se provee limitan sus capacidades y exponen al protegido a una mayor vulnerabilidad en caso de daño del vehículo, falta de mantenimiento o accidente vial<sup>44</sup>. Este riesgo es muy alto en aquellas ocasiones en que se asignan vehículos que no responden a las características del terreno y de las vías por donde deben transitar cotidianamente<sup>45</sup>.

Con frecuencia también su continuidad se ve interrumpida al acabarse el cupo de combustible asignado 10 o 12 días antes de terminar cada mes, y al requerir mantenimiento preventivo o reparación que lo deja fuera de servicio en promedio tres meses<sup>46</sup>, sin que sean reemplazados<sup>47</sup>. También puede generar costos adicionales para el protegido o su organización, tales como reparaciones que la UNP afirma son resultados

del mal uso y multas de tránsito. Adicionalmente la administración de este recurso es desgastante para una organización social, pues queda atrapada en la relación entre la UNP, la empresa que renta los vehículos, las aseguradoras y los prestadores finales de los servicios de reparación y mantenimiento.

La asignación de teléfono celular es la tercera medida de protección más cuestionada. Tres son los argumentos de dichos cuestionamientos. En primer lugar, la desconfianza de que dichos teléfonos estén interceptados y se utilicen para escuchas ilegales, generando nuevos riesgos para los protegidos. En segundo lugar, la falta de continuidad, ya que, consumidos los minutos autorizados, en el plan solo puede ser recargado con cargo al protegido. En tercer lugar, la percepción de discriminación a que da origen al ser asignados exclusivamente al protegido y no al guardia indígena que le brinda la protección personal.

Por su parte el chaleco antibalas es considerado como la medida de protección menos útil entre todas las provistas por la UNP.

Las restantes medidas de protección son consideradas como las más adecuadas. No obstante, cabe mencionar que, si bien la designación de guardias indígenas para la protección personal de líderes en riesgo y con medidas cautelares, contratados a través de la ACIN, ha sido una de las medidas más importantes, no está exenta de dificultades. Preocupa de manera particular que

la UNP haga contrataciones directas de guardias indígenas para la prestación de este servicio, reduciendo el papel de la ACIN a la mera remisión de hojas de vida<sup>48</sup>, no obstante haber suscrito con ella convenios interadministrativos consecutivos desde 2014, que incluyen la firma de Actas de Compromiso con los guardias indígenas para esta misma labor<sup>49</sup>.

Esto refleja de hecho una lesión a la autonomía, ya que, rompe la línea de autoridad propia<sup>50</sup>, estimula una desigualdad en las condiciones salariales y contractuales entre los guardias indígenas contratados a través de la ACIN y los contratados directamente por la UNP<sup>51</sup>, y fractura las relaciones de la ACIN con los comuneros.

En la práctica, la coordinación de estos esquemas de protección y la administración de los Guardias Indígenas —e incluso escoltas—, recaen sobre el Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos, de una parte, porque los protegidos acuden a la organización para que sea esta quien realice toda la interlocución necesaria con la UNP y, de otra parte, porque para la ACIN es necesario articular la protección personal, con las restantes medidas de protección que de manera autónoma aplica en toda la zona norte del Cauca. Con ello se generan otros daños al pueblo Nasa, tales como la sobresaturación de la capacidad de respuesta de la ACIN, que puede terminar deslegitimándola ante sus propios comuneros.

Dicha deslegitimación se genera, de una parte, por el desconocimiento que hace la UNP de las autoridades indígenas, al admitir solicitudes de protección interpuestas de manera personal, o por las personerías municipales, sin el aval de la organización<sup>52</sup>. Además, por la diferencia en los tiempos de respuesta a las solicitudes de protección. Mientras la ACIN ha presentado a la UNP 70 solicitudes de medidas de protección, sin tener respuesta (UNP solo brinda información directamente al peticionario), la UNP ha otorgado medidas directas de protección a solicitantes que las han tramitado directamente o a través de las personerías. Esta diferencia en el tiempo de respuesta ha generado la percepción entre los comuneros, de que es más efectiva esta vía directa con la UNP que la de la organización<sup>53</sup>.

Para terminar este aparte, la oportunidad de las medidas de protección fue un último criterio evaluado, los tiempos de asignación de estas medidas por la UNP dependen del tipo de esquema. Para los simples, mediante los cuales se entrega al protegido durante tres meses un chaleco, un celular con plan para llamadas y un subsidio para transporte, los tiempos de asignación son de tres meses, en promedio, entre la recepción de la solicitud, el estudio de riesgo, la aprobación, la expedición de la resolución respectiva y la aplicación de la medida. En el caso de los esquemas tipo 1, que incluyen chaleco, celular con plan de minutos para llamadas, escolta y conductor por un año, el tiempo de la asignación de la medida de protección es de un año, en promedio, has-



ta expedir la resolución, aunque ocasionalmente las medidas se hacen efectivas antes de la emisión de la resolución<sup>54</sup>. Otras veces el protegido recibe la resolución, pero las medidas de protección asignadas no se hacen efectivas<sup>55</sup>. Los tiempos de respuesta parecen depender de la consideración de gravedad de cada caso según estimación de la UNP<sup>56</sup>.

El otorgamiento efectivo de medidas de protección un año después de presentadas las amenazas que originaron la solicitud, es por sí mismo inoportuno y riñe con los tiempos de respuesta establecidos por la misma UNP que, para el segundo semestre de 2014, estaban en 60 días<sup>57</sup>.

## Notas

- 1 Corte Constitucional. (2004). *Sentencia T-025/04*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 06 de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- 2 Corte Constitucional. (2004). *Sentencia T-025/04*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 06 de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- 3 Los líderes protegidos fueron: Arquímedes Vitonás, Ezequiel Vitonás, Gilberto Muñoz Coronado; Gabriel Pavi, Nelson Lemus, Plinio Trochez, Milciades Musice, Oscar Cuchillo y Alcibiades Escué. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. (2009). *Medida Cautelar 195 de 2005*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 06 de 2016. Disponible en: <http://www.cidh.org/medidas/2005.sp.htm>
- 4 Los líderes protegidos fueron: Aida Marina Quilcué Vivas, Libia Armida Paz Mamián, Marlitt Puscus Mamián, Angelmiro Valencia, Luis Alberto Guetoto Alos, Emigdio Velasco Calambas, Adolfo Vivas Andela, Feliciano Valencia Medina, Demetrio Moya Obispo, Gelmis Chate, Jesús Javier Chávez Yondapiz, Pedro Teófilo Maca, Luis Danilo Secué Pavi, Hermes Vitelio Menza, José Francisco Zambrano, Carlos Alberto Sánchez, Álvaro Jaime Muñoz Anacona, Aaron Liponce, Patricio Pertiaga Poiroma, Herminson Pertiaga García, Daniel Piñacué Achicue, Elides Pechene Ipia, Héctor Arias, Luis Alfredo Acosta Zapata, Rodrigo Hernán Quira Aguilar, Gilberto Yafue Villano, Ernesto Perafán Echeverri, Álvaro Mejía Arias, Jorge Caballero Fula, Luis Yonda, Vicente Otero y Marciana Quira. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. (2009) *MC 301/08 - Dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y sus Asesores* [En línea] Fecha de consulta: diciembre 06 de 2016. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10492.pdf>
- 5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. (2009). *MC 301/08 - Dirigentes del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y sus Asesores* [En línea] Fecha de consulta: diciembre 06 de 2016. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10492.pdf>
- 6 Corte Constitucional. Auto 004/09. (2009). *Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2009/A004-09.htm>
- 7 Se trata de los pueblos indígenas Wiwa, Kankuamo, Arhuaco, Kogui, Wayúu, Embera-Katío, Embera-Dobidá, Embera-Chamí, Wounaan, Awá, Nasa, Pijao, Koreguaje, Kofán, Siona, Betoy, Sicuani, Nukak-Makú, Guayabero, U'wa, Chimila, Yukpa, Kuna, Eperara-Siapidaara, Guambiano, Zenú, Yanacona, Kokonuko, Totoró, Huitoto, Inga, Kamentzá, Kichwa y, Kuiva. Corte Constitucional. Auto 004/09. (2009). *Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2009/A004-09.htm>

- 8 1. Etapa de socialización, conceptualización y diagnóstico. 2. Etapa fase de construcción de la propuesta para la formulación del plan de salvaguarda del pueblo Nasa. 3. Etapa de presentación del plan a la Corte Constitucional y al Gobierno, 4. Etapa implementación del plan. 5. Etapa de seguimiento, evaluación y ajustes permanente.
- 9 Sus objetivos son: a. Evitar el exterminio cultural o físico de la nación Nasa por causa del conflicto armado y otros fenómenos asociados. b. Garantizar a la nación Nasa y a las personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento sus DDHH fundamentales. c. Prevenir el desplazamiento forzado de la nación Nasa. d. Evitar el confinamiento. e. Atender adecuadamente a los indígenas Nasa en situación de desplazamiento. f. Actuar frente a las conductas delictivas que producen o propician el desplazamiento. Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>
- 10 Comisión Interamericana de Derechos Humanos. CIDH. (2011). *Medida Cautelar 255 de 2011*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>
- 11 Presidencia de la República. (2009). Decreto Ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <https://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 12 Centro de Memoria Histórica. (2009). *Ley de Víctimas. Ver Artículo 33. Decreto Ley 4633 de 2011*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <https://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 13 Centro de Memoria Histórica. Ley de Víctimas. (2009). Ver Artículo 55. *Decreto Ley 4633 de 2011*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <https://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 14 Centro de Memoria Histórica. Ley de Víctimas. (2009). Ver Capítulo II. *Medidas de protección colectiva. Artículo 56. Decreto Ley 4633 de 2011*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <https://www.centrodehistoria.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 15 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030*. [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 16 El 14 de noviembre de 2014, la Asamblea de Juzgamiento realizada por la comunidad indígena Nasa en Toribío, Cauca, condenó a siete guerrilleros detenidos por la Guardia Indígena el mismo día de los asesinatos. Los juzgados eran miembros de la misma comunidad indígena y recibieron condenas diferenciadas de acuerdo con el nivel de responsabilidad en los hechos y su condición de mayoría de edad. *Semana.com*. (2014). *Condenan a 60 de cárcel al homicida de los indígenas*. [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/en-el-cauca-guerrilleros-enjuiciados-por-indigenas-nasa/408563-3>
- 17 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030*. [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 18 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030*. [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 19 Todos los 9 beneficiarios de las MC /195/05, 29 beneficiarios de las MC/301/08, dos beneficiarios de la MC/255/11 y 18 indígenas más obraron como el grupo de 51 personas accionantes de la tutela que dio lugar a la promulgación de la Sentencia T-030/16 emitida por la Corte Constitucional. Síntesis de la autora con base en Sentencia T030/16. Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030*. [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 20 Respuesta al auto de pruebas ordenado por esta misma instancia el 19 de enero de 2016. Pág. 10. Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030/16* [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 21 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T 030/16*. [En línea] Fecha de consulta: enero 04 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 22 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030/16*. NNP 15. página 7. [En línea] Fecha de consulta: enero 06 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 23 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030/16*. NNP 15. página 7. [En línea] Fecha de consulta: enero 06 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 24 Dos beneficiarios de la MC/195/05, dos de la MC/301/08 y los dos últimos sin medidas cautelares, pero considerados por la ACIN en riesgo extraordinario.
- 25 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030/16*. NNP 15. página 8. [En línea] Fecha de consulta: enero 06 de 2017. Disponible

en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>

- 26 Entre noviembre de 2015 y diciembre de 2016, la UNP atendió 10 comunidades, cinco de ellas Consejos Comunitarios del sur del país (Tumaco, Nariño y Cauca), y cinco indígenas en las zonas de Chocó y Antioquia. Ocho de ellas tienen sus medidas de protección en implementación y dos en valoración. Díaz, L. (2017). *STOP WARS Paren la Guerra Contra los Defensores(as). La Protección en Colombia: La Amenaza Fantasma*. Bogotá: Codice S.A.S. p.131 y 132.
- 27 “La UNP dice que los guardias (indígenas) propuestos por los beneficiarios de medidas de protección de la UNP no cumplen con los requisitos que ellos exigen; por ejemplo, no cumplen con el curso de escoltas con una duración mínima de 100 horas, certificado por una institución de escoltas. (...) Otros requisitos son: tener más de 25 años y no más de 55 años, tener 3 años de experiencia en el tema de protección, presentar certificaciones, la hoja de vida, antecedentes disciplinarios, ser bachiller, la libreta militar, pero para eso uno puede justificar que como comunidades indígenas estamos exentos de prestar servicio militar”. Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DDHH de la ACIN. Entrevista, septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
- 28 En uno de los casos, la líder beneficiaria se ha negado a recibir el esquema de protección asignado. En otro caso, el líder ha solicitado reiteradamente a la UNP el cambio de esquema por Guardia Indígena. “La mayor tensión con la UNP es que quiere guardias indígenas en vez de escoltas, porque afirma que no cumplen los requisitos: curso de escoltas y experiencia en protección física, esto a pesar de que los cabildos le certifican experiencia como guardias indígenas”. Palabras de Coordinador de los esquemas de Protección-Medidas de protección UNP. Entrevista, septiembre 01 de septiembre de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
- 29 “Muchas veces la comunidad prefiere que los líderes no vayan al territorio porque llegan con los escoltas. Algunos de los líderes prefieren no llevarlos y eso genera un nivel de riesgo para el protegido. Andar con una persona armada desarmoniza, desequilibra, la comunidad puede interpretar que los protegidos no están obedeciendo los principios Nasa”. Palabras de un guardia indígena, miembro del grupo focal y receptor de las medidas de protección de la UNP. Entrevista realizada el 02 de septiembre de 2016.
- 30 “Uno defendiendo los derechos humanos y el derecho a la vida y andar con personas armadas y que no piensan lo mismo que uno; porque una persona armada está pensando que si le toca matar pues mata; qué más puede hacer”. Grupo Focal. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 31 “Dejan al protegido 4:00-5:00 p.m. y lo que le pase hasta el otro día 7:00-8:00 a.m. que regresen está por fuera de la responsabilidad de ellos”. Grupo Focal. *Entrevista grupal*, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 32 “Los escoltas son carne de cañón para los grupos armados”. Grupo Focal. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 33 “Son más vulnerables de caer en algún tipo de corrupción”. Grupo Focal. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 34 “(...) nos dieron vehículos muy bajitos. (...) varios comuneros han hecho el documento y se ha planteado el tema a la UNP de que se haga el cambio de vehículo por uno que esté acorde a las vías y trochas de acá, pero ni siquiera hemos tenido una respuesta formal, solamente por teléfono en el caso de algunos llegan y me llaman y me dicen: ‘mire infórmele, (un ejemplo, al señor X) que en el momento no contamos con vehículos para ese tipo de carreteras, entonces no se puede’. Nos lo dicen así pero no hay una respuesta por escrito como lo hemos planteado”. Grupo Focal. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 35 1. Programación de cita por parte del conductor para llevar el vehículo. La cita depende de la cantidad de veces que el conductor llame e insista para que le programen. 2. Una vez se otorga la cita, ingresa al proceso de revisión. 3. Efectúan la cotización. 4. Envío de la cotización a la rentadora para que autorice. 5. Proceso de mantenimiento. Antes el conductor llamaba a la UNP para obtener los datos de la rentadora y con ella los de la aseguradora pero las llamadas no eran respondidas. Ahora el procedimiento lo realiza directamente la UNP con la rentadora y esta con las aseguradoras. Se observa que el procedimiento tiende a prolongarse. Grupo Focal. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 36 Se endosa la responsabilidad de algunos daños al conductor diciendo que es por mal manejo del vehículo. No tienen en cuenta el mal estado de las vías por donde se debe transitar. La aseguradora cubre más daños derivados de actos vandálicos, delictivos y daños de terceros. La aseguradora no cubre esos daños y los vehículos se quedan sin arreglar, no son reemplazados y tampoco se asigna nuevo vehículo. Grupo Focal. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 37 La escuela es permanente, venía desde el año 2013 y cerró en diciembre de 2015. Tenían dos sitios donde realizaban sus sesiones de trabajo (El Guavito y Gualanday). La UNP no entiende esta figura y al ver que se reunía en dos espacios diferentes creen que son dos escuelas diferentes. En 2014 se desarrollaron cinco sesiones, una, cada dos meses y con duración de tres días. Participaron 226 guardias. En 2015 se desarrollaron cinco sesiones, una sesión cada dos meses y con una duración de tres días. Participaron aproximadamente 200 guardias. En este año se presentó deserción.
- 38 Aunque la dotación a la Guardia Indígena es otra medida de protección otorgada por la UNP a la ACIN, a través de Convenios Interadministrativos, no fue evaluada. Se entregan elementos destinados al uso personal tales como botas plásticas, linternas, gorros y chalecos distintivos.
- 39 La UNP le consigna el valor del subsidio directamente al beneficiario.

- 40 Este botón es usado para que la policía reaccione frente a un ataque o riesgo que presenten las personas protegidas, difícil de cumplir en el área rural. La policía solo hace presencia en las cabeceras municipales.
- 41 Otros criterios importantes como la efectividad no fueron materia de evaluación dentro de la presente investigación. Queda entonces pendiente establecer, por ejemplo, el grado de protección que ofrecen uno o dos guardias indígenas a un protegido en caso de un atentado armado.
- 42 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T030/16*. [En línea] Fecha de consulta: febrero 17 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
- 43 “Una persona de afuera, primero no cree y el que no cree daña ese trabajo y además nosotros cada vez que salimos siempre hacemos lo que nos recomienda la mayor, pero la gente que no cree pues no lo hace. Entonces en el caso de algún atentado nosotros nos podemos proteger, pero el que no lo hizo pues, ese va a ser el problema. Y el tema de andar con una persona armada, solo cargar el arma ya desarmoniza todo lo espiritual, en vez de cargar lo que nos da el mayor, pues cargan otra cosa, entonces ahí rompe el equilibrio que nosotros hacemos desde el ritual”. Grupo Focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 44 El protegido, junto con su guardia indígena o escolta, se convierten en cuidadores del vehículo, quedando expuestos, generalmente en áreas rurales inseguras. “Cuando se quedan varados los carros, generan problemas de seguridad para los protegidos, ya que por protocolos internos los vehículos no pueden moverse”. Coordinador de Protección, Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos. Entrevista realizada el 01 de septiembre de 2016.
- 45 “A mí me pasó en Jambaló viniendo de la Mina, nosotros nos quedamos varados porque en un pantanero ese vehículo no fue capaz de subir, y nos tocó quedarnos ahí. Tenemos fotografías donde el protegido tiene que bajarse a empujar el carro para sacarlo”. Grupo focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista grupal. Agosto 25 de 2016
- 46 De acuerdo con la ACIN la UNP establece que en caso de mantenimiento o reparación de los vehículos la demora no será mayor a las 72 horas que son 3 días. Grupo focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Grupo focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH Entrevista grupal. Agosto 25 de 2016.
- 47 Solo se conoce un caso de asignación de un vehículo de reemplazo para el alcalde de Toribío. “Esto pasó porque se envió una carta a la rentadora diciéndole que si le pasaba algo al alcalde era responsabilidad de ellos directamente por no haber asignado un vehículo a tiempo”. Grupo focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, 02 de septiembre de 2016.
- 48 “Es así como por ejemplo a un compañero de Caloto, como entre noviembre y diciembre también le dieron una medida de protección y tenía que ser acompañado por un guardia indígena, decía la resolución; entonces le dijimos —listo—, pero como ya habíamos enviado la propuesta y eso se venía a hacer efectivo ahora en febrero le dijimos —eso no está presupuestado, hagan la adición para nosotros poderlos contratar—, y no quisieron, dijeron: —No, vamos a contratarlo directamente nosotros. Mándenos la hoja de vida, mándenlos todo”. Cuando se presentan este tipo de situaciones lo que uno nota es que ellos no quieren asignarle más presupuesto y más cosas a la ACIN para su programa de protección, vemos que ellos dicen con la ACIN hasta ahí y lo demás lo manejamos por fuera (...).” Grupo Focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 49 “A nosotros, personalmente, nos parece que los guardias que están pagados por la UNP desarmonizan al guardia que nos está cuidando porque la UNP le paga más y le da otras garantías que tal vez nosotros no le podemos dar y le da otra línea de trabajo, entonces eso va generando un desequilibrio organizativo”. Grupo Focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista grupal, agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 50 Mientras que un guardia indígena acá está sujeto a las autoridades y también bajo el monitoreo de ACIN, uno contratado directamente por la UNP, se ve obligado a acatar las orientaciones de su empleador antes que las de sus autoridades propias. Coordinador de Protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, 01 de septiembre de 2016.
- 51 “La dificultad que tenemos (en la ACIN) es que los salarios son bajos, y por trámites administrativos no podemos pagar de manera puntual, porque desde la UNP las cosas se demoran; a veces les pagamos cada dos meses y hasta cada tres meses, porque se debe cumplir una serie de informes, auditorias para que la UNP autorice el desembolso”. Coordinador de Protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, 01 de septiembre de 2016.
- 52 “Y el otro aspecto que tampoco ha respetado la UNP es que establecimos el criterio de que todas las solicitudes que enviara la gente se tramitaran por aquí, desde la ACIN, para que nosotros tuviéramos conocimiento, pero este año nos hemos dado cuenta que están asignando otros esquemas a gente que nosotros no conocemos, pero cuando pasa algo la responsabilidad la tiene que cargar la ACIN, cuando nosotros ni siquiera sabíamos”. Grupo Focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista grupal. Agosto, 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 53 “Pues ese caso se está presentando mucho en Toribío; dijimos que si hay una solicitud los de la UNP deben enviarlo a la ACIN para que esta haga el estudio correspondiente de la solicitud y ahí vamos amarrando la situación; pero no, lo que pasa es que ha obviado eso (la UNP) y directamente están llamando a los beneficiarios por ese lado, mientras que lo que hemos tramitado por la ACIN no le han ‘parado bolas’, entonces ahí están diciendo que al que lo contratan directamente por allá es más efectivo. En-

tonces no sé si hay una mala intención de la UNP de romper ese acuerdo o de crear un problema político”. Grupo Focal, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista grupal. Agosto, 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.

- 54 El Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DDHH, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, sufrió un atentado en su casa. Seis meses después de la solicitud de protección a la UNP, tuvo entrevista con el analista, al año recibió llamada informando la aprobación, después vino la implementación y por último recibió la resolución. Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DDHH, Tejido de Defensa de la Vida. Entrevista, 01 de septiembre de 2016.
- 55 “Ahorita tenemos un caso que estamos haciéndole seguimiento, es el de un líder indígena que le llegó resolución de 2015 y hasta el momento no se le ha hecho la implementación del esquema, lleva más de un año. Le solicitamos por escrito a la UNP que nos diera alguna respuesta de la implementación. La resolución de él es sobre la implementación de un esquema tipo 1: un vehículo convencional, dos hombres de protección con enfoque diferencial, un medio de comunicación y el chaleco antibalas. A él le hicieron efectivo solo el chaleco y el medio de comunicación”. Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DDHH, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, 01 de septiembre de 2016.
- 56 “Cuando enviamos un caso relevante (el caso de los cuatro compañeros solicitando medidas de protección) ese sí lo respondieron rápido, en promedio de un mes, donde les notifican a ellos y nos notificaron nosotros también”. Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y DH. Entrevista, septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
- 57 El indicador muestra una baja eficacia en los tiempos utilizados para realizar las evaluaciones de riesgo y para que estas sean presentadas al Grupo de Valoración Preliminar (GVP). “(...) El promedio del semestre es de 61 días”. Unidad Nacional de Protección, oficina asesora de Planeación e Información. (2014). Análisis de Indicadores de Gestión. Primer Semestre de 2014 [En línea] Fecha de consulta: enero 10 de 2017. Disponible en <http://www.unp.gov.co/la-unp/Documents/INFORME%20SEMESTRAL%20INDICADORES%202014.pdf>

---

## 3. El plan de protección Yaja

---

Las autoridades indígenas, líderes y líderes, miembros de la Guardia, del movimiento Juvenil Álvaro Ulcué, de los proyectos comunitarios, consejeros y el personal de ACIN, son los dinamizadores de las acciones políticas mandatadas por las comunidades desde las asambleas, quienes asumen la defensa del derecho a la autonomía frente a las políticas del Gobierno, los actores armados y demás grupos, buscan desarmonizar el territorio, y por ello se exponen a amenazas constantes que debilitan el plan de vida de las comunidades.

Sintiendo la necesidad de consolidar una cultura de protección individual, familiar y comunitaria frente a los riesgos, amenazas y vulnerabilidades a los cuales se encuentran expuestos, el Tejido de Defensa de la Vida y DDHH recogió las propuestas de sus autoridades propias, guardias indígenas, comuneros y comuneras e integró los aportes de acompañantes para entregar una guía de apoyo en la construcción de medidas de protección para las personas, las familias y la organización, armónicas con los usos y costumbres, y que potencian el pensamiento, la palabra y la acción política del pueblo Nasa del norte del Cauca.

El conocimiento así recogido, “de entre todos” se organizó en un solo espacio que se presenta a la UNP como la propuesta de protección zonal denominada Nasa Yaja-mochila de protección<sup>1</sup>.

Desde la cosmovisión Nasa este plan de protección tiene cinco componentes que incorporan de manera transversal los elementos culturales propios. El Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos lo presenta según la tabla en la página siguiente<sup>2</sup>.

La ejecución de este plan de protección está directamente a cargo del Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos, pero varias de las medidas previstas quedan incorporadas en el Convenio que suscribe la ACIN con la UNP, como ya se mencionó –espacio de formación para los Kiwe Thegnas, reuniones de interlocución, instalación de antenas repetidoras, compra de radios de comunicación y celulares, y guardias indígenas de protección personal– y por tanto reciben una financiación importante de la UNP. Cuando la ACIN articula estas medidas de protección al plan Yaja, estas ganan mayor alcance que el podrían tener si fuesen ejecutadas directamente por la

Enfoque	Actividades Permanentes	Responsables
<b>Componente: A. Protección directa (vida, libertad, Integridad)</b>		
Práctica de la Espiritualidad	Rituales individuales, familiares y comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Autoridades tradicionales y espirituales</li> <li>-Consejería</li> <li>-Tejido de Defensa de la Vida y Derechos Humanos</li> <li>-Líderes amenazados</li> </ul>
Análisis permanente de riesgos	Reuniones periódicas con autoridades y equipos	
	Asesoría con jurídicos ACIN	
Traslado de los líderes y sus familias de modo provisional a los centros poblados		
Aplicación de medidas de prevención: reporte y autoprotección	Atención por parte del equipo Tejido Defensa de la Vida y los Derechos Humanos	
Transportes seguros para los desplazamientos en la zona		
Gestión del Fondo de emergencia o de apoyo humanitario para líderes en riesgo		
<b>Componente: B. Comunicaciones</b>		
Plan de reacción Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Utilización correcta de alarmas</li> <li>-Codificación de hechos y comunicación oportuna</li> <li>-Radios de comunicación</li> <li>-Emisión de alertas tempranas y boletines</li> <li>- Producción de Informes de DDHH</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Guardia Indígena</li> <li>-Autoridades tradicionales</li> <li>-Equipo Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos</li> </ul>
Ampliación de cobertura de comunicación radial y telefonía celular	-Instalación de antenas repetidoras para y dotación de celulares con planes de comunicación.	
<b>Componente: C. Jurídico</b>		
Sistema de protección de Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Acciones de denuncia ante las autoridades competentes</li> <li>-Gestión de medidas Cautelares ante CIDH</li> <li>-Interposición de tutelas y sentencias</li> </ul>	-Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos

Enfoque	Actividades Permanentes	Responsables
<b>Componente: D. Incidencia Política</b>		
Estado colombiano, Comunidad Internacional y otros interlocutores políticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reuniones de interlocución</li> <li>-Participación en redes</li> <li>-Seminarios, foros</li> <li>-Movilizaciones sociales</li> <li>-Actividades de control territorial. (Recorridos del territorio, control de actividades ilícitas, recuperación de la madre Tierra)</li> <li>-Diálogos humanitarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Autoridades tradiciones</li> <li>-Consejería</li> <li>-Equipo de Paz</li> <li>-Voceros Minga social y comunitaria</li> <li>-Tulpa de mujeres</li> <li>-Equipo de tierras</li> </ul>
<b>Componente: E. Capacitación y formación</b>		
Temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>-Historia de la resistencia en el marco del control social y territorial.</li> <li>-Cosmovisión</li> <li>-DDHH-DIH</li> <li>-Protección y autoprotección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realización del espacio de Formación a los Kiwe Thegna y los talleres comunitarios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Equipo Espacio de formación Pedro Pascue</li> <li>-Kiwe Thegnas</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Mecanismos de defensa</li> <li>-Primeros Auxilios</li> <li>-Conducción evasiva</li> </ul>	Guardias indígenas de protección personal	

UNP. Las acciones son ejecutadas en la zona norte del Cauca, Popayán y Bogotá.

La protección colectiva es el centro de esta propuesta, que se complementa con otras medidas de protección individuales y familiares, para garantizar la permanencia de las personas protegidas en el territorio indígena del norte del Cauca, o en territorio de otro resguardo hermano, en calidad de pasantes. Dichas medidas se desarrollan con orientación espiritual, jurídica y etnosico-social de las autoridades propias, aplicadas por los médicos tradicionales, *The Wala*; los guardias

indígenas, *Thegna Kiwes*; y los promotores culturales y políticos; entre otros. Las medidas de protección individuales contempladas en el plan Nasa Yaja, para 2015, incluyeron a un grupo de 14 líderes<sup>3</sup>, y para 2016 a siete líderes indígenas, más de 9 beneficiados con la MC 195/054.

### 3.1 La protección individual de líderes indígenas en riesgo extremo o extraordinario

Una revisión del plan de Yaja de protecciones permite deducir que las medidas de protección individual que pone en marcha la ACIN están di-

rigidas a los líderes indígenas que: han recibido amenazas a través de llamadas con insultos y señalamientos muy graves contra él, y han sido víctimas de señalamientos por parte del actor ar-

mado legal o ilegal y medios de comunicación que le generan riesgo. Para cada uno de estos casos la ACIN ha previsto un protocolo de actuación, a saber:

<p>➤ Recepción de la información. El afectado informa de su situación de riesgo a las autoridades locales de su cabildo y este informa al Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH.</p> <p>➤ Denuncia judicial. El afectado directo, y en caso de que este no quiera, el abogado del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH presenta la denuncia en la Fiscalía a nombre de la ACIN.</p>		
<b>Análisis de riesgo<sup>6</sup></b>		
	<b>Líderes con amenazas directas</b>	<b>Líderes con señalamiento</b>
	Documentación del caso, situación de amenaza por llamadas de actores desconocidos, análisis político de la amenaza, sensibilización comunitaria frente a posibles movimientos de actores desconocidos en la zona de vivienda del líder indígena. Para este caso se definió que, el líder amenazado, debe continuar en su vivienda actual, pero se turnarán dos personas, quienes lo acompañarán en su movilidad.	Documentación del caso según el tipo de hecho, análisis político del hecho, sensibilización comunitaria frente a las acciones de protección y autoprotección.
<b>Acciones complementarias en protección</b>		
A. Cultural	Acciones culturales permanentes a partir de la ruta establecida con el <i>The Wala</i> <sup>7</sup> .	Acciones culturales individuales, familiares y comunitarias a partir de la ruta establecida con la autoridad espiritual.
B. Comunitaria	Reuniones con la comunidad de la vereda y los transportadores de la zona, para sensibilizarlos frente a la consolidación de redes de apoyo para la protección comunitaria.	Procesos de sensibilización, formación y capacitación con las comunidades de la vereda y/o barrio para asumir compromisos de protección a las personas en riesgo.
C. Seguridad Individual y familiar	Transporte seguro para los traslados desde y hacia la vereda donde reside, asignación de guardias indígenas de protección personal <sup>8</sup> , apoyo a los guardias definidos para el acompañamiento <sup>9</sup> , apoyo para el fortalecimiento de la red de comunicación a través de la actualización de los equipos de radio y celular (ampliación plan de minutos).	Capacitación a la persona para que asuma comportamientos seguros dentro y fuera del territorio, complementadas con acciones y apoyos institucionales.
<b>Monitoreo y seguimiento</b>		
	El equipo interdisciplinario conformado por el promotor cultural y la profesional en psicología que acompaña el Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, verifica el cumplimiento de las acciones establecidas en la ruta de protección definida.	Un equipo interdisciplinario local y zonal verifica el cumplimiento de las acciones establecidas en la ruta de protección definida.

Este protocolo de actuación se acompaña de nueve recomendaciones preventivas que los líderes en riesgo deben acatar: a) Hacerse acompañar de personas de confianza, ya sea alguacil o guardia indígena. b) Romper la rutina sobre todo al momento de movilizarse. c) Llevar un equipo de comunicación consigo para hacer los reportes y pedir ayuda en caso de necesitarlo. d) Reportarse al salir y al llegar antes y durante el trayecto del viaje junto con las personas designadas para su protección (una persona de su familia, del Tejido Defensa de la Vida y los Derechos Humanos o en caso de emergencia con el Coordinador Operativo de la Guardia Indígena Zonal). e) Evitar visibilizarse en establecimientos comerciales destinados al consumo del licor y la recreación, y en lo posible evitar el consumo de sustancias alcohólicas o psicoactivas. f) Evitar los sitios de alto riesgo en la comunidad y el territorio identificados por la Guardia Indígena, así como los lugares donde se han presentado hechos violentos. g) Practicar la espiritualidad (medicina tradicional) de forma constante. h) Denunciar cualquier tipo de amenaza ante la autoridad correspondiente i) Acatar las medidas de protección y autoprotección que se le recomienden 10.

Los análisis de riesgo realizados por el Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos, son la base con la cual diligencian el formulario de solicitud de medidas de protección a la UNP, cuando consideran que el caso es de tal gravedad, que así lo amerita. Estas solicitudes son es-

tudiadas por la UNP, quien realiza su propio análisis de riesgo.

Dadas las responsabilidades que en materia de protección asume la ACIN con la comunidad indígena del norte del Cauca, el Tejido de Defensa de la Vida y DDHH, se convierte en el operador en terreno de las medidas de protección otorgadas por la UNP, además de las propias incluidas en el Plan de Protección Yaja, tal y como ya se mencionó.

### **3.2 La protección colectiva de líderes y comunidades indígenas en riesgo**

La protección colectiva aplicada por la ACIN, está dirigida a proteger todo lo Nasa: gente, vida y todo lo que existe en el cosmos, y en su territorio en particular; porque en este todo tiene vida, es Nasa. En este marco, es necesario proteger las personas que conforman el pueblo indígena Nasa, el territorio que los alberga; la organización que han construido para ejercer su autonomía y su gobierno propio; los planes de vida, a través de los cuales expresan el tipo de desarrollo que quieren; la madre naturaleza, que da origen a la vida; la cultura propia que los define; y las relaciones de armonía que como pueblo deben establecer los hombres, mujeres y niños Nasa entre sí, así como con la naturaleza y los espíritus sagrados, presentes en su cosmovisión, desde su ley de origen hasta hoy.



En materia de protección colectiva el plan Yaja, contiene medidas preventivas, medidas de respuesta a una emergencia y medidas transversales.

### 3.1.1 Medidas preventivas

#### *Las señas, el salvavidas secundario*<sup>11</sup>

En la cultura Nasa, los riesgos son percibidos a través de las señas que deben ser identificadas, reconocidas e interpretadas. “(...) los Nasa tenemos salvavidas secundarios, nos referimos al sueño, a los animales, las señas en el cuerpo y otros signos de presentimiento (...)”<sup>12</sup>. El hombre Nasa interpreta y siente el riesgo también, a través de su propio cuerpo, pues hay una relación estrecha entre la fisiología, la salud y las condiciones de riesgo latentes, lo cual es posible de entender a partir de la intervención del *The Wala*<sup>13</sup>.

Algunas señas tienen el carácter de advertir un riesgo inminente, por lo que se espera de un líder su acatamiento inmediato a fin de conjurar la situación de riesgo. El reconocimiento de estas señales es posible porque “hay una formación personal que viene de sucesión de conocimientos. (...) estos procesos de formación se dan en la familia, en lo organizativo, en el cabildo, en la comunidad. Quien es Nasa lo sabe<sup>14</sup>. No es algo académico ni puntual, no hay un diccionario para ello, no se habla en escenarios abiertos, ni se explica nada”<sup>15</sup>.

#### *La organización, el salvavidas ‘terciario’*

En las propias palabras Nasa: “(...) Los organismos como los cabildos y otras instituciones son salvavidas terciarios, ellos difunden la alerta de prevención y reconstrucción de pérdidas materiales. Pero para activar la articulación de los salvavidas es importante generar actitudes como la responsabilidad y la confianza, además de sentir, creer, concentrarse y decidir (Wejxa Gentil, 2007)”<sup>16</sup>.

#### *Análisis permanente de coyuntura*

Reuniones periódicas de la Guardia Indígena en cada uno de los 19 resguardos que conforman el territorio indígena del norte del Cauca, para identificar nuevos riesgos y hacer seguimiento a la evolución de las amenazas identificadas previamente

#### *Encuentros de socialización, seguimiento y evaluación*

Es el espacio de encuentro periódico entre las autoridades locales indígenas, la Consejería de la ACIN /Juntas Directivas y la Guardia Indígena, para discutir sobre la situación de riesgo, evaluar las medidas de protección en aplicación y concertar nuevas medidas. El propósito de tales encuentros es armonizar las directivas emanadas por las autoridades indígenas locales y la Consejería como instancia coordinadora, con las acciones de la Guardia Indígena que opera como una estructura de apoyo a las autoridades.

### ***Evaluación y seguimiento de las acciones a nivel regional***

Refiere a espacios de relacionamiento y articulación de acciones entre la ACIN y el Consejo Regional Indígena del Cauca, así como las reuniones que se realizan en el marco de la Mesa Interinstitucional para evaluar las medidas de protección, especialmente de las medidas cautelares. También refiere a reuniones que periódicamente se realizan con el equipo humanitario de la United Nations Office For The Coordination Of Humanitarian Affairs (OCHA)<sup>17</sup>, para realizar análisis de contexto que complementan los análisis propios<sup>18</sup>. Tienen como sede la ciudad de Popayán, capital del departamento del Cauca y Cali.

### ***Seguimiento y monitoreo de los avances de la propuesta (de protección de la ACIN)***

La ACIN ha presentado propuestas de protección tanto a la UNP (Plan Yaja), como al Ministerio de Defensa —como la concertada luego de la Cumbre Agraria—, así como al Ministerio del Interior y a las diferentes instancias estatales de carácter nacional comprometidas con la construcción del Plan de Salvaguarda<sup>19</sup>. Para estos diálogos que se realizan en Bogotá, la ACIN desarrolla un ejercicio interno de construcción de lineamientos y criterios para el manejo de la relación interinstitucional con el Estado, a través de un Comité Político y otro técnico.

### ***Escuelas de formación de Kiwe Thegnas (Guardia Indígena)***

La ACIN refiere dos tipos de formación, una de carácter técnico dirigida a mejorar la capacidad de respuesta de los guardias indígenas que brindan protección personal a líderes en riesgo cobijados con medidas cautelares<sup>20</sup> y otra, de carácter más político que busca impulsar un cambio estratégico de la Guardia Indígena que, “fue creada para defensa en un contexto de guerra y ahora debe transitar hacia una fuerza de protección en torno a la paz”. La Escuela se creó con el propósito de transformar a la Guardia en una herramienta de construcción de paz, resolución de conflictos y en un mecanismo de reconciliación en el postconflicto. Por ello se busca que los *Kiwe Thegnas* desarrollen habilidades para la interlocución argumentada, la resolución de conflictos, la prevención y atención de la violencia contra la mujer, el tema de derechos humanos, el desminado humanitario y el tema de paz, entre otros<sup>21</sup>.

En ejercicio de su autonomía, la ACIN a través del Tejido de Vida y Derechos Humanos, durante 2016, gestionó recursos financieros adicionales<sup>22</sup> para ampliar la cobertura de la Escuela de Formación a 75 *Kiwe Thegnas* adicionales, y promueve la réplica de las capacitaciones en otros resguardos de la zona norte. En este marco el cabildo indígena de Toribío extiende la capacitación a un grupo adicional de 30 *Kiwe Thegnas* de este mismo resguardo y, el Tejido de Defensa de



la Vida y los DDHH, creó una escuela itinerante para capacitar a 80 comuneros más en el Naya, pues dadas las dificultades de acceso, la distancia y los costos de transporte, es difícil su vinculación a la Escuela de Formación que opera en la zona norte.

### **Control del territorio**

Se trata de un conjunto de actividades realizadas por las autoridades propias y los *Kiwe Thegnas*, cuyo centro es el cuidado del territorio indígena y de la naturaleza. Los dinamizadores<sup>23</sup> y coordinadores de cada Guardia Indígena local son los responsables de estas actividades<sup>24</sup>. Entre ellas:

- **Puestos intermitentes de control:** grupos de *Kiwes Thegna* que identifican las personas que ingresan a los territorios indígenas en un resguardo determinado y los motivos de su ingreso. Se realizan cuando se recibe información sobre circulación de delincuencia común o presencia de grupos armados ilegales.
- **Recorridos Veredales:** se realizan de día tanto para identificar movimientos irregulares en los territorios indígenas como para hacer grafitis con mensajes a favor de la Guardia Indígena, letreros, marcación de postes, entre otros. También se recorren los linderos territoriales que son extensos.

- **Recorridos nocturnos:** un grupo de guardias indígenas recorre durante toda la noche una zona geográfica, donde previamente han identificado el tránsito de desconocidos; hacen algunos retenes, prenden fogatas al lado de la vía, requisan a personas, “haciendo sentir que se está en el territorio”, mantienen la sensación de control territorial entre las personas que no son guardias.
- **Encuentros en puntos de control territorial:** hay resguardos que invitan a otros para desarrollar encuentros de control territorial, con el objetivo de hacer presencia en la zona. Alrededor de este espacio se habla de la organización, se hacen video-foros, juegos deportivos y se hace control territorial desde el modelo de la Guardia Indígena.
- **Caravanas en motocicletas:** una caravana de entre 20-30 guardias indígenas en moto, hacen un recorrido de ida y vuelta haciendo visible su presencia en la vía con los logos y banderas. Con este tipo de acción también se despide a un comunero que ha fallecido.
- **Fortalecimiento de relación entre comuneros y Guardia Indígena:** se trata de recorridos casa a casa que realizan los *Kiwe Thegna* en cada vereda, para estrechar su

relación y garantizar la respuesta de los comuneros al llamado de apoyo que hace un guardia indígena en caso de una emergencia, o las solicitudes de apoyo en red para la protección de los líderes en riesgo que están bajo protección de la ACIN.

- **Protección de sitios sagrados:** se controla el cumplimiento de las reglas de ingreso y uso de estos territorios, a fin de que sean reconocidos y preservados como zonas especiales, destinadas a mantener y restablecer su conexión con el mundo espiritual a través de rituales y ceremonias. Actividades realizadas por los *Kiwe Thegna* siguiendo instrucciones de las autoridades locales.
- **Liberación de la madre Tierra:** se trata de una campaña continua que reivindica la ocupación del territorio ancestral, en sus palabras “Principal reivindicación que promueve el pueblo Nasa. Consiste en un acto ritual que se reanudó en octubre de 2014 y que pretende recuperar los territorios ancestrales, denunciar la inequitativa concentración de la tierra y el mal uso que se le da a través de la agroindustria azucarera en el departamento. Específicamente en los municipios de Corinto, Santander de Quilichao y Caloto”<sup>25</sup>.
- **Recuperación de la madre Tierra:** se rescata el territorio indígena que ha sido des-

tinado a actividades ilegales, como laboratorios para el procesamiento de cocaína, la extracción de recursos naturales, especialmente minería o el ocultamiento de armamento. Así se restablecen los derechos de la madre Tierra y el equilibrio de su relación con ella, basada en el respeto a toda forma de vida. Estas acciones son realizadas por las autoridades locales con el acompañamiento y respaldo de los *Kiwe Thegna*; suelen desarrollarse en cumplimiento de una resolución emitida por las autoridades indígenas, como ejemplo: “Se notifica a los dueños de las cocinas o laboratorios que se han instalado dentro del territorio para que en el término de tres días, contando a partir de la firma y publicación de la presente resolución, desalojen voluntariamente el territorio”, dice la ordenanza. En caso de que lo provisto por la resolución no se cumpla, la ley indígena ordena que los *Nasakiwe Tegnás* (guardias indígenas) ubiquen a actores armados, armas y laboratorios, y procedan a desalojarlos. “Comuníquese, aplíquese y cúmplase”, remata el texto<sup>26</sup>.

En los últimos años cuando estas acciones buscan controlar el accionar de los grupos armados ilegales, se han complementado con audiencias públicas donde se denuncian infracciones al DIH, se presenta y destruye el material bélico incautado<sup>27</sup>.



### ***Sistema de información Madeja28***

Los dinamizadores y los *Kiwe Thegnas* recopilan la información para que el Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH realice seguimiento a todas las violaciones de derechos humanos, y las registren en un sistema de información desarrollado para ello<sup>29</sup>. Esta información es utilizada como insumo en los análisis de riesgos<sup>30</sup> y en la producción de informes anuales y boletines semestrales sobre la situación de derechos humanos, que se envían a las organizaciones humanitarias como la Red de DDHH del Cauca, la Defensoría del Pueblo y Naciones Unidas, quienes toman la información como base de sus propios informes.

### ***Alerta temprana***

Es un escrito que el Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH elabora y circula a través de la página web de la ACIN, llamando la atención de líderes y comuneros para que reactiven las medidas básicas de autoprotección en momentos específicos en que se eleva el riesgo de ataques. Sin indicar detalles, hacen énfasis en algunas medidas específicas, tales como circular acompañados o no transitar por ciertas vías después de una hora determinada.

### ***Boletines preventivos***

Son escritos también elaborados por el Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, mediante los cuales transmiten información a sus comunidades a través de su página web, referida a acciones que realizan las autoridades propias, acompañadas

por los *Kiwe Thegnas*, de las que pueden derivarse situaciones de alto riesgo<sup>31</sup>.

### **3.1.2 Medidas de emergencia**

#### ***Fortalecimiento de la red de comunicaciones para la respuesta de emergencia***

En una situación de emergencia, la información fluye desde el comunero hacia el dinamizador de la Guardia Indígena de su cabildo o directamente al coordinador, que la remite a su vez a la autoridad local correspondiente y al Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Dependiendo de su gravedad y alcance geográfico, el Tejido circula la información hacia la coordinación de las autoridades locales de la ACIN.

Una vez está definida la respuesta requerida para atender la emergencia, vuelve a fluir la información para coordinar la aplicación de la respuesta por parte de la Guardia Indígena en el o los resguardos afectados. Es común que la respuesta requiera la intervención simultánea y coordinada de la Guardia Indígena (*Kiwe Thegnas*) de varios cabildos.

Esta comunicación inmediata, se difunde a través de un sistema basado en 145 radios asignados a dinamizadores y coordinadores locales de la Guardia<sup>32</sup> que, además de comunicarse entre sí, reportan a una base central ubicada en la sede del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH<sup>33</sup>.

### ***Denuncia pública de ataques***

A través de boletines divulgados en su página web denuncian ataques realizados contra líderes indígenas<sup>34</sup>.

### ***Denuncia judicial de los ataques***

Ante la oficina local de la Fiscalía General de la Nación, se instauran denuncias sobre las amenazas y ataques que se realizan contra líderes o comuneros indígenas asociadas a la ACIN. Estas demandas pueden ser interpuestas por los afectados o por los abogados de la organización.

### ***Rescates mediante movilización masiva***

Consiste en movilizaciones masivas de autoridades e integrantes de la Guardia Indígena, para rescatar los comuneros menores de edad víctimas de reclutamiento forzado, retención o secuestro de líderes o comuneros dentro y fuera del territorio del norte del Cauca<sup>35</sup>.

### ***Traslados temporales a otras comunidades o centros poblados***

La salida de un comunero o líder indígena del territorio es la última opción en caso de un riesgo muy elevado. Puede darse hacia otra comunidad Nasa en el territorio nacional o fuera del país, pero en convenios con otros pueblos indígenas u organizaciones sociales afines al proceso. Se trata de un ejercicio que, en el marco del principio de reciprocidad, es reconocido como “mano de cambio” (equivalente a una pasantía), y a través del cual se busca que la medida de

protección no cause un impacto negativo sobre el comunero.

### ***Acciones humanitarias***

En situaciones de emergencia, las autoridades indígenas establecen campamentos humanitarios que en su cultura identifican como ‘Sitios de Asamblea Permanente’, en ellos se congregan comunidades que se ven forzadas a desplazarse de manera transitoria y allí reciben la atención de emergencia. Estos sitios son señalizados con banderas blancas.

Antes de la firma del Acuerdo de Paz entre el estado y las FARC en 2016, las autoridades propias también promovían diálogos y acuerdos humanitarios con actores armados insurgentes para recuperar menores de edad reclutados a la fuerza, salvar la vida de comuneros que habían sido retenidos, o eliminar artefactos explosivos de fabricación artesanal cercanos a las escuelas. El surgimiento de nuevos grupos armados, sin mandos claros y muy dispersos, ha dificultado la utilización de esta estrategia de protección.

Una última estrategia de protección de este carácter, que usualmente realizan las comunidades indígenas, sus autoridades y la Guardia Indígena, es la convocatoria de misiones humanitarias con la participación de cuerpo diplomático, organismos de Naciones Unidas y cooperación internacional. También han disminuido luego de la firma del Acuerdo de Paz.

### 3.1.3 Medidas transversales

Se trata de medidas presentes en lo individual y colectivo, en lo preventivo y en la atención de emergencias. Hacen referencia al mundo cultural-espiritual del pueblo Nasa y, en particular, a los rituales que permiten mantener la armonía y recuperarla cuando, por cualquier, razón esta se pierde. La importancia de estas medidas queda expresada en la siguiente afirmación "(...) esa es la protección para nosotros"<sup>36</sup>. Tres estrategias de protección dan cuenta de este tipo de medidas de protección: garantizar las prácticas tradicionales de los *The Wala* de manera continua, hacer refuerzo espiritual de prevención y protección, y cumplir con las ceremonias-rituales de protección.

En la cultura Nasa los rituales se practican en todo el acontecer cotidiano y comunitario de la sociedad. En términos generales todos los acontecimientos de la vida personal, familiar y comunitaria del pueblo Nasa incluyen la celebración de rituales. Sobresalen entre ellos los básicos y los

mayores. Los primeros se conocen como: el ritual de limpieza, el de refrescamiento y el del ofrecimiento; entre los mayores están: la apagada del fogón, la ofrenda a los muertos, el refrescamiento de varas y el *Saakhelu* (despertar de semillas)<sup>37</sup>. A manera de ejemplo, se mencionan las acciones de limpieza y armonización del territorio que se realizan en aquellos sitios en donde se ha perdido la armonía, entendida como el equilibrio en la relación entre los seres Nasa (hombre-naturaleza-espíritus sagrados) y, que en consecuencia, se convierten en sitios peligrosos, donde es necesario restablecer el equilibrio. Sitios en donde es común que ocurran accidentes de tránsito que provocan heridos y muertos, lo que expresa esta desarmonía. Estas acciones son realizadas por las autoridades espirituales (los *The Wala*) con el acompañamiento y la coordinación de los *Kiwe Thegnas*. Además de su valor simbólico-espiritual, para el pueblo Nasa, los rituales mantienen la cohesión social y hacen posible que otras medidas de protección como la Guardia Indígena, puedan existir y operar.

- 1 Yaja, también reconocida en la cultura Nasa como jigra. En palabras occidentales se trata de una mochila o bolso con un valor simbólico importante en la cultura Nasa, ya que es un objeto asociado al mundo de lo que está vivo como el Sol. “Representa el útero femenino, y por ende, el lugar sagrado: de donde se proviene, el lugar que se añora, pues ahí se creció, se aprendió, y todo ello se guarda en la memoria”. Mora, Pablo; Barbosa, Fernanda; Fuentes Ketty y Otros. Cinemateca Distrital. (2015). *Poéticas de la resistencia. el video indígena en Colombia*. p. 105. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 12 de 2016]. Disponible en: [http://listas.idartes.gov.co/pmb/opac\\_css/doc\\_num.php?explnum\\_id=2](http://listas.idartes.gov.co/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=2)  
La Yaja es tejida por las mujeres y está íntimamente relacionada con su proceso de educación como mujeres. Los tejidos propios se conciben como la unión de conocimientos, encuentro de hilos, encuentro de mundos, unión de hombres y mujeres, niños y niñas, sabias y sabios, la energía positiva y la negativa. La primera jigra que teje una niña la elabora en forma de espiral y a través de ella se cuenta el origen mítico y la lucha indígena del pueblo Nasa. Su carácter sagrado se extiende a su uso, las jigras son elementos de trabajo para recoger lo que brota de la huerta, cargar la coca para mambear, trabajar y pensar. Resguardo y Municipio de Jambaló. (2011). *Los Tejidos Propios: Simbología y Pensamiento del Pueblo Nasa*. [En línea] Disponible en [https://radioteca.net/media/uploads/manuales/2015\\_08/LOS\\_TEJIDOS\\_PROPIOS\\_SIMBOLOG%3%8DA\\_Y\\_PENSAMIENTO\\_DEL\\_PUEBLO\\_NASA.pdf](https://radioteca.net/media/uploads/manuales/2015_08/LOS_TEJIDOS_PROPIOS_SIMBOLOG%3%8DA_Y_PENSAMIENTO_DEL_PUEBLO_NASA.pdf)
- 2 ACIN. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. (2015). *Propuesta de Servicios. ACIN 2015*. Diciembre de 2014. Mimeografiado. p. 7 y 8. (En rojo los complementos introducidos por la autora con base en las entrevistas individuales y grupales).
- 3 Dos de ellos son beneficiarios de la MC/195/05/ y a su vez accionantes de la tutela, dos son beneficiarios de la MC/255/05/, y a su vez accionantes de la tutela; tres son beneficiarios de la MC/255/11, dos son beneficiarios de la MC/305/08, tres son accionantes de la tutela y los dos últimos no son beneficiarios previos de ninguna medida de protección, pero la ACIN ha acreditado su situación de riesgo.
- 4 Dos recibieron vehículo, celular con minutos y chaleco antibalas y uno solo vehículo, como medida de protección directa de la UNP; mientras que tres participaron en la Escuela de Formación de la Guardia Indígena y uno de ellos recibió protección personal brindada por la Guardia Indígena.
- 5 ACIN. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. (2015). *Propuesta de Servicios. ACIN 2015*. Diciembre de 2014. Mimeografiado.
- 6 Se trata de un análisis realizado de manera independiente por el Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH que Incluye: 1. Análisis territorial por la Guardia Indígena local (contexto del territorio donde vive el líder en riesgo). 2. Análisis político por parte de la Consejería y los Gobernadores (riesgos del líder o el comunero en el marco de la organización). 3. Lectura espiritual (cateo) mediante el cual un médico tradicional, *The Whala*. 4. Lectura de salud (diagnóstico psicosocial del afectado y su familia). El Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DDHH junto con el abogado del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, ACIN, realizan esta labor tardando entre dos y tres días desde la recolección de la información hasta elaborar el informe de riesgo. Coordinador de Protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, 01 de septiembre de 2016.
- 7 Se trata de un conjunto de rituales que el líder en riesgo debe realizar en las formas, tiempos y sitios sagrados definidos por el *The Wala* respetando la secuencia por él establecida, a fin de que el líder logre sacar lo que lo afecta y restablecer su armonía consigo mismo, su comunidad, la naturaleza y los espíritus que rigen la vida de los Nasa. El cumplimiento de esta ruta conjura el riesgo y protege al líder. La complejidad de esta ruta y su duración depende del diagnóstico arrojado por el cateo.
- 8 Cada coordinador local de la Guardia Indígena debe buscar los guardias más activos para realizar los diferentes acompañamientos a las personas amenazadas y seleccionar siete (7) de ellas para asignar uno por día y así evitar el desgaste de la guardia. Adicionalmente un grupo de 22 guardias indígenas son dedicados a la protección personal de los líderes indígenas en riesgo extraordinario, beneficiarios de medidas cautelares de protección, con el apoyo financiero de la UNP que asigna recursos a la ACIN para el pago de estos salarios, en promedio durante 10 meses al año. Coordinador de Protección, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
- 9 “También tenemos un apoyo Humanitario de emergencia para líderes afectados que no tienen medidas cautelares. Este incluye: Víveres a Guardia Indígena para que pueda acompañar al protegido. Se trata de recursos económicos para que el afectado se haga acompañar una sola vez de su guardia”. Coordinador de Protección, Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
- 10 ACIN. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. (2015). *Propuesta de Servicios. ACIN 2015*. Diciembre de 2014. Mimeografiado. p.8.
- 11 No se encontró testimonio que refiriera a un posible ‘salvavidas primario’ que, en la lógica occidental, de lugar a referir un ‘salvavidas secundario’ y otro ‘terciario’. Durante las entrevistas tampoco se logró explorar este aspecto, los entrevistados mostraron reservas al respecto.

- 
- 12 Osorio Rodríguez, Gustavo. (2009). Cosmovisión del pueblo indígena Nasa en Colombia: Reducción integral de los riesgos, planificación y desarrollo sostenible. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 12 de 2016. Disponible en: [http://www.comunidadandina.org/predecan/doc/libros/SISTE22/CO/CO\\_NASA.pdf](http://www.comunidadandina.org/predecan/doc/libros/SISTE22/CO/CO_NASA.pdf)
  - 13 “Se trata de impulsos o saltos que se perciben en la piel; a través de los cuales se ‘recibe’ la energía del cosmos, presencia a la que se designa ‘tay’, y que circula de manera horizontal y vertical en la cosmografía al igual que en el cuerpo humano, además de estar presente en los seres y las cosas, a través de las cuales manifiesta su vitalidad con diferentes intensidades energéticas de acuerdo a la sensibilidad de sus intérpretes. “Por tanto las variaciones de energía, el equilibrio energético debe garantizar la vida, la armonía de la naturaleza y el desarrollo del individuo y la comunidad. Es por ello que los Nasas permanecen en su constante búsqueda, mediante la práctica de unos principios éticos que rigen su comportamiento individual, social y de relación con el entorno como sistema integral de pensamiento. Al transgredirse dichos principios, hay acumulación de amenazas que los The Wala sienten a través de señas en sus cuerpos, indicando una circulación energética trastornada”. Noguera Vidal, Sandra Patricia. (2012) *Refrescamiento de los guardianes de la Medicina Tradicional Nasa*. Actitudes y Prácticas en el Instituto Técnico Agropecuario e Industrial Juan Tama del Resguardo Indígena de Canoas, municipio de Santander de Quilichao. [En línea] Fecha de consulta: febrero 02 de 2016. Disponible en: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/4548/1/CB-0472503.pdf>
  - 14 Coordinador Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. ACIN. Entrevista, septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 15 Al estar vivos, los espíritus también escuchan lo que de ellos se habla. Hablar mucho de ellos los puede enojar, por lo que pueden venir represalias para recordar los límites de cada ser. Observación participante de la autora, durante las jornadas de trabajo del grupo focal.
  - 16 Osorio Rodríguez, Gustavo. (2009). Cosmovisión del pueblo indígena Nasa en Colombia: Reducción integral de los riesgos, planificación y desarrollo sostenible. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 12 de 2016. Disponible en: [http://www.comunidadandina.org/predecan/doc/libros/SISTE22/CO/CO\\_NASA.pdf](http://www.comunidadandina.org/predecan/doc/libros/SISTE22/CO/CO_NASA.pdf)
  - 17 OCHA tiene 9 oficinas regionales en Colombia que producen información sobre violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH. Se destacan las infografías humanitarias.
  - 18 “En tiempos de guerra estuvimos articulados con el equipo humanitario local de la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de asuntos Humanitarios (OCHA) y con ellos se pudo priorizar en temas como el de enfoque territorial, para que las agencias no repitieran las mismas acciones. Ahora como las acciones bélicas disminuyeron, están dedicados a acciones de prevención y algunos a atención, están enfocados en temas de educación, salud en los territorios”. Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, noviembre 03 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 19 Se recuerda que para la formulación del Plan de Salvaguarda para el pueblo Nasa, la Corte asigna tal responsabilidad al director de Acción Social y al Ministro del Interior y de Justicia, con la participación de la directora del ICBF, la ministra de Educación, el ministro de la Protección Social, el ministro de Defensa y el director del Programa de Acción Integral contra las Minas Antipersonal. Corte Constitucional. (2009). Auto 004/09. *Protección de derechos fundamentales de personas e indígenas desplazados por el conflicto armado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04*. [En línea] Fecha de consulta: diciembre 07 de 2016. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/Autos/2009/A004-09.htm>
  - 20 Formación a 50 guardias indígenas en temas tales como técnicas de conducción evasiva y primer respondiente en salud. Para esta actividad la UNP, a través de convenio interadministrativo suscrito con la ACIN, brinda un apoyo económico con el que parcialmente se cubren gastos de transporte, alimentación y un apoyo puntual a los formadores. Coordinador de protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista. Septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 21 La Escuela Pedro Pascuè que ha sesionado durante los tres últimos años en la zona norte del Cauca, ha capacitado en promedio 200 guardias indígenas cada año. Coordinador de protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista. Septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca. “El pasado 18 de noviembre de 2016 se graduaron 80 *Kiwe Thegnas* como Constructores de Paz, Defensores de la Vida y Mediadores en Resolución de Conflictos en los Territorios Ancestrales”. Pedraza López, Betty. Protection Desk Colombia. *Memoria de la visita de campo*. Noviembre 18 de 2016. Mimeografiado.
  - 22 Fondo de Sueco-Noruego de Cooperación con la Sociedad Civil Colombiana, FOS.
  - 23 El dinamizador es una persona de apoyo para los coordinadores de la Guardia Indígena (coordinador Local, coordinador Zonal, coordinador político y coordinador de protección). Es responsable de poner a funcionar la guardia al interior de su territorio. Entre otras funciones realiza reuniones con las comunidades de las veredas de donde hacen parte las personas en riesgo con el propósito de activar los planes de protección individuales y colectivos, también desarrollan charlas en las escuelas para explicar el rol de la Guardia Indígena dentro del pueblo Nasa. Coordinador de Protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista. Septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 24 La Guardia Indígena de cada resguardo se traza un plan de trabajo anual que incluye capacitación, puntos de control territorial y recorridos. El desarrollo de estas labores es apoyado parcialmente por la UNP, que en los convenios que ha suscrito con la ACIN asigna recursos destinados al pago de honorarios para 18 dinamizadores, 18 coordinadores Locales de Guardia Indígena,

- un coordinador Operativo Zonal, un coordinador Político, un coordinador Técnico y un coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH, durante un periodo promedio de 10 meses al año, con base en actas de trabajo comunitario. Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista, noviembre 03 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
- 25 Corte Constitucional. (2016). *Sentencia T303/16*. NPP 4. [En línea] Fecha de consulta: febrero 07 de 2017]. p.2. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-030-16.htm>
  - 26 Semana. (2009). *Los Indígenas desafían al narcotráfico*. [En línea] Fecha de consulta: junio 19 de 2018. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/conflicto-armado/articulo/los-indigenas-desafian-narcotrafico/105282-3>
  - 27 Pensamiento y Acción Social (PAS). (2017). *Comunidad Nasa denunció violaciones de Derechos Humanos y destruyó arsenal guerra en audiencia pública*. [En línea] Fecha de consulta: junio 18 de 2018. Disponible en: <https://www.pas.org.co/audiencia-publica-suarez>
  - 28 Esa estrategia de información se creó en el 2010. Con el apoyo inicialmente del Cinep-noche y niebla, con el sistema de la ONU que brindó capacitación, de un proyecto con el Fondo Canadiense y con la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico). Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y DDHH. Entrevista. Noviembre 03 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 29 Para el funcionamiento de este sistema de información la ACIN recibe apoyo financiero parcial de la UNP, mediante el pago de honorarios del coordinador del Sistema de Monitoreo sobre violaciones de DDHH, responsable también de la emisión de Alertas Tempranas, Boletines e informes.
  - 30 “La idea es consolidar estos informes y ser mejor en el momento de analizar la afectación para tener más posibilidad de reacción; por ejemplo, si se da un asesinato saber en qué contexto se da, recoger más información acerca de la persona, de la familia, de la autoridad, saber que pasó, cómo pasó, qué se vulneró, qué patrones se están presentando, etc; es decir, se trata de mantener regularidad desde nuestro sistema de información para fortalecer nuestros mecanismos de protección; por ejemplo, dónde aumentar control territorial, dónde fortalecerlo”. Coordinador del Tejido de Defensa de la Vida y DDHH. Entrevista, noviembre 03 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 31 “Las autoridades y los compañeros del resguardo nos informan que la autoridad, en conjunto con los campesinos y los afros estaban haciendo el ejercicio de control territorial, cerrando una mina ilegal en la cuenca del río la Teta (vereda San Gregorio-municipio de Buenos Aires). Entonces se emite un boletín de DDHH con el fin de alertar a las organizaciones de DDHH, a organismos del Estado para que tengan presente la acción que se está realizando. Así no los toma por sorpresa cualquier situación de riesgo que surja y pueden responder de manera inmediata”. Coordinador del Sistema de Monitoreo de los DDHH (ACIN). Entrevista, septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao.
  - 32 Para 2016 hubo 18 dinamizadores y 18 coordinadores de Guardia Indígena para igual número de resguardos. Los dos resguardos indígenas del Naya no cuentan con Guardia Indígena ni coordinador de la misma. La presencia de actores armados ilegales ha impedido su conformación y funcionamiento. Coordinador de Protección. Tejido de Defensa de la Vida y los DDHH. Entrevista. Septiembre 01 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 33 Tres zonas (Jambaló, Miranda y el Playón) no cuentan con antenas repetidoras por lo que 197 veredas no disponen hoy de cobertura de señal para radio o teléfonos celulares. En 2016 la UNP, a través del convenio interadministrativo suscrito con la ACIN, financió la instalación de dos antenas repetidoras, con lo se amplió la cobertura de señal para radios y celulares.
  - 34 Como ejemplo puede verse el boletín de carácter urgente emitido en el caso del compañero Albeiro Tamayo, coordinador de la Guardia Indígena, cuando el 16 de julio de 2016, sufre un atentado contra su vida en su propia casa. Este líder ha sido víctima de cuatro atentados contra su vida con arma de fuego y dos amenazas de muerte escritas. El último de los atentados fue el pasado 19 de diciembre de 2016. Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos. ACIN. (2016). [En línea] Fecha de consulta: febrero 07 de 2017. Disponible en: <http://www.nasaacin.org/informativo-nasaacin/3-newsflash/8174-atentado-contra-un-coordinador-de-guardia-e-integrante-de-derechos-humanos-de-la-asociacion-c3%B3n-de-cabildos-indigenas-del-norte-del-cauca-acin>
  - 35 A manera de ejemplo, en diciembre 02 de 2016, paramilitares secuestran a tres comuneros en el resguardo López Adentro. Luego de ser informados por uno de los comuneros que logró huir, 200 guardias indígenas de los resguardos de San Francisco, Tacueyó y Toribío se desplazan al lugar de los hechos para verificar la situación, buscar y detener a los autores y rescatar el sitio de manos de este grupo armado ilegal. Radio Super Popayán. (2016). *Indígenas denuncian secuestros a manos de paramilitares en zonas de influencia agrupamiento de las FARC*. [En línea] Fecha de consulta: febrero 07 de 2017. Disponible en: <http://radiosuperpopayan.com/33401/noticias/indigenas-denuncian-secuestros-manos-paramilitares-zona-influencia-agrupamiento-las-farc>
  - 36 Grupo Focal. Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos. Entrevista grupal. Agosto 05 de 2016. Santander de Quilichao, Cauca.
  - 37 Toda la información que se presenta en este aparte tiene como base a: Noguera Vidal, Sandra Patricia. Refrescamiento de los Guardianes de la Medicina Tradicional Nasa. Actitudes y Prácticas en el Instituto Técnico Agropecuario e Industrial Juan Tama del Resguardo Indígena de Canoas, Municipio de Santander de Quilichao. [En línea] 2012. [Fecha de consulta: febrero 02 de 2016]. Disponible en: <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/4548/1/CB-0472503.pdf>



## 4. Otros planes de protección de la ACIN

**A**demás de los planes de protección – las medidas de protección otorgadas por la UNP a los líderes en riesgo y a la ACIN, y el Plan de Protección Yaja–, las autoridades indígenas trabajan actualmente en la negociación de un nuevo Plan de protección de alcance intermedio y carácter complementario con los Ministerios de Defensa, del Interior y

del Postconflicto. Este es resultado de los acuerdos suscritos en 2016 durante la Minga Indígena Nacional<sup>1</sup>, realizada en el marco de la movilización nacional reconocida como Cumbre Nacional Agraria Campesina, Étnica y Popular<sup>2</sup>. Así la describe el Tejido de Defensa de la Vida y los Derechos Humanos:

Enfoque	Acciones estratégicas	Responsables
<b>Componente: Político</b>		
Este componente responde a la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la organización, a través de la implementación de procesos de formación y capacitación.	Siete escuelas de formación política para la Guardia indígena.  Siete escuelas de formación para el liderazgo indígena.	Tejido Defensa de la Vida y los Derechos Humanos.
<b>Componente: Político</b>		
Elementos propios y externos a comunidades, y estructuras local y zonal, que conlleven a la protección territorial, comunitaria y organizativa, desde el ejercicio colectivo.	Un encuentro zonal de Guardia Indígena por año para la evaluación del seguimiento de la estrategia de protección colectiva. 20 mingas de recorrido territorial (1 por cabildo), para el posicionamiento, visibilización y control territorial de la Guardia.	Tejido Defensa de la Vida y los Derechos Humanos.

Enfoque	Acciones estratégicas	Responsables
<b>Componente: Cultural</b>		
<p>Responde a la necesidad de recrear y practicar los valores culturales Nasas, que permitan proteger y fortalecer el pensamiento colectivo, sentido de pertenencia al territorio, como principio de vida del Nasa, para pervivir en el espacio y el tiempo.</p>	<p>Rituales colectivos (2 por cabildo) para la protección del territorio y la vida. Mingas de cuidado y protección en los sitios sagrados (1 por plan de vida). Escuela de Nasa Yuwe para el fortalecimiento de la lengua propia como estrategia de protección del pueblo Nasa del norte del Cauca.</p>	<p>Tejidos de Pueblo y Cultura, especialmente Educación y Movimiento Juvenil. Escuela de Casa de Pensamiento y Tejidos de Defensa de la Vida y Justicia, y Armonía.</p>
<b>Componente: Económico</b>		
<p>Obedece a la necesidad de implementar procesos y proyectos productivos que garanticen la sostenibilidad de los <i>Kiwe Thegnas</i> como gestores y constructores de paz.</p>	<p>Diagnóstico económico social de las formas productivas de los <i>Kiwe Thegnas</i>. (Por plan de vida). Asistencia técnica para la viabilización de las iniciativas productivas de la guardia a nivel zonal (por plan de vida). Creación de un fondo que permita acciones de los <i>Kiwe Thegnas</i> en situaciones de emergencia.</p>	<p>Guardia Indígena, autoridades, comunicaciones, apoyan el Tejido de Defensa de la Vida.</p>
<b>Componente: Comunicación</b>		
<p>Tiene que ver con el fortalecimiento de las formas comunicativas hacia adentro y hacia afuera, con el fin de informar de manera asertiva y objetiva las estrategias de protección en situaciones de emergencia y como herramienta de protección colectiva.</p>	<p>Una escuela de formación zonal en comunicación social con énfasis en el fortalecimiento político organizativo del movimiento indígena. Fortalecimiento de las emisoras comunitarias indígenas como estrategia de alarma y protección colectiva. Fortalecimiento del sistema de comunicación de los <i>Kiwe Thegnas</i> (equipos de cómputo, proyección, radios (uno por vereda), antenas repetidoras (2), cámaras de video y fotografía, grabadoras de voz.</p>	<p>Consejería de Chxab Wala Kiwe.</p>

Enfoque	Acciones estratégicas	Responsables
<b>Componente: Incidencia política</b>		
<p>Este componente responde a la necesidad de ampliar, articular y dinamizar la red de relaciones de la <i>Chxab Wala Kiwe</i> a nivel nacional e internacional, con el propósito de prevenir acciones que atenten contra el plan de vida, el territorio y la comunidad, tendiendo puentes de información y denuncia de posibles violaciones a los DDHH en el marco del postacuerdo y la pervivencia del pueblo Nasa en el norte del Cauca.</p>	<p>Implementación de un plan de acompañamiento de las instituciones del Estado (Defensoría, Procuraduría, Vicepresidencia, comisión de DDHH del Senado, etc).</p> <p>Misiones permanentes de verificación y monitoreo de posibles violaciones a los derechos humanos en el marco del postacuerdo (Human Right Watch, Amnistía Internacional, WOLA, Parlamento Europeo y Oficina del Alto Comisionado, CICR, Sistema de Naciones Unidas etc.).</p> <p>Participación en redes internacionales. Seminarios, Foros.</p> <p>Movilizaciones.</p> <p>Actividades de control territorial.</p> <p>Diálogos humanitarios.</p>	

Estos planes se diferencian entre sí en virtud de sus alcances y el énfasis que dan a una u otra medida de protección. Así las medidas de protección de la UNP tienen un alcance esencialmente local, el Plan Yaja de Protección y su complemento, el Plan de Protección Integral, esencialmente zonal, en tanto que el Plan de Salvaguarda tiene un alcance interdepartamental en concordancia con los ocho departamentos, en donde hoy se asienta el pueblo Nasa. Vistos gráficamente el conjunto de planes de protección que adelanta y gestiona la ACIN se presentan como se muestra a continuación:





La existencia de cuatro planes de protección es indicativo de los ingentes esfuerzos que las autoridades indígenas del pueblo Nasa, en la zona norte del Cauca, invierten para encontrar salidas, tanto al desafío de proteger integralmente su territorio, gobierno propio, cultura y el conjunto de

derechos humanos y DIH, así como a la búsqueda permanente de recursos financieros que les permitan, en ausencia de una mayor autonomía administrativa y financiera, cumplir con esta misión que viven como suya.

## Notas

---

- 1 El punto 1. Del Acuerdo suscrito entre la ACIN y el gobierno nacional reza: “El gobierno nacional se compromete a trabajar con las autoridades indígenas en un mecanismo para el reconocimiento jurídico, definición de competencias para garantizar el ejercicio de la Guardia Indígena como institución de autonomía del gobierno propio indígena en el marco de la jurisdicción especial indígena. En un plazo de 6 meses, con una ruta metodológica concertada y financiada Alta Consejería para el Postconflicto”. Asociación de Cabildos Indígenas del norte del Cauca. ACIN. Chxab Wala Kiwe. Acuerdos Minga Indígena Nacional 2016. [En línea] 2016. [Fecha de consulta: febrero 20 de 2017]. Disponible en: [http://www.acincwk.org/images/banners/Acuerdos\\_Minga\\_2016.pdf](http://www.acincwk.org/images/banners/Acuerdos_Minga_2016.pdf)
- 2 Movilización social nacional realizada entre mayo 30 y diciembre de 2016 en la cual participaron, indígenas, campesinos, trabajadores de la salud y educación, estudiantes, transportadores, víctimas, mujeres, ambientalistas de los campos, entre otros. **Minga Nacional Agraria, Campesina, Etnica y Popular por el buen vivir, una reforma agraria estructural y una ciudad digna.** [En línea] 2016. [Fecha de consulta: enero 18 de 2017]. Disponible en: <http://www.onic.org.co/noticias/1202-minga-nacional-agraria-campesina-etnica-y-popular-hora-cero-30-de-mayo-de-2016>

---

## 5. Hacia una valoración de la protección del pueblo Nasa como sujeto colectivo

---

Tal y como se afirma en la primera parte de esta investigación<sup>1</sup>, la solicitud de protección del Estado ante un riesgo extraordinario o extremo, invoca los derechos fundamentales a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal, conjunto de derechos que, bajo la normatividad colombiana son de carácter individual y se derivan de su naturaleza humana.

No obstante, el principio de la diversidad étnica y cultural asumido por la Constitución Nacional de 1991 (Art. 7), abrió de manera definitiva el espacio para reconocer la existencia de sujetos colectivos, en el caso particular de las comunidades indígenas “la comunidad indígena es un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos” (Art. 88). Desde entonces, la Corte Constitucional ha proferido múltiples sentencias a través de las cuales, progresivamente, ha venido llenando de sentido y contenido estas declaraciones. En tal dirección para estos sujetos colectivo ha definido ocho derechos fundamentales, a saber:

*“(i) El derecho a la integridad étnica y cultural (sentencias T-428 de 1992; T-528 de 1992; C-169 de 2001; C-620 de 2003; SU-383 de 2003; C-401 de 2005).*

*(ii) El derecho a la supervivencia cultural y el derecho a la preservación del hábitat natural de los pueblos indígenas. Sobre este tema ver, entre otras las sentencias, la T-405 de 1993; SU-039 de 1997; C-169 de 2001; T-1117 de 2002; C-620 de 2003; SU-383 de 2003; C-401 de 2005.*

*(iii) El derecho a la propiedad colectiva de las comunidades indígenas (sentencias T-188 de 1993, T-652 de 1998 y C-180 de 2005).*

*(iv) El derecho a la propiedad colectiva sobre la tierra habitada por la comunidad indígena. Al respecto se puede consultar entre otras las sentencias T-188 de 1993; T-652 de 1998; Sentencia C-180 de 2005.*

*(v) El derecho de los pueblos indígenas a configurar sus propias instituciones jurídicas*



(sentencia T-1127 de 2001); el derecho de los pueblos indígenas a administrar justicia en su territorio y a regirse por sus propias normas y procedimientos (T-254 de 1994; T-349 de 1996; T-523 de 1997; T-1121 de 2001; T-782 de 2002; T-811 de 2004, entre otras).

(vi) El derecho de las comunidades indígenas a determinarse por su cosmovisión religiosa y a hacerla valer ante terceros (T-257 de 1993; T-324 de 1994; SU-510 de 1998).

(vii) El derecho a participar en la toma de decisiones que puedan afectarlos (SU-039 de 1997; C-418 de 2001; C-891 de 2002; C-620 de 2003 y SU-383 de 2003) y de forma reciente C-461 de 2008, C-030 de 2008 y C-175 de 2009.

(viii) El derecho a acudir a la justicia como comunidad: T-380 de 1993; C-058 de 1994; T-349 de 1996; T-496 de 1996; SU-039 de 1997; SU- 510 de 1998; T-652 de 1998".<sup>2</sup>

En este nuevo marco normativo nacional, los derechos fundamentales a la vida e integridad reconocidos para las personas naturales (individuos), encuentran un correlato para el sujeto colectivo, de tal suerte que: "(...) el derecho a la supervivencia cultural, es la versión grupal del derecho a la vida y a no ser sometido a desaparición forzada" y, a su vez "(...) El derecho a la integridad étnica y cultural, es el correlato del derecho individual a la integridad personal"<sup>3</sup>.

Ahora bien, deja claro la Corte Constitucional que el reconocimiento de los derechos fundamentales para el sujeto colectivo, no niega ni se contraponen a los derechos fundamentales de los individuos que pertenecen a él. En sus palabras: "(...) siendo el derecho colectivo uno de tipo directo, en cuanto protege a la comunidad como sujeto de derechos, y el derecho individual uno de tipo indirecto, en cuanto garantiza los derechos del individuo relativos a la identidad cultural de la comunidad a la que pertenece, (...) estos dos tipos de protección se encuentran interrelacionados, son complementarios y se superponen, de manera que "a protección del individuo puede ser necesaria para la materialización del derecho colectivo del pueblo indígena al cual pertenece"<sup>4</sup>.

En este contexto, todos los riesgos que afectan al pueblo Nasa, constituyen riesgos colectivos, en concordancia con lo definido, pues cumplen a cabalidad los dos criterios señalados, a saber: "(...) la motivación del atacante: generalmente se ataca a una persona para destruir o golpear una organización social de la cual hace parte; en otras palabras, se castiga su pertenencia a la organización, con el fin de destruirla en su calidad de sujeto social. Segundo, el nivel de afectación que se genera al realizarse el ataque: cuando se ataca a un colectivo, la magnitud del daño sobrepasa la afectación individual de las personas que conforman el sujeto social y puede impactar a toda una sociedad"<sup>5</sup>.

Para el caso de las comunidades indígenas en general, y para el pueblo Nasa en particular, es claro que los riesgos a los cuales están expuestos buscan minar su capacidad de autodeterminación atacando su gobierno propio, su territorio, su cultura, su organización y sus proyectos políticos, económicos y sociales, a través de los ataques a sus líderes y comuneros. De manera complementaria, cada vez que se concreta un ataque sobre uno de estos elementos que constituyen el pueblo Nasa, se socava seriamente su posibilidad de existir como pueblo, empobreciendo el postulado que define a Colombia como país multicultural y pluriétnico.

Tratándose de comunidades indígenas, de acuerdo al Decreto ley 4633 de 2011, el Estado reconoce tres tipos de los riesgos:

- Individuales: “Se determina desde la cosmovisión de cada pueblo indígena y comprende las afectaciones físicas, materiales, psicológicas, espirituales y culturales, así como la vulneración al lazo de la víctima con su comunidad, pueblo y territorio”<sup>6</sup>.
- Colectivos: Se produce“(..)” cuando la acción viola la dimensión material e inmaterial, los derechos y bienes de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos de derechos en el marco del presente decreto, lo cual implica una mirada holística de los daños y afectaciones que

estas violaciones ocasionen. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas. Se presentan daños colectivos, entre otros, cuando se vulneran sistemáticamente los derechos de los integrantes de la colectividad por el hecho de ser parte de la misma”<sup>7</sup>.

- Individuales con impacto colectivo: “(..)” cuando el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo”<sup>8</sup>.

Frente a esta normatividad se contraponen la ley de origen y el derecho propio como el fundamento del ser Nasa y el ser colectivo, nada es individual en el mundo Nasa.

## 5.1 Las dimensiones de la protección en el pueblo Nasa

En la primera parte de esta investigación, ya se reconocía que la protección del sujeto social debe tener como fin “la creación de espacios seguros para la vida y la actuación de un sujeto social, que por definición es un colectivo DDH. En este marco, corresponde proteger un espacio (físico y/o virtual), un sujeto colectivo y una actuación



(labor de defensa de derechos), aspectos que combinados en torno al objetivo de lograr la seguridad, dan cuenta de un ámbito de intervención multidimensional que deberá quedar reflejado en las políticas, estrategias y medidas de protección que se definan<sup>9</sup>. También, se afirmó que la construcción de espacios seguros, implica la lectura de los riesgos y el trazado de medidas de protección en “como mínimo tres dimensiones una personal, otra territorial y una última social”<sup>10</sup>.

Tratándose exclusivamente de comunidades indígenas, este carácter multidimensional de los riesgos y, por ende, de la protección, quedó expresamente reconocido por el Estado en el Decreto-Ley 4633, cuando incluyó la definición de los daños a la integridad cultural, al territorio y a la autonomía e integridad política y organizativa, como se presentará en este aparte.

Las particularidades de los pueblos indígenas como sujetos colectivos tutelares de derechos fundamentales, implica considerar al menos las siguientes cuatro dimensiones:

**Dimensión personal.** Aunque la definición propuesta en la primera parte de esta investigación<sup>11</sup> mantiene su validez, para el caso del pueblo Nasa, el conjunto de riesgos que esta dimensión de la protección buscaría conjurar, es el categorizado por el grupo focal como “Riesgos que afectan el ejercicio de los derechos humanos y el DIH”<sup>12</sup>,

independientemente de que dichas amenazas se hagan sobre un comunero<sup>13</sup> en particular, o un grupo de comuneros.

**Dimensión territorial.** Si bien, en su sentido general, la definición propuesta en la primera parte de esta investigación mantiene su validez<sup>14</sup>, las particularidades de las comunidades indígenas hacen necesario ampliar su alcance para comprender esta dimensión como referida a una integridad viviente que sustenta su identidad. En tal sentido, cabe precisar que para los pueblos indígenas en general, y el pueblo Nasa en particular, el territorio antes que referir a un mero espacio físico, geográficamente delimitado, hace relación con un ser vivo y portador de derechos<sup>15</sup>. “Desde el punto de vista del mundo indígena, esta dimensión territorial incluye los derechos de la madre Tierra como principio de la vida en su integralidad, además porque si protegemos el territorio nos protegemos nosotros mismos de los riesgos culturales<sup>16</sup>”.

El territorio es *yat wala* ‘tierra grande’, en él tienen espacio cada uno de los seres: los del espacio (*Enk the*), los del territorio sagrado (*Kiwe thé*) y los subterrenales (*Kiwe sxi*), así, por ejemplo, en la tierra los lugares pantanosos son la “casa tierra del arco iris” (*kxkthus Kiwe Yat*). Estos espacios están interconectados de tal manera que “si daña algo en el espacio del medio, donde habitamos los Nasa, se contamina el mundo de arriba y el de abajo”<sup>17</sup>.

En la concepción Nasa, el territorio está constituido también por la “conexión entre los mundos espiritual y material, entre los tiempos, ancestros y nasas presentes y, entre los Nasas y los otros seres”<sup>18</sup>.

Aunque no siempre esté reconocido normativamente por la sociedad mayoritaria, y por tanto sea materia permanente de choque y negociación, para el pueblo Nasa la territorialidad es integral y por tanto incluye la jurisdicción sobre el suelo, el subsuelo, espacio aéreo y espectro electromagnético. Espacialmente hablando, su territorio comprende: “El conjunto de las tierras que constituyen el ámbito vital de existencia de la madre Tierra, de los seres espirituales naturales y de la nación Nasa según la Ley de Origen:

- Los sitios y ámbitos de importancia cultural y espiritual.
- El territorio actualmente ocupado por las comunidades de la nación Nasa
- El conjunto de territorios ancestrales reclamados para su restitución, los que están en trámite administrativo y los reivindicados en memoriales investigaciones etnohistóricas.
- Los territorios que se han perdido por el despojo y el desplazamiento forzado desde la conquista hasta las primeras décadas del siglo XXI.

- Los territorios que se han recibido como indemnización o a título de reparación, o aquellos que en estas calidades se reciban a futuro.
- Los territorios en donde se han reasentado los Nasa por causa de desastres naturales”<sup>19</sup>.

Desde la perspectiva de la protección, esta dimensión busca responder a los riesgos definidos por el grupo focal como “riesgos sobre el territorio”<sup>20</sup> ya tratados en este documento, así como aquellos “que vulneren el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas (...)”.

**La dimensión social.** Para el caso del pueblo Nasa, esta dimensión incluye los elementos referidos al ejercicio de su gobierno propio y su autonomía política, por tanto incluye sus instrumentos de gobierno, tales como los siete planes de vida<sup>21</sup>, en torno a los cuales se agrupan los 19 resguardos indígenas de la zona norte del Cauca. Desde el punto de vista de la protección, esta dimensión busca conjurar los riesgos categorizados por el grupo focal como “riesgos que afectan el ejercicio del gobierno propio”<sup>22</sup>.

La siguiente narración es un buen ejemplo de una situación que genera riesgos sobre una comunidad indígena en todas las cuatro dimensiones: (...) “el pasado 19 de febrero del año 2017, en una reciente acción de control territorial rea-



lizada por un cabildo de la ACIN, las autoridades fueron blanco de amenazas e intimidaciones, una ocurrió contra la Capitanía del Cabildo Indígena. (...) Según el informe de la Guardia Indígena a lo largo de la jornada se presentaron situaciones como las del impedimento del paso, distribuidos a lo largo de la carretera con el objetivo de pinchar los vehículos que se movilizaban, además de taponamiento de la vía con piedras de gran tamaño. (...) Las comunidades que retornaban a sus viviendas fueron agredidas por personas que les lanzaban piedras desde las viviendas ubicadas a la orilla de la vía. (...) El día 20 de febrero entre las 4:00 a 5.00 p.m., la Autoridad del Resguardo Indígena de Canoas, recibe información que las personas que realizan minería ilegal en el resguardo, se reunieron (...) alrededor de 50 personas ingresaron al centro de Armonización profiriendo insultos, señalamientos, amenazas y agresiones verbales a la Autoridad, y personas que se encontraban en el lugar, (...) forzaron y destruyeron en gran parte la puerta de la habitación donde se encontraba el comunero Samuel Guejia y, lo sacaron por la fuerza y se lo llevaron, pasando por encima de la autoridad tradicional”<sup>23</sup>.

Aunque el Estado colombiano reconoce la existencia de este tipo de riesgos, les confiere un carácter restringido, al definirlo, para efectos del Decreto Ley 4633, como aquel que se configura como resultado de “1. Consultas previas de manera inapropiada o su omisión cuando fueren

necesarias de acuerdo a la ley. 2. El ejercicio de prácticas vulneratorias como entrega de prebendas, cooptaciones o manipulaciones. 3. Los actos de irrespeto a la autoridad tradicional indígena por actores armados”<sup>24</sup>.

**La dimensión cultural-espiritual**<sup>25</sup> tendría el objetivo de garantizar las condiciones para que los pueblos indígenas, en este caso particular el pueblo Nasa, pueda recuperar, preservar y reproducir todos los elementos fundantes de su cultura propia, aquella claramente diferenciable de la cultura propia de la sociedad mayoritaria de Colombia. Comprende su cosmogonía, su sistema de creencias, sus valores e instituciones tangibles e intangibles que regulan la vida cotidiana y la conducta de los comuneros y de sus autoridades y que se “ (...) manifiestan a través de la cosmovisión; los rituales y ceremonias; el ordenamiento, y manejo espacial y temporal del territorio; los sitios sagrados, el idioma; las pautas de parentesco y alianza; las formas de crianza, las órdenes de género y generacionales, (...) la transmisión del conocimiento, y el ejercicio y la reproducción de la salud y educación propias; el conocimiento reservado; el conocimiento y prácticas médicas; los sistemas de producción, distribución, autoabastecimiento, consumo, intercambio, comercialización y roles de trabajo; los usos alimentarios cotidianos y rituales; el patrimonio cultural; los patrones estéticos, y las estrategias y redes comunicacionales, entre otros”<sup>26</sup>. Se asocian a esta dimensión de la protección todas las medidas

que buscan conjurar los riesgos categorizados por el grupo focal como “riesgos culturales y espirituales”, ya presentados en este documento<sup>27</sup>.

Una última consideración a tener en cuenta es que en el mundo cultural del pueblo Nasa, adquiere mayor fuerza el precepto establecido en la primera parte de esta investigación, a saber: “Para el sujeto colectivo estas dimensiones transitan como una unidad indivisible en contextos específicos, que puede favorecer o agravar la situación de los DDH y responden a las acciones que emprende un actor externo a los protegidos, por tanto, los contextos y los agresores se deben considerar en el momento de formular acciones de protección a favor de un sujeto social”<sup>28</sup>.

Este carácter indivisible de las dimensiones consideradas para la protección colectiva, es también reconocido por el Estado cuando afirma que “en la definición de las medidas de reparación integral, así como en las de asistencia y atención integral a los pueblos y comunidades indígenas, las violaciones a todos los derechos individuales y colectivos se entenderán de manera interdependiente y se analizarán bajo la óptica de los daños que se hayan producido o produzcan en la integridad étnica y cultural de los pueblos indígenas, así como en los efectos diferenciales en las personas de especial reconocimiento y protección”<sup>29</sup>.

No obstante, las consideraciones sobre los agresores en el momento de formular las acciones de protección a favor del sujeto social (colectivo), sigue siendo una materia pendiente de desarrollo en las normas y políticas de protección en Colombia.

## 5.2 Las medidas diferenciales de protección

Las medidas diferenciales de protección son el instrumento privilegiado para dar respuesta a las necesidades de protección de un pueblo indígena, entendido como sujeto social con derechos fundamentales colectivos (directos) e individuales (indirectos). Suponen un conjunto de medidas de protección que reconocen, respetan y adoptan las diferencias culturales propias de un pueblo que conserva su cultura propia y claramente diferenciada de la cultura que domina en la sociedad mayoritaria.

En palabras de representantes del pueblo Nasa: “(...) En la protección y en la reparación lo ‘diferencial’ está relacionado con las formas particulares como se ha vivido y sufrido la violencia política, eso significa tanto la forma específica como los armados la han utilizado (basados en una supuesta superioridad civilizadora o cultural de occidente sobre los pueblos indígenas), así como una forma específica como los Nasa entienden situaciones (y palabras) como daño, dolor, humillación, miedo, dignidad, resistencia (...). Los Nasa (y en general los pueblos indígenas) tienen



unos dispositivos particulares para interpretar, enfrentar y superar dicha violencia política”<sup>30</sup>.

Así parece haberlo reconocido el Estado colombiano al expedir, luego de un proceso de consulta<sup>31</sup>, el Decreto Ley de Víctimas 4633, con “el objeto de generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados (...)”<sup>32</sup>

En el Decreto Ley de Víctimas<sup>33</sup>, el Estado colombiano se aproxima a las medidas diferenciales de protección, construyendo una definición de protección alterna a la establecida para la sociedad mayoritaria, y particular para las comunidades indígenas del país, tal y como ya se mencionó<sup>34</sup>. Es justamente esta definición la que adopta la UNP para otorgar las medidas de protección a los líderes indígenas en riesgo extremo o extraordinario en el norte del Cauca y, las medidas de apoyo que brinda a su organización, ACIN, a través de convenios interadministrativos suscritos sucesivamente entre 2014 y 2016.

La promulgación de este decreto refleja sin duda un esfuerzo importante del Estado y un avance en la concreción del país multicultural, sin embargo, este Decreto Ley, expedido en el marco de la Ley de Víctimas (1448/2011) que pretendió reparar a las víctimas del conflicto y brindar ga-

rantías de no repetición, tiene un balance negativo. De acuerdo con la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), 15 falencias han impedido su puesta en marcha. Entre ellas: la no instalación de las Comisiones de Seguimiento a su implementación, la falta de adecuación y articulación institucional para garantizar la atención a las víctimas con enfoque diferencial, la indeterminación del presupuesto, la no reglamentación de la participación de las víctimas de grupos étnicos, el grave retraso en materia de restitución de territorios colectivos y el impacto de la minería y los macroproyectos en los territorios étnicos, entre otras<sup>35</sup>.

Por su parte, la Unidad Nacional de Protección no ha adoptado en sus programas de protección las medidas definidas en el Decreto Ley, 4633/2011 de manera específica para los pueblos indígenas, y tampoco articula sus programas de protección (individual y colectiva), con lo expuesto en él. Las medidas de protección que aplica, particularmente en la zona norte del Cauca, revelan una preocupante falta de coherencia entre los diversos aspectos que se deben considerar en la protección de un sujeto colectivo indígena, al no armonizarse entre sí las diferentes medidas de protección, pues conducen a un cumplimiento desigual, desequilibrado e incluso contradictorio:

- Mediante la asignación de medidas de protección para líderes indígenas en riesgo

extraordinario o extremo, la UNP extiende el modelo de protección que brinda a personas no indígenas, incluso con las mismas dificultades, entrega de chalecos antibalas en condiciones climáticas que imposibilitan su uso; entrega de vehículos no aptos para el tránsito por vías rurales y, entrega celulares en donde no está resuelta la cobertura de señal.

- Pretendiendo un proceso de adopción de una medida diferencial, asigna la función de la protección personal de los líderes en alto riesgo y con medidas cautelares a la Guardia Indígena, pero al mismo tiempo, de manera incoherente, asigna escoltas convencionales y permite que algunos operadores contraten de manera directa, y al margen de la ACIN, a guardias indígenas para la prestación del mismo servicio, con lo cual —como ya se mencionó— lesiona la autonomía y el ejercicio del gobierno propio que a su vez es materia de protección según el mismo decreto.
- Si bien, brinda apoyo financiero a la ACIN para el funcionamiento parcial de la Guardia Indígena, la ACIN queda atrapada en una relación dual y contradictoria en la que de una parte, obra como operadora de un programa estatal sin tener poder sobre él y, por otra parte, se relaciona con el Estado, en cabeza de la UNP, en defensa de los in-

tereses de los líderes indígenas protegidos, con lo cual cualquier falta de respuesta por parte de la UNP, puede debilitar la relación entre comuneros y su organización en tanto autoridad propia.

Consiente de esta situación, la ACIN puja por encontrar alternativas que permitan el financiamiento de su Guardia Indígena, con fuentes regulares, como la transferencia de recursos del Sistema Nacional de Participación, que traslada recursos del presupuesto nacional a municipios y gobernaciones para sostener actividades similares en el resto del territorio nacional.

- La mirada occidental que todavía prevalece al interior de la UNP, no permite la incorporación de las medidas diferenciales más claras, tratándose de una comunidad indígena, como lo son sus rituales de protección. “Nosotros estamos planteando un poco de alternativas, por ejemplo, hay que darle más fuerza a la protección que nosotros siempre hemos hecho (...) esa es la protección para nosotros. ¿Pero la UNP qué nos dijo? —Nosotros no podemos darle plata para eso porque eso no nos genera resultados tangibles, no es medible—. Aunque para nosotros sí, entonces nosotros les decimos: —No piense como UNP, piense en la realidad que nosotros vivimos. (...) Nosotros les pedimos recursos para comprar los insumos para hacer



esos rituales, pero ellos no han tenido la capacidad de entender esa situación. Por ejemplo, nos tocó hacer el ejercicio que es terrible, pero nos tocó cuantificar cuánto cuesta un ritual, entonces le colocamos un valor a eso, pero ahí mismo, en ese tiempo era Villamizar (Exdirector de la UNP), y dijo: —Yo no les puedo dar eso, porque si me cae la Procuraduría yo no le puedo dar resultados tangibles—. Ahí lo que vemos es que no hay voluntad política para asumir eso. La UNP habla de lo diferencial pero lo diferencial no lo vemos”<sup>36</sup>.

Desconoce esta racionalidad institucional que “el conjunto de prácticas sociales de cohesión de este tipo no son susceptibles de ser comparadas con discursos presuntamente científicos que las juzgan ‘objetivamente’ desde el exterior para señalar sus errores. Es la forma de vida en la cual se encuentran inmersas lo que permite apreciarlas, pero para esto no puede apelarse a criterios de racionalidad exógenos”<sup>37</sup>. La UNP se ha limitado a entregar medidas donde se puedan ver los resultados tangibles, y es lo que reporta a la Corte. “Olvida lo verdaderamente diferencial, lo espiritual con toda su ritualidad que es el fundamento de la propuesta Yaja y la verdadera protección para el indio. Aduciendo que no está dentro de su objeto misional, deja esta responsabilidad a la

oficina étnica del Ministerio del Interior que nunca asumió su responsabilidad”<sup>38</sup>.

También desconoce que, en materia de protección de la vida humana, algunas de las medidas que regularmente se adoptan, tienen un carácter más simbólico que real, tal es el caso, por ejemplo, de los chalecos antibalas, cuya entrega, por sí misma, no produce resultados tangibles.

Se trata de un juicio cultural que conduce al no cumplimiento de la norma que, desde 2011, establece que “los programas de protección garantizarán que las medidas de protección asignadas tendrán en cuenta la Ley de Origen, Ley Natural, Derecho Mayor, Derecho propio y las especificidades de orden espiritual que correspondan a cada pueblo o integrante de una comunidad indígena”<sup>39</sup>.

Además, al faltar al procedimiento acordado para recepcionar y tramitar las solicitudes de protección<sup>40</sup>, se incumple la misma norma que en otro de sus apartados define: “El Estado garantizará la protección de los pueblos indígenas a partir del fortalecimiento del gobierno propio, el ejercicio autónomo y de autodeterminación de estos en su territorio, así como el cumplimiento de la Ley de Origen, Ley Natural, el Derecho mayor o Derecho Propio (...)”<sup>41</sup>.

- 1 Masó, Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk Colombia. (2017). *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá Colombia. p. 49 a 51.
- 2 Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-463/14*. NPP 26 [En línea] Fecha de consulta: febrero 07 de 2017. Disponible en: <http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-463-14.htm>
- 3 Sánchez Botero, Esther. (2014). *Los Pueblos Indígenas en Colombia. Derechos, Políticas y Desafíos*. UNICEF, Oficina de Área Para Colombia y Venezuela. [En línea] Fecha de consulta: febrero 07 de 2017] Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2007/4885.pdf>
- 4 Corte Constitucional. (2014). *Sentencia T-049/13*. [En línea] Fecha de consulta: febrero 19 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-049-13.htm>
- 5 Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk Colombia. (2017). *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá, Colombia.
- 6 Presidencia. República de Colombia. (2015). Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 41. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 7 Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 42. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 8 Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 43. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 9 Masó, Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk (2017). Colombia. *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá, Colombia.
- 10 Masó, Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk (2017). Colombia. *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá, Colombia.
- 11 Refiere a políticas, medidas o estrategias que buscan prevenir, evitar, o reducir los efectos de aquellas amenazas dirigidas a lesionar al sujeto social, disminuir su capacidad de actuación colectiva o a extinguirlo, mediante el ataque a la integridad física, psíquica y moral de los individuos que lo conforman; buscan preservar la plenitud de las facultades físicas, morales, intelectuales y emocionales de cada uno de sus miembros. Se relaciona con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad. Masó, Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk (2017). Colombia. *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá, Colombia. p. 73.
- 12 Ver página 11 de este documento.
- 13 En la cultura Nasa es poco común el uso de la palabra individuo, en su reemplazo utilizan la denominación de comunero. Define a aquella persona que es miembro del pueblo Nasa, con independencia de su género, edad y lugar de residencia.
- 14 (...) Tienen el objetivo de garantizar condiciones mínimas que permitan a los DDH estar, proteger, usar, usufructuar y actuar en el territorio proyectándose económica, social y políticamente. Buscan conjurar ataques dirigidos a afectar el territorio como objeto defendido, como base material y cultural de la labor de defensa realizada y como espacio de actuación del sujeto social. Están relacionados con la violación del derecho a la tierra, el ambiente sano, al retorno —cuando se ha sido desplazado a la fuerza— y a la consulta previa. También constriñen el derecho al desarrollo libre de la personalidad para las personas que han optado por un estilo de vida campesino (y en este caso indígena). Masó, Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk Colombia. (2017). *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá, Colombia. p. 63.
- 15 (...) La madre Tierra tiene derechos a la protección, reparación y a las garantías de no repetición. Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>.
- 16 Valencia, Germán. Entrevista con la autora. Abril de 2018.
- 17 Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de

- consulta: agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>
- 18 Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>
  - 19 Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de consulta: Agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>
  - 20 Ver página 22 de este documento.
  - 21 Plan de Vida Integral-Cabildo de Huellas Caloto, Plan de Vida Unidad Páez-Cabildo de Miranda, Plan de Vida Cxcacxa Wala-Cabildo de Corinto, Plan de Vida Yu'Luuçx-Cabildos de Munchique los Tigres y Canoas, Plan de Vida Sa't fxinxi Wiwe Sat-Cabildos de Delicias, Concepción, Guadualito, Pueblo Nuevo y Cerro Tijeras, Plan de Vida Proyecto Global-Cabildo de Jambaló, Plan de Vida Proyecto Nasa-Cabildos de San Francisco, Toribío y Tacueyó. Planes de Vida. Los Cabildos del Pueblo Nuevo Ceral, Cerro Tijeras, Alto Naya, Nasa Kiwe Teck'sxaw (Cabildo Urbano De Santander De Quilichao) y Kite Kiwe en Timbío, se encuentran en proceso de construcción como resguardos. ACIN.PLANES DE VIDA-TERRITORIO AUTÓNOMO. (2017). [En línea] Fecha de consulta: Febrero 21 de 2017. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-049-13.htm>
  - 22 Ver página 22 de este documento.
  - 23 ONIC. Comunicaciones Regionales. (2017). *inga de control Territorial para la defensa de la vida y el territorio indígena de Canoas*. [En línea] Fecha de consulta: febrero 24 de 2017. Disponible en: <http://www.onic.org.co/comunicados-regionales/1669-min-ga-de-control-territorial-para-la-defensa-de-la-vida-y-el-territorio-indigena-de-canoas>
  - 24 Presidencia. República de Colombia. (2015). Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 46. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
  - 25 Definido (...) como la afectación y profanación de origen externo sobre los sistemas de pensamiento, organización y producción, que son fundamento identitario, otorgan sentido a la existencia individual y colectiva, diferencia de otros pueblos. Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 44*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
  - 26 Presidencia. República de Colombia. (2015). Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 44. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
  - 27 Ver página 24 de este documento.
  - 28 Masó, Cristina y Pedraza López, Betty. Protection Desk Colombia. (2017). *La Protección Colectiva de los Defensores del Derecho a La Tierra y el Territorio: Desarrollos Conceptuales y Desafíos Metodológicos*. Bogotá, Colombia.
  - 29 Presidencia. República de Colombia. (2015). Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 30. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
  - 30 Equipo Nacional Plan de Salvaguarda. Equipo de Apoyo Técnico y Profesional: Corporación Ensayos para la Promoción de la Cultura Política. (2016). *Plan de Salvaguarda de la Nación Nasa BAKA'CXTE'PA NASNASA NEES YUWA'*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 22 de 2016. Disponible en: <http://docplayer.es/6076734-Plan-de-salvaguarda-de-la-nacion-nasa-baka-cxte-pa-nasnasa-nees-yuwa.html>
  - 31 La Mesa Permanente con los pueblos y organizaciones indígenas (Decreto 1397/1996), es la instancia de concertación entre autoridades indígenas y el Estado sobre todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado y hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que en este espacio se establezcan. (Art. 11). Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>

- 32 Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 30.* [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 33 Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 1.* [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 34 Ver página 29 de este documento.
- 35 Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). (2014). *Balance de la Implementación del Decreto Ley 4633/2011.* [En línea] Fecha de consulta: junio 18 de 2017. Disponible en: <http://www.prensaindigena.org/web/pdf/Balance%20Decreto%20Ley%204633%20de%202011.pdf>
- 36 Grupo Focal. Entrevista. Agosto 05 de 2016, Santander de Quilichao, Cauca.
- 37 Sánchez Botero, Esther. (2010). El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural. [En línea] Fecha de consulta: enero 25 de 2017. Disponible en: [http://infoindigena.servindi.org/images/Publicaciones\\_generales/Derechos\\_indigenas/perit\\_antrop.pdf](http://infoindigena.servindi.org/images/Publicaciones_generales/Derechos_indigenas/perit_antrop.pdf) p. 69.
- 38 Valencia, Germán. Ex Coordinador de la Guardia Indígena de la ACIN. En entrevista con la autora. Abril de 2018.
- 39 Ver numeral 4 del Artículo 64 del Decreto Ley de Víctimas. Presidencia de la República de Colombia (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 33.* [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016]. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 40 Refiere a tramitar toda solicitud de protección de un comunero o líder a través de la ACIN.
- 41 Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 33.* [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>



---

## 6. Unas primeras conclusiones y recomendaciones

---

Estos, entre otros elementos ya expuestos, demuestran la urgente necesidad de avanzar en la revisión y redefinición real de las medidas de protección diferenciales y, en especial de la forma como ellas se territorializan, esto supondría:

- Reconocer que el tema de protección para el pueblo Nasa, de sus poblaciones vulnerables, así como de los comuneros en riesgo, más allá de lo expresado en la normatividad nacional, forma parte de su cultura propia y de los sus usos y costumbres sobre el territorio, por tanto, sus saberes, experiencia y capacidad para atender el tema en sus cabildos excede la capacidad de respuesta que tiene la UNP en estos territorios. “(...) cuando se desconoce o subvalora en estos pueblos la capacidad para actuar y nadar en el terreno en el cual se ha demostrado adaptación, se los lanza a la muerte cultural”<sup>1</sup>.

Ello no niega, sin embargo, que, luego de la firma del Acuerdo de Paz entre el Estado colombiano y

las FARC, han surgido nuevos riesgos que, en un momento dado, pueden exceder la capacidad de respuesta de los comuneros Nasa, sus autoridades y Guardia Indígena; entre ellos se menciona el ingreso de los carteles de droga mexicanos —conocidos por su capacidad de ejercer violencia armada—, con un *modus operandi* que les permite asentarse en el territorio como propietarios de tierras que luego son dedicadas al cultivo de uso ilícito y su transformación en productos alucinógenos para exportación. Más si se considera que el conocimiento tradicional en el que se basan sus principales medidas de protección, puede resultar insuficiente para enfrentar realidades de un mundo cultural drásticamente diferente y ajeno.

- Profundizar el carácter de lo establecido en los numerales 1 y 5 del Artículo 59 del Decreto Ley de Víctimas 4633/11<sup>2</sup> introduciendo la protección en la jurisdicción especial indígena, como una competencia que el nivel nacional cede a las autoridades indígenas, concurriendo en ella de manera subsidiaria y complementaria y transfirien-



do recursos provenientes del presupuesto nacional, distribuidos a través del Sistema General de Participación, para el cumplimiento de las funciones, que de ello se derivan, tal y como sucede hoy con los municipios y departamentos. Se trata de profundizar la descentralización reconociendo los cabildos indígenas como entidades territoriales, propuesta que se discute desde hace 20 años en el país, y sobre la cual el Congreso de la República ha hundido más de 15 proyectos de ley.

- Es necesario que el papel del Estado pase de su acción pasiva de “reconocer y respetar<sup>3</sup> o permitir<sup>4</sup>”, a un rol activo de acompañar, apoyar y complementar las acciones de control territorial y el levantamiento de registros de violaciones de derechos humanos. En el escenario del postacuerdo, el control territorial sobre actividades ilícitas como la minería ilegal y la producción de pasta de coca, será un factor de riesgo más visible, por lo que es de esperar que los actores vinculados a estas actividades actúen en contra de la organización y sus líderes, así como que generen nuevas redes entre ellas que potencien su capacidad de atacar.
- Revisar competencias y definir los mecanismos de coordinación Estado-Autoridades Indígenas. Medidas de protección que

ya realizan de manera autónoma las autoridades indígenas, tales como “establecer y señalar campamentos humanitarios<sup>5</sup>, promover acuerdos humanitarios<sup>6</sup> y organizar misiones humanitarias”, en el Decreto Ley 4633/2011<sup>7</sup>, se establecen como obligaciones del Estado que debe activar ante cualquier amenaza o alerta temprana<sup>8</sup>.

- Negociar con el Gobierno nacional las acciones que permitan la aplicación del Artículo 62 del Decreto Ley de Víctimas<sup>9</sup> (Inventariar los territorios sagrados, delimitarlos y registrar en la UNESCO) a fin de ampliar los mecanismos de protección del territorio, en particular, de los sitios sagrados del pueblo Nasa en la zona norte del Cauca.
- Verificar el estricto cumplimiento de la Consulta Previa y evitar las modificaciones que buscan reducir su capacidad como estrategia de protección del territorio, el medioambiente y el gobierno propio, incluidas por el Gobierno nacional en el proyecto de ley estatutaria de diciembre de 2016. Las modificaciones previstas, entre otros cambios, a. Excluyen de la consulta previa el plan nacional y territorial de desarrollo y los programas que lo componen y actividades para el mantenimiento, mejoramiento y sostenimiento de la malla vial existente —dentro de las cuales se in-

cluyen las vías 4 G—, entre otros; b. Limita el alcance de la consulta precisando que no habrá facultades de veto sobre ningún proyecto sometido a consulta; y, c. Establece tiempos fijos para la realización de la consulta —seis meses prorrogables—.

- Profundizar las acciones en protección estatales a favor de las comunidades indígenas, facultándolas para ejercer como autoridades ambientales en sus territorios, elemento central en su pervivencia como pueblo. Con este propósito la ONIC presentó un borrador de proyecto que permanece en revisión del Ministerio del Medioambiente y que ya generó fuertes tensiones con las actuales Corporaciones Autónomas Regionales que obran como únicas autoridades ambientales en las regiones del país.
- Desarrollar de manera continua diálogos interculturales con el apoyo de expertos que posibiliten una mejor comprensión del mundo indígena Nasa y que tiendan puentes que abran posibilidades a una mejor adopción de las medidas diferenciales de protección en favor del pueblo Nasa.
- A manera de cierre resulta procedente insistir en que los cambios requeridos deben ser resultado de un diálogo intercultural

que, además de concertar acciones, transforme la realidad de los territorios indígenas, en pro de su pervivencia y en defensa de la diversidad étnica y cultural como esencia de la nacionalidad colombiana.

“(…) Así como es importante aceptar por parte de los miembros de la sociedad hegemónica que existen diferentes concepciones de hombre y sociedad, y maneras de organizar el mundo, y que no hay seres humanos con condiciones biológicas superiores o inferiores, es necesario también por parte de algunos pueblos indígenas iniciar procesos mentales y ejercicios de enfoque para poder verse de otra manera.

Los pueblos indígenas por ‘imposición’, tienen que participar de órdenes más universales y pensados globalmente, los cuales, tal como los mínimos jurídicos, obligan a todos, sin distinción de cultura. En este mismo nivel, los no indígenas tienen que incorporar, por mandato constitucional, el reconocimiento y la valoración de mundos culturalmente distintos, que de no ser valorados eliminan la distintividad y lo propio de esas sociedades. Este es el nuevo modo de vivir la sociedad, para lograr el entendimiento intercultural”<sup>10</sup>.



## Notas

- 1 Sánchez Botero, Esther. (2010). *El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural*. [En línea] Fecha de consulta: enero 25 de 2017. Disponible en: [http://www.infoindigena.org/images/Publicaciones\\_generales/Derechos\\_indigenas/perit\\_antrop.pdf](http://www.infoindigena.org/images/Publicaciones_generales/Derechos_indigenas/perit_antrop.pdf). p. 70.
- 2 Artículo 59. *Medidas de protección a la autonomía de los pueblos indígenas*. Entre las medidas de protección al gobierno propio, a la autonomía y a la autodeterminación de los pueblos indígenas frente al conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados, el Estado observará en todas las circunstancias las siguientes: 1. Reconocer y respetar el ejercicio del control territorial que ejercen los pueblos y comunidades indígenas al interior de sus territorios, sin perjuicio de las funciones constitucionales de la fuerza pública; y, 5. Respetar y reconocer el derecho de las comunidades indígenas, a proteger el derecho a la vida y la autonomía y los derechos territoriales de los pueblos indígenas frente al conflicto armado. Estas medidas se entenderán de buena fe y dentro del marco de las disposiciones constitucionales, en especial los Artículos 189 numerales 3, y 4 y, 246 de la Constitución Nacional. Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Art. 59*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 3 Numeral 1 del Artículo 59, ya citado.
- 4 Artículo 64: “Las autoridades indígenas podrán de manera organizada y sistemática recopilar la información propia de sus comunidades, respecto de los riesgos y amenazas para que se constituyan en insumos en la evaluación de riesgo integral adelantado por la autoridad competente, la cual tendrá un enfoque diferencial”. Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 5 Denominados por la ACIN como sitios de Asamblea Permanente. Protection International y UDEFEGUA. Cuidándonos. *Guía de protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en áreas Rurales. Guatemala*. (2009). Guatemala. p. 114-127.
- 6 Diálogos humanitarios realizados por las autoridades indígenas con los actores armados ilegales que actúan en la zona. Protection International y UDEFEGUA. Cuidándonos. *Guía de protección para Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en áreas Rurales*. (2009). Guatemala. p.114-127.
- 7 Artículo 61. Literales c, e y f.
- 8 Artículo 61. *Medidas de protección a las comunidades y pueblos indígenas*. El Estado garantizará el cumplimiento de las medidas de protección a los pueblos y comunidades indígenas en circunstancias relacionadas con el conflicto armado, y que se encuentran establecidas en el Derecho Internacional Humanitario. Cuando los territorios indígenas se hallen bajo cualquier tipo de amenaza o se emitan alertas tempranas de riesgo por parte de entidades públicas o de las autoridades indígenas, el Estado desplegará medidas tendientes a: (...) c. Establecer y señalar campamentos o espacios de protección transitorios que cumplan las condiciones para alojar a mujeres, hombres y niños desplazados fuera del territorio, (...) d. Garantizar la asistencia permanente de misiones médicas a las comunidades indígenas; e. Promover acuerdos para la evacuación de niños, niñas, mujeres y adultos mayores indígenas, de zonas sitiadas o cercadas, o para la liberación de integrantes de los pueblos indígenas retenidos. (...) f. Conformar misiones con presencia de organismos internacionales de derechos humanos y de la Cruz Roja Internacional, para el acompañamiento y verificación de procesos de retorno a territorios indígenas (...) Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 9 Artículo 62. *Medidas para la protección espiritual del territorio*. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto los sitios sagrados y lugares considerados por los pueblos indígenas como sagrados o indispensables para el ejercicio de la espiritualidad individual y colectiva, se entenderán como bienes culturales y/o lugares de culto que tratan el Artículo 16 del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra y la Convención de la Haya del 14 de mayo de 1954. Presidencia de la República de Colombia. (2015). *Decreto ley de Víctimas 4633. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas*. [En línea] Fecha de consulta: agosto 10 de 2016. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/registroEspecialArchivos/Decreto4633-2011-ley-de-victimas.pdf>
- 10 Sánchez Botero, Esther. (2010). *El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural*. [En línea] 2010. Fecha de consulta: enero 25 de 2017. Disponible en: [http://www.infoindigena.org/images/Publicaciones\\_generales/Derechos\\_indigenas/perit\\_antrop.pdf](http://www.infoindigena.org/images/Publicaciones_generales/Derechos_indigenas/perit_antrop.pdf). p. 61.

EN CONMEMORACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LA  
"DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS  
DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS"

# La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia

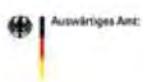
*Comunidades indígenas  
como sujetos colectivos*  
• *Caso ACIN* •



Publicado por:



Con el apoyo de:



SIGRID RAUSING TRUST